CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 50-2022

Sesión Ordinaria N.º 50-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 13 de diciembre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima **AUSENTE**
	Álvaro Arroyo Oviedo	**SUPLE**
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

Inciso 1.1) Acta Extraordinaria N.° 24-2022, jueves 01 de diciembre del 2022.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias, muy buenas noches Alajuela las personas que sé que están presentes y las que están en redes también, presidente, tengo un recurso de apelación en su contra, además de eso, quiero que se revise el acta y quiero llamarlo formalmente al orden, entonces ¿Bajo el procedimiento correspondiente, usted no debería de votar esto? no sé si la licenciada Katia nos ubica, pero la apelación la permite el artículo 27 inciso C, D, y E del código municipal y es sobre el acta anterior.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
muy bien si gusta, me permite para hacerle la consulta a la licenciada Cubero. Que ver al ser las 6:05 h se decretó un receso hasta por 5 minutos a esta Presidencia al ser las 6:10 h se reanuda la sesión municipal

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Entonces me inhiba de la votación, me sustituye, Diana me sustituye entonces, Marcelita.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA Recurso de Apelación presentado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, que dice: "**REVISIÓN DEL ACTA, RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE y LO LLAMO AL ORDEN FORMALMENTE PARA SER CONOCIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TEMA: REVISIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2022. MANIFESTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FUERA DE ORDEN Y SIN TEMA EN DISCUSIÓN, en la** Sesión Extraordinaria No. 24-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, iniciada a las dieciocho horas con un minuto, del jueves 01 de diciembre del 2022. **FECHA: 13 de diciembre de 2022**. Quien suscribe, **Ana Patricia Guillen Campos,** mayor, divorciada, cédula de identidad costarricense número 2-0406-0984, vecina del Cantón Central de Alajuela, **en mi condición de regidora del Partido Despertar Alajuelense, de la Municipalidad de Alajuela,** atenta y respetuosa, en tiempo y forma, interpongo la presente **REVISIÓN DEL ACTA, RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE y LO LLAMO AL ORDEN FORMALMENTE, fundamentada en**

el artículo 27, incisos c), d) y e) del Código Municipal, tal y como me faculta la ley, de la siguiente forma:

ÚNICO. El señor **RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, en condición de presidente,** del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, sin ningún tema en discusión y abusando de su posición, indicó en la sesión extraordinaria número 24, celebrada luego de las seis de la tarde y antes de las nueve de la noche, del jueves primero de diciembre de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, lo siguiente:

*"**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA***

Bueno, ya para finalizar, nada más quería hacer mención que consten mis palabras, tengo en mis manos el oficio de MA-SCM-2643. Este oficio se refiere al acuerdo municipal del 6 de octubre, donde se le solicitó la audiencia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para la presentación del Codex y se resolvió trasladar a la Presidencia y obtuvo 11 votos positivos que quede en claro, igualmente, el martes pasado yo sometí a votación la agenda, y se aprobó, hice mención, que era un acuerdo municipal, la audiencia y se aprobó por 11 votos nada más quiero hacer la aclaración lo estoy leyendo, no, no estoy discutiendo, lo leí para que constara porque se hicieron afirmaciones que no son correctas y vale la aclaración. "

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1)Que el Código Municipal, en relación con el tema en estudio, indica:

"Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:

...g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones....

...Artículo 27. - Serán facultades de los regidores:

a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión.

b) Formular mociones y proposiciones.

*c) **Pedir la revisión de acuerdos municipales.***

*d) **Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.***

*e)**Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este código o los reglamentos internos de la municipalidad .."***

2)Que el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, en relación con los temas en discusión, regula lo siguiente:

"De los Regidores

***Artículo** 29.-Además de los deberes señalados en el artículo veintiséis del Código Municipal, están obligados a:*

e) Hacer uso de la palabra, sujetándose estrictamente al tema en discusión, con respeto a los integrantes del Concejo, a los miembros de la administración municipal, a la ciudadanía en general...

***Artículo 30.-**Además de los derechos y facultades que establece el artículo veintisiete del Código Municipal, los regidores tienen derecho a:*

a) Que se le otorgue el uso de la palabra, para exponer su posición sobre cada asunto que se someta a conocimiento y resolución del Concejo, por el período que este Reglamento fije..."

3)También el Reglamento indica sobre las mociones de orden, lo siguiente:

***"Artículo 18.**-Son mociones de orden y porto tanto requieren del voto de la mitad más uno de los regidores, las proposiciones que presenten los regidores, con el objeto de:*

*a) **Regular el debate de algún punto en discusión.***

*b) **Prorrogar el uso de la palabra a un regidor.***

*c) **Corregir cuestiones de forma, o errores materiales de un dictamen en discusión, así como, para introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto.***

*d) **Alterar el orden del día, salvo lo dispuesto en este reglamento para casos específicos.***

*e) **Introducir algún tema urgente que requiera inmediata resolución.***

Artículo 19.- *Las mociones de orden sobre un asunto en discusión se podrá presentar y poner a debate tan pronto termine su exposición el miembro del Concejo que esté haciendo uso de la palabra.*
Las mociones de orden se conocerán en estricto orden de presentación, una vez que el orador de turno haya concluido su intervención.
Se concederá la palabra al proponente y a un regidor o síndico por cada una de las fracciones representadas en el Concejo, por un periodo máximo de cinco minutos, luego de los cual se pondrá a votación.
Si la moción es aprobada, de inmediato se ejecutará lo propuesto en ella.
Luego se pondrá a discusión la moción siguiente, siempre que no sea excluyante con relación a la anterior aprobada, en cuyo caso se tendrá por automáticamente desechada.Sobre una moción de orden no cabe otra que pretenda posponerla.
Las mociones de orden se tendrán por dispensadas del trámite de análisis y dictamen de comisión."

FUNDAMENTACIÓN:

Evidentemente estamos ante un caso de **abuso del poder del presidente municipal,** quien sin ninguna consideración ha sido reincidente en el maltrato hacia mi persona al negarme la palabra en varias ocasiones porque, según su dicho, ***"NO HAY TEMA EN DISCUSIÓN."***
Pese a la forma violenta en la que me ha quitado la palabra, que también considero injusta por violatoria de mis derechos como regidora y porque ni siquiera me ha permitido iniciar mi deposición en esas ocasiones, lo cierto es que, como vimos, efectivamente **si no hay tema en discusión no hay discusión.**
Como nos consta a todos y a todas, en esta ocasión el presidente indebidamente, haciendo uso abusivo de su poder hizo una manifestación sin alterar el orden y sin que este Honorable Concejo Municipal, en votación, lo autorizara. Agravando esta situación por el hecho de que, además, le ordenó a la Secretaria Municipal, que constaran sus palabras en el acta.
Resulta vergonzoso e intolerable que el presidente municipal, sólo por estar en esa posición de autoridad, se permita personalmente hacer cosas que a las demás personas regidoras no les permite.
No existe ninguna fundamentación legal para tal acto por lo que es absolutamente nulo y debe ser borrado del acta.
No está de más indicar que esta situación y el actuar del presidente municipal viola todas las garantías fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico.

PRETENSIONES:

1)Que se declare con lugar, en todos sus extremos, la presente **REVISIÓN DEL ACTA, RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE Y LO LLAMO AL ORDEN FORMALMENTE, anulando** del acta en estudio la frase:
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Bueno, ya para finalizar, nada más quería hacer mención que consten mis palabras, tengo en mis manos el oficio de MA-SCM-2643. Este oficio se refiere al acuerdo municipal del 6 de octubre, donde se le solicitó la audiencia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para la presentación del Codex y se resolvió trasladar a la Presidencia y obtuvo 11 votos positivos que quede en claro, igualmente, el martes pasado yo sometí a votación la agenda, y se aprobó, hice mención, que era un acuerdo municipal, la audiencia y se aprobó por 11 votos nada más quiero hacer la aclaración lo estoy leyendo, no, no estoy discutiendo, lo leí para que constara porque se hicieron afirmaciones que no son correctas y vale la aclaración. "
2)Que se le solicite al presidente municipal abstenerse de realizar este tipo de actos que violenten la paz y la tranquilidad de las personas que somos parte del Honorable Concejo Municipal, procurando un ambiente sano y libre de todo tipo de discriminación y violencia.
3)Me reservo mi derecho de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente a hacer valer mis derechos y los de las personas munícipes del Cantón Central de Alajuela.
4)**Notificaciones:** Señalo para atender notificaciones, en todas las instancias, mi correo electrónico patriciaquillencampos@gmail.com.
5)**EXÍMASE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME**".

RECESO 18:05 P. M.
REINICIA 18:10 P. M.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS
dé le la palabra primero a ella para que ella es de qué se trata y posteriormente y aquí más rápido ¿Entonces? ya el, buenas noches, señores el receso ya concluyó entonces le vamos a dar la palabra a doña Patricia para que se refiera al recurso gracias,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias señora Presidenta presentó en este momento una revisión del Acta Extraordinaria número 24-2022, manifestación del presidente municipal fuera de orden y sin tema en discusión, es en relación a mi derecho, que me da fundamentada en el artículo 27, inciso C,D, y E del código municipal, evidentemente estamos ante un caso de abuso de poder del presidente municipal, quien sin ninguna consideración ha sido reincidente en el maltrato hacia mi persona al negarme la palabra en varias ocasiones, porque según su dicho, no hay tema en discusión, pese a la forma violenta en la que me ha quitado la palabra, que también consideró injusta por violatoria de mis derechos como regidora y porque ni siquiera me ha permitido iniciar mi deposición en esas ocasiones, lo cierto es que, como vimos efectivamente, si no hay tema en discusión no hay tema en discusión, como nos consta a todos y a todas en esta ocasión, el Presidente indebidamente haciendo uso abusivo de su poder y sobre una manifestación sin alterar el orden y sin que este honorable Concejo Municipal en votación lo autorizara, agravando esta situación por el hecho de que además le ordenó a la secretaria municipal que constarán sus palabras en el acta, resulta vergonzoso e intolerable que el presidente municipal solo por estar en esa posición de autoridad, se permita personalmente hacer cosas que a las demás personas regidoras no nos la permite, no existe ninguna fundamentación legal para que tal acto se dé, por lo que es absolutamente nulo y debe ser borrado del acta no están de más indicar que esta situación y el actual del presidente municipal viola todas las garantías fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico le comunicó, le pasó a usted el recurso para que lean las pretensiones señora Presidenta, gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS
vamos a leer las pretensiones del recurso que se declare con lugar en todos sus extremos la presente revisión del Acta, Recurso de apelación en contra de la decisión del Presidente y lo llamó al orden formalmente, anulando el ACTA en estudio en estudio la frase anulando del acta en estudio la frase ¿O qué?
"¿Señor Randall Barquero Piedra bueno ya para finalizar, nada más quería hacer mención que conocen mis palabras, tengo en mis manos, el oficio de Ma-SCM-2643, este oficio se refiere al acuerdo municipal del 6 de octubre, donde solicitó la audiencia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para la presentación del Codex y se resolvió trasladar a la Presidencia y obtuvo 11 votos positivos, que quedó en claro igualmente, el martes pasado yo sometí a votación la agenda y se aprobó hice mención que era un acuerdo municipal la audiencia y se aprobó por 11 votos nada más quiero hacer la aclaración, lo estoy leyendo, no, no estoy discutiendo, lo leí para que conste, porque se hicieron afirmaciones que no son correctas y vale la aclaración" dos se les solicita al Presidencia municipal abstenerse de realizar este tipo de actos, que violenten la paz y la tranquilidad de las personas que somos parte del honorable Concejo Municipal, procurando un ambiente, perdón, sano y libre de todo tipo de discriminación y violencia tres me reservo mi derecho de acudir a la vía judicial correspondiente Jurisdiccional correspondiente a hacer valer mis derechos y los de las personas munícipes del cantón central de Alajuela", sí en discusiones en discusión el recurso y lo vamos a someter a votación, los que estén de acuerdo en discusión

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver mi consulta buenas noches a todos, buenas noches a él licenciada Kathia Marcela Guzmán Cerdas, que está presidiendo este Concejo Municipal y ahonda el que está por ahí, también a don Humberto, a nuestro alcalde, compañeros, compañeros, regidores y Regidoras Síndicos, sindicas, Pilar, Dania, Maureen, creo que Katia, que nos acompaña por acá y el doña Kattia también nuestra asesora legal yo tengo una duda de forma, vamos a ver, yo estoy de acuerdo que uno no puede hablar sobre temas que no están en la agenda? sin embargo, se está haciendo referencia a un tema de la agenda porque lo que el Presidente está estrenando acá, es simplemente que él hizo o trajo esa audiencia ¿En función de un oficio? ¿Entonces eso es lo que a mí en este momento no me no, o sea, no, no logro del todo comprender? Porque si estoy de acuerdo en que no pueden, a veces yo siento que se nos está violentando y se nos quita abruptamente la palabra, pero también, o sea, el tema de que si está o no estaba el tema en discusión, yo considero que di, si estábamos hablando sobre una audiencia y él nada más está haciendo referencia a que esa audiencia se dio por un acuerdo entonces es un tema más subjetivo ¿O sea yó? Quisiera poder entenderlo para poder votar este recurso.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
¿Usted recuerda, cuando a mí me quitaron la palabra? Con un tema que se acababa de ver, ni siquiera un tema que ya tenía otro tema encima y el presidente categóricamente me dijo, tiene la palabra, y yo dije sí para no cometer, y él me dijo, la tiene, pero no hay tema en discusión, va a hablar si voy a hablar y me lo sé, porque para presentar las pruebas ante la vía jurisdiccional, tuve que repasar todas las sesiones ¿Y es precisamente por esa razón, que si yo no tengo la palabra porque ese día me la quito violentamente, una vez más y se la dio a Gleen, entonces porque a mí sí me quita la palabra, aún habiendo sido un tema de esa sesión inmediato? Y porque el señor presidente, ahora si, sencillamente tomamos un oficio, lo lee y dice que consten sus palabras en actas, aquí si los derechos son para mi, son para él y son para todos y todas, no pueden tomarse decisiones arbitrarias solo porque lo ocupa esa silla, es precisamente por eso mi apelación, pero es que él es el que ha ejercido el poder de esa manera, no lo estoy inventando yo es la explicación, gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ
Gracias y buenas noches, yo siempre he creído que debe probar en todo momento en el orden del día, en el desarrollo de las sesiones municipales, pues el respeto y que debe privar el buen comportamiento de unos y otros, y la lozana armonía y que el Concejo Municipal de Sesionar en un ambiente sano y porque no decir hasta justo y equilibrado, a veces acá se cometen algunos abusos que se nos atropella, incluso nuestros derechos y a veces se nos ha querido de una u otra forma, modificar el reglamento de orden, dirección y debates del Concejo Municipal por parte de la Presidencia y cuando tenemos claro que eso debe ser modificado por el Concejo en pleno, o sea, es que los reglamentos son para cumplirlos y para respetarlos los tiempos que establece el Reglamento son muy claros y el uso de la palabra de tantos regidores, propietarios, síndicos, suplentes, propietarios, todos debe de respetarse y a veces yo también he sentido esta situación y no es por un tema de la licenciada Guillén Campos, sino que también nosotros lo hemos sentido y en un momento determinado cuando acá se estuvo conociendo un tema de que se iban a agendar algunas consultas por parte de la Asamblea Legislativa, yo quise hacer referencia, a que ya uno de esos se había conocido y aquí se estaba discutiendo si se iba a andar en la próxima sesión, pero a la hora de dar los nombres, los números de proyectos, se está tocando el tema y si uno quiere hacer una observación, es decir señor presidente, ya ese tema se conoció por lo tanto más bien debería de responder, sé que con la moción tal y tal y el acuerdo tal y tal fue conocido, pues debería ser así sin embargo, ese día una y otra vez no se me dejó explicarme y yo creo que cuando uno no lo deja explicarse, es una falta de respeto y más aún tenemos que tener claro que el Reglamento es muy claro también, es hasta un máximo hasta cinco minutos, pero a veces nos quieren dar solamente dos minutos, entonces, para que también consten mis palabras en este tema, gracias.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS
Muy buenas noches mire, este tema es un tema un poco delicado pero también hay que comprender al señor presidente, las agendas anteriormente era un problema para salir con la agenda, si aquí todos hacemos uso de los cinco minutos que supuestamente los corresponden, ahí tuviéramos a todos los munícipes, a todas esas personas que necesitan que se le aprueben proyectos, necesita que sean aprobados, por qué urge y realmente, si aquí hacemos todos uso, el del tiempo que nos toca a cada uno y hay tendríamos que hacer otra sesión gratuita y las sesiones serían hoy de 6 a 12:00 H de la noche porque realmente no habría tiempo para para salir adelante, por lo tanto, yo apoyo completamente la gestión del señor presidente muchas gracias.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR DECLARAR CON LUGAR LA REVISIÓN DEL ACTA, RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
El razonamiento, mi voto lo hago por dos cosas, uno primero, porque creo que el derecho a proponer en este Concejo ha sido violentado hoy la Contraloría General de la República, medio razón porque contestó que la plaza que se aprobó en el presupuesto, para jurídicos no procedía e aprobó el presupuesto parcialmente yo traje una moción de fondo y aquí me dijeron que no era una moción de fondo y que vela por alteración, y la Contraloría me dijo que sí, que había una moción de fondo para verdades el tiempo, gracias a Dios hoy la Contraloría está diciendo que lo que yo iba a actuar era lo correcto y que era subsanar un error que estaba cometiendo este Concejo y lo traigo a colación esta justificación del voto porque creo que aquí hay que defender los derechos de las personas y no se nos puede estar cortando el uso de la palabra simplemente por un tiempo, sin el derecho a proponer y sin el derecho a discutir, porque si venimos aquí es a discutir y si hay que hacer sesiones hasta medianoche me disculpa un líder, pero con mucho gusto, yo las puedo hacer y puedo venir a todas las sesiones que sean gratis, porque yo aquí no estoy solo para que me paguen muy buenas noches

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, justificó mi voto porque si bien yo nunca he sido representante de las mujeres en ninguna posición política, he tenido otras posiciones a nivel de partido, lo que sí es cierto es que yo vine aquí a luchar por los derechos de las personas, no vine aquí a vacilar y quiero decirle, don Marvin que estamos equivocados en otra cosa, porque en este estudio, cuando me senté con la directora del INAMU revisamos el reglamento y resulta que en moción de orden, nosotros somos los que decidimos si ustedes hablan más de 2 minutos o los minutos que al presidente se le ocurren, así que seguimos adelante en la pelea, gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Justificó mi voto negativo, por cuanto este, el órgano colegiado ha estado conformado de esta manera desde antes de que yo llegara y no necesariamente ha sido la dinámica desde que ello me incorporé que se hayan dado intercambios en un 100% del marco del respeto,

indistintamente cuestiones de género indistintamente de cuestiones de reglamento, se tiene que dar respeto para exigir respeto y creo que de esta manera esperamos no solamente que sea argumenté el uso de un reglamento contra la violencia política por toda cuestión, sino realmente de manera justificada cuando en contraposición tenemos el reglamento de uso, debate de la municipalidad del Concejo Municipal de Alajuela.

MED. GUILLERMO CHACÓN ARAYA
Buenas noches omito protocolo mi voto negativo, básicamente es porque no estoy de acuerdo con algunos de los considerandos o aseveraciones que se dijeron, él por tanto, si estoy de acuerdo, pero estaba de acuerdo este, pero no así con algunos de los considerandos por eso fue mi voto negativo gracias.

- **En el folio N.° 0280, en la página 16, eliminar el siguiente comentario:**

"***SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA***
Bueno, ya para finalizar, nada más quería hacer mención que consten mis palabras, tengo en mis manos el oficio de MA-SCM-2643. Este oficio se refiere al acuerdo municipal del 6 de octubre, donde se le solicitó la audiencia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para la presentación del Codex y se resolvió trasladar a la Presidencia y obtuvo 11 votos positivos que quede en claro, igualmente, el martes pasado yo sometí a votación la agenda, y se aprobó, hice mención, que era un acuerdo municipal, la audiencia y se aprobó por 11 votos nada más quiero hacer la aclaración lo estoy leyendo, no, no estoy discutiendo, lo leí para que constara porque se hicieron afirmaciones que no son correctas y vale la aclaración. "

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

RECESO 18:31
REINICIA 18:33

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA
Gracias, buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeros y compañeras del Concejo y a las personas que nos escuchan en sus hogares, son dos cositas, una, para solicitar autorización para irme de la votación porque yo no estaba presente en la sesión vota mi compañero Leo y la segunda nada más para hacer un aporte, el acta se vota normal porque ya se le hizo, ya se ya se sometió a votación el recurso de revisión, ese recurso ya quedó votado y ahora lo que hay que votar es el acta con las reformas que se le hace recursos, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, es que yo no puedo ver para allá, no tengo esa lateralidad, es entonces cuando se votó el recurso, quién estaba en vez de la licenciada Selma, estaba su suplente Leo estaba aquí es que yo no lo vi gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Inciso 1.2) Acta Ordinaria N.° 49-2022, martes 06 de diciembre del 2022.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Muy buenas noches otra vez este, yo deseo presentar un recurso de revisión de esa ACTA, por cuanto en él Trámite vejez, 1343-2022, capítulo 9, correspondencia punto dos, debe rectificarse, según esta regidora, que el apoyo del Consejo Municipal fue de forma unánime al Oficio CONAPDIS-DE-2103-2022 comunicado oficial como ente rector en materia de discapacidad, para

que conste en el acta que está en revisión la 49-2022 del 6 de diciembre, que no estamos dando apoyo al proyecto de ley 22530 y por lo tanto se cambia esa redacción de la resolución en dicha acta, en él está justificado por el capítulo 7 del código municipal, sobre la Secretaría del Concejo, el artículo 53 inciso B, como como deber de la Secretaría del Concejo, transcribir, comunicar y notificar los acuerdos del Concejo conforme a ley. Gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA Recurso de Revisión presentado por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Capítulo IX. Correspondencia, Punto 2, Trámite BG-1343-2022. Para que se rectifique que unánime el Concejo Municipal formuló su apoyo al OFICIO CONAPDIS-DE-2103-2022 que es el Comunicado Oficial del ente rector en materia de discapacidad para que conste en el Acta N.º 49-2022 del 06 de dic de 2022 que no estamos dando apoyo al Proyecto de Ley 22.530 y que por tanto se cambie la redacción de resolución en dicha acta, esto por cuanto capítulo VII de la Secretaría del Concejo art 53, inciso b) como deber de la Secretaria del Concejo Municipal es transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley".

SE RESUELVE APROBAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- En el folio N.° 0323, página 42, en el artículo N.º 2, capítulo IX. Correspondencia, oficio CONAPDIS-DE-2103-2022 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en la resolución, en lugar de:

"SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE NÚMERO 22530, LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

Léase correctamente: "SE RESUELVE OPONERSE AL PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE NÚMERO 22530, LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro directivo de la junta educativa:

Inciso 1.1) ESCUELA LUIS SIBAJA GARCÍA Sr. Alfredo Jiménez Vargas, ced. 205350283.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1404-2022. Oficio AL-CPGOB-0065-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.414.** La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 17, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.414 **"LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **13 de diciembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que **vencerán el día 23 de diciembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico lhernadezb@asamblea.go.cr".

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ
Muchas gracias, señor Presidente, tenga usted muy buena noche, igual compañeros y compañeras, regidores y regidoras, indicas público que nos ve a través de las redes sociales, con este expediente 2340014 ley de armonización del sistema eléctrico nacional la verdad creo que llega en un muy buen momento, Costa Rica ha sido pionero y todos nos enorgullecemos a nivel nacional de Costa Rica fueron los primeros países en el mundo en tener electricidad, y todos lo demás pero se ha quedado atrás en el mercado energético, según las competencias internacionales, hoy en día existen conceptos como la democratización de la energía y varios conceptos adicionales en donde la gente puede más bien este ser generadora eléctrica, sus propios hogares a través de paneles solares y tiene que reglamentar de alguna forma, eso es lo que propone, es un marco hace no es que ya viene la democratización de la energía, ni que aquí llegué ya se autorizan los generadores eléctricos de las casas, pero ya definir si usted verdad se lo leyeron a detalle a define ese marco para poder crear después reglamentos y nuevas competencias en el mercado eléctrico nacional, aquí vamos a llegar Dios primero en unos años por a través de la plataforma de Blockchain, por ejemplo cada uno de nosotros podría generar electricidad desde nuestras casas y venderla a través del sistema eléctrico nacional y este es el marco normativo, que permitiría eso entonces para no quitarles más tiempo, les pido el apoyo en verdad en la medida de las posibilidades para este este proyecto de ley muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, apoyo totalmente lo que dice el compañero Christopher, es importante porque normalmente en este país se actúa diferente, primero viene el sistema y después se hace el Reglamento, cuando ya tenemos aquí el problema entre manos, se está haciendo una prevención, se está montando un marco normativo, que va a llegar a marcar la cancha para decir de qué manera una vez que llegue el sistema o que se apruebe este sistema, se va a poder ejecutar y es importante esto, ojalá que esta sea una práctica de aquí en adelante que se haga primero el Reglamento y después venga a operar cualquier procedimiento, cualquier oferta que esté haciendo, gracias, gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.414 "LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1421-2022. Trámite N.º 54524-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Jonathan Solís Ríos, que dice: "**OFICIO: MA-SCM-3O48-2O22 REF. TRÁMITE N° 42168-2022 TIPO DE SOLICITUD: OTORGAMIENTO DE PATENTE PARA VENTA AMBULANTE DE FRUTAS, HORTALIZAS Y VERDURAS RECURRENTE: SR. OSCAR RAMÍREZ MORA RECURRIDA: CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA CANTON CENTRAL. *RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO*.** Mediante el presente memorial, solicitamos se admita el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la resolución administrativa emitida

mediante oficio MA-SCM-3048-2022, en cuanto se le deniega la aprobación del otorgamiento de la patente municipal para la actividad de venta ambulante de frutas, verduras y hortalizas, al señor OSCAR MARIO RAMIREZ MORA, mayor, costarricense, divorciado una vez, comerciante, vecino de Itiquís de Alajuela, portador de la cédula de identidad número: 2-0511-0156.

RELACIÓN DE HECHOS

UNO: El 23 de agosto del 2022 el suscrito presenta en ventanilla de recepción de documentos, formal escrito solicitando el otorgamiento de la patente municipal para dedicarse a la venta ambulante de frutas, verduras y hortalizas, adjuntándose la documentación requerida, a saber: 1. Documento de identidad del administrado, 2. Marchamo y RTV del vehículo que se utilizara, 3. Estudio registral del automotor, 4. Descripción del área que se pretende abastecer y 5. Poder especial administrativo.

DOS: El día 30 de noviembre del 2022, el Concejo Municipal del cantón central de Alajuela, le rechaza la solicitud al señor Ramírez, mediante resolución administrativa contenida en el oficio MA-SCM-3048-202 del 29 de noviembre del 2022. Fundamentando la Administración su negativa de otorgar la patente solicitada en las siguientes normas: A) Art. 13 de la Ley General de la Administración Pública, indicando textualmente que: "*La Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico" y finalmente en B) El art. 3 del Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela, citando textualmente lo siguiente: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarías y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito"*

FUNDAMENTO DE DERECHO DEL PRESENTE RECURSO

UNO: El artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública contiene el principio de la jerarquía normativa que rige nuestro Derecho Público, en esta norma se ordena a todos los entes públicos a sujetar la actuaciones administrativa al siguiente orden: A) La Constitución Política, B) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana, **C) Las leyes y los demás actos con valor de ley**, D) Decretos del Poder Ejecutivo, **E) Los reglamentos de los entes descentralizados**.

DOS: El mismo art. 13 de la Ley General de la Administración Pública, en correspondencia con el anterior que plantea el principio de Derecho Administrativo de Jerarquía de las Normas, indica lo siguiente: "Inc. 1. *La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, **sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos***

TRES: La Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias en las Vías Públicas, en su artículo 1. Nos indica lo siguiente: *"Las municipalidades otorgarán patentes, para ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas. Cada municipalidad deberá elaborar un reglamento para el funcionamiento de esa actividad en su jurisdicción. En tales reglamentos, las municipalidades no podrán establecer zonas prohibidas, en lugares que sean comerciales."*

CUATRO: Finalmente, considérese al respecto de los límites de la potestad reglamentaria, el dictamen de la Procuraduría General de la República, C-097-2014 del 21 de marzo del 2014, cuyo enlace adjuntamos a continuación: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param6=1&nDictamen=18070&strTipM=T

CONCLUSIÓN

De la lectura de los 4 fundamentos de derecho anteriores, es posible concluir que, ciertamente como lo indican los señores y señoras del Concejo Municipal, su actuación debe ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico costarricense, lo contrario implicaría una violación al principio de interdicción de la arbitrariedad, no obstante, lo antes manifestado necesariamente implica que el sometimiento al ordenamiento debe corresponderse con la jerarquía normativa y cuyo orden manifiesta que el valor jurídico de las leyes está por encima de los reglamentos municipales. Específicamente la misma Ley General orienta a la Administración Pública y le limita su potestad reglamentaria cuando le ordena que **no le es lícito** derogar ni desaplicar normas de rango normativo superior. Para el caso que nos ocupa, el Concejo tomó la decisión de denegar una solicitud de otorgamiento de una patente para ventas ambulantes, a pesar de que la existencia de este tipo de patentes proviene de una ley específicamente creada para tal propósito

y además la misma ley expresamente le veda al ente municipal **a no establecer prohibiciones en zonas que sean comerciales**. Con lo cual, el Concejo Municipal decide fundamentar su denegatoria en la aplicación de una norma reglamentaria sobre otra de rango superior, norma reglamentaria que, dicho sea de paso, básicamente excluye cualquier otorgamiento de la dicha patente del casco central, cantonales, distritales y -de una lectura de los incisos del artículo 3 del reglamento de marras- de virtualmente cualquier otra área donde el administrado pretendiera llevar a cabo su actividad comercial.

PETITORIA

A) Que se revoque la decisión plasmada en la resolución administrativa citada y se resuelva otorgar la patente como solicitada en el escrito original.
B) Que, en caso de no acogerse la solicitada revocatoria, se envíe el presente recurso en apelación al ente jerárquico superior del Concejo Municipal, junto con copia certificada del expediente administrativo, para que aquél resuelva lo que en derecho corresponda.
Notificaciones al correo info@AsistenciaLegalAlajuela.com. Teléfonos 85839994 /86407387".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Me he encontrado una controversia entre el Reglamento que tenemos en la municipalidad de Alajuela y la ley que lo regula y resulta que por un principio jurídico en la pirámide de Kelsen no podríamos con el Reglamento ir en contra de la ley y la ley dice que las municipalidades no solo debemos otorgar patentes ambulatorias y estacionarias, sino que además no podemos prohibirlas, si podemos regular las es por esa razón, que bajo ese estudio ya yo tengo listo una propuesta para traerla a este conglomerado para este Colegio de regidores y regidoras del nuevo Reglamento de patentes estacionarias y ¿cómo se llama? y ambulantes si, perdón ¿Es por esa razón que solicitó, se envíe este asunto, este recurso de revocatoria con apelación, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para poderle dar un mejor tratamiento? muchas gracias, gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente hay una controversia en el Reglamento y en la Comisión de Gobierno de Administración estuvieron pegados muchos tiempos, esperando un nuevo reglamento al final y tomamos la tarea o la batuta entre todos se hizo un reglamento, es envío a consulta a la parte social de la municipalidad, a todos los departamentos que tenían que ver y después se trajo a este Concejo para que se remitiera y se le hicieran todos los estudios, que creo no sé si está en la comisión o en el departamento Jurídico, pero ya había llegado acá esa propuesta que había sido ya trabajada, por muchos de los inclusive del agente de patentes, la gente de inspecciones, la gente social de la muni, entre muchos le dedicamos inclusive hasta bastante rato, hasta un sábado le habíamos dedicado a ese reglamento este es importante tomarlo en cuenta porque ya había, ya había sido conocimiento de este Concejo Municipal muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches Vamos a ver ayer yo, conversé y revise detenidamente este tema y creo que aquí hay varias aristas, hay que entender que hay una ley, que es la Ley General de salud, que tiene una implicación intrínseca en este tema, porque cualquier establecimiento o comercio que se pretenda abrir o industria o lo que sea por ley, tiene que tener un permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, independientemente de la actividad que vaya a ejercer, los únicos establecimientos que están exentos de esa norma, son los que disponen, o venden o comercializan alimentos de origen animal que se rigen bajo la ley del SENASA después de ahí, todo negocio tiene que tener permiso de funcionamiento, salud, entonces aquí voy con eso, señor presidente, que para usted tener permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud por fuerza tiene que tener un uso de suelo y por fuerza tiene que cumplir con las condiciones mínimas que establece la Ley General de Salud, entre ellas ley, 7600, baños y además tiene que contar con una serie de cosas que no pueden o no van con una venta ambulante, entonces ahí es donde se vuelve imposible aplicar la ley, aunque yo quiera darle una patente temporal o estacionaria a alguien, tengo que entonces darle las condiciones para que se pueda dar porque tiene que tener permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, sino aquí estaríamos aprobando permisos a

ambulantes ilegales y nos pueden a nosotros sancionar o nos puede acusar a nosotros Ministerio de Salud, porque estamos yendo en contra de la Ley General de Salud de este país, aquí hay que revisarlo porque esto es un tema que debería ir a la Asamblea Legislativa, hay que hacer toda una reforma integral a las dos leyes, porque las dos leyes se contradicen o sea y es un tema muy de fondo y de mucho estudio, muy buenas noches, señor presidente.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO SE RETIRA EL OFICIO MA-SCM-3157-2022 DEL SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DE 5 DÍAS DE VACACIONES Y DEBIDO A QUE AÚN NO CUENTO CON EL CRITERIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE A QUIEN SOLICITARLE LAS VACACIONES SOLICITO SU VISTO BUENO Y SE TRASLADE A LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Documento suscrito por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, presidente y el Sr. Manuel Cordero Rodríguez, secretario del Concejo de Distrito San Rafael, **2.-**Oficio MA-SCM-3168-2022 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, **3.-**Documento suscrito por la Sra. Cynthia Chavarría Carranza, **4.-**Documento suscrito por la Dra. Eillen Arguedas Vargas, presidenta y el Dr. Alexander Antonio Spence Sandí, director general de la Universidad Nuestro Pacto Internacional, **5.-**Oficio N.° 22474, DFOE-LOC-2380 de la Contraloría General de la República y **6.-**Oficio N.° 22459, DFOE-LOC-2372 de la Contraloría General de la República. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Documento suscrito por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, presidente y el Sr. Manuel Cordero Rodríguez, secretario del Concejo de Distrito San Rafael, que dice: "Reciban por medio de la presente un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela.
A continuación referiremos para su conocimiento nuestra solicitud para que se nos autorice el cierre de la calle la cañada entre la antigua choza de William y el abastecedor Zaceg el próximo jueves 22 de diciembre del presente año, de 5 pm a 11 pm, para realizar la inauguración de la Calle Barrio Lourdes en San Rafael de Alajuela a su vez solicitamos el acompañamiento de ser posible de la policía municipal para tal evento. No indica lugar de notificación".

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-AUTORIZAR EL CIERRE DE LA CALLE LA CAÑADA ENTRE LA ANTIGUA CHOZA DE WILLIAM Y EL ABASTECEDOR ZACEG EL PRÓXIMO JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE 5 PM A 11 PM, PARA REALIZAR LA INAUGURACIÓN DE LA CALLE BARRIO LOURDES EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA A SU VEZ Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE SER POSIBLE DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA TAL EVENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-SCM-3168-2022 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: "NOTA ACLARATORIA AL OFICIO MA-SCM-3157-2022. En los días de vacaciones solicitados en el oficio MA-SCM-3157-2022 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, se solicita eliminar el día

19 de diciembre del 2022 y eliminar el ascenso interino a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas para los días 26 y 30 de diciembre del 2022.
Quedando únicamente los días de vacaciones para el 14, 15, 16, 23, 26 y 30 de diciembre del 2022.
Y para no entorpecer las funciones de la Secretaría del Concejo, se nombre interina a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas, en la plaza de jefatura, solamente los días 14, 15, 16 y 23 de diciembre del 2022".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias, este es una consulta porque no me queda claro, ¿Según el pronunciamiento que habíamos visto el otro día, es un asunto administrativo y por ende le toca al Departamento de Recursos Humanos y a la administración, digamos, a probarle las vacaciones y en este caso posiblemente nosotros nombrar interina en este caso a Catalina, pero este no me quedó claro si eso es lo que está solicitando, porque en el que estaba agendado ella lo que decía es que como el departamento jurídico no ha dado la resolución entonces, por eso lo enviaba acá entonces, para no coadministrador gracias

LICDA. KATIA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Muy buenas noches gracias, señor Presidente buenas noches señores regidores, señores síndicos, propietarios y suplentes, compañeros, funcionarios y público en las redes señor alcalde, buenas noches, efectivamente de acuerdo con lo que habíamos visto el otro día y conforme al criterio de la Procuraduría General de la República, las vacaciones deben de ser autorizadas por la administración, recordemos que el criterio es muy claro en decir que la Secretaría o la coordinación de la Secretaría municipal depende del Concejo únicamente para nombramiento y destitución, en todo lo demás depende a nivel administrativo de la alcaldía, en ese sentido, respetuosamente les recomendaría que ustedes aprueben la recomendación de la persona que va a suplir, este que va a estar de manera interina, cubriendo esas fechas y se traslade a don Humberto para efectos de que entonces ya sea él quien valore y apruebe las solicitud de vacaciones.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo le agregaría a lo que dice la licenciada Cubero, que le demos un visto bueno a las fechas que ella solicita, que aunque no se le otorgue porque no tenemos competencia, al menos nosotros nos demos por enterados de las fechas y no sé digamos que no estamos opuestos a que saquen las vacaciones en esas fechas porque a la postre, si usted revisa el reglamento de teletrabajo, ya ahí el mismo Reglamento que hizo la administración, otorga esa potestad al Concejo Municipal para Teletrabajo entonces, siguiendo la misma línea de la alcaldía, pues sería importante que la administración tenga claro que al menos el Concejo no se opone, porque a lo mejor en algún momento la ocupamos a ella específicamente y no vamos a estar de acuerdo en que saque las vacaciones en esas fechas, entonces me queda un poquito la duda de si entonces ella nunca nos va a informar sus vacaciones, por lo menos darnos por enterados gracias.

LICDA. KATIA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Sí, para efectos de información, entonces ustedes se dan por enterado del trámite que está planteando ante la administración, para efecto de que se determine las vacaciones, pero no es un asunto de que ustedes manifiesten estar de acuerdo o en desacuerdo de la solicitud que plantea, porque eso ya no sería competencia directamente del Concejo, simplemente para conocimiento de ustedes, la gestión que está planteando únicamente y como les repito referirse exclusivamente al tema de aprobar que la suplencia recaiga en A o B persona de que va a sustituirla durante esos días.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, sí. Lic Cubero totalmente de acuerdo con lo que usted acaba de indicar, recordemos que nosotros nos regimos bajo el principio de legalidad es correcto, pero aquí lo que me preocupa es una cosa, primero no tenemos ni siquiera que darnos por enterados, porque eso no es un

procedimiento legal que exista pero no podríamos aprobar tampoco el nombramiento interino de Doña Catalina hasta tantos Recursos Humanos nos responda que están aprobadas las vacaciones de doña Pilar, porque estaríamos aprobando un permiso sin el visto bueno de Recursos Humanos, así es que diría que se consultará que no tiene lógica, por supuesto que no estoy en desacuerdo porque hay que aprobarlo, pero no puede venir primero en tiempo y aprobar el ínterin, algo cuando no sea aprobado las vacaciones, para que se otorgue ese derecho gracias.

LICDA. KATIA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS.
Lo otro que podría ser si están ustedes con la avenida de ustedes sería aunque estás de acuerdo en el nombramiento de la Licenciada Herrera Rojas, este para suplir las vacaciones que determine en los días que apruebe la administración, para que entonces no vaya a quedar acéfala del puesto, ¿Cómo? Vamos a ver no, porque vamos a ver, no, no se le está generando un derecho porque en ese queda pendiente de aprobarse, de aprobarse las vacaciones solicitadas por la Secretaria por parte del señor Alcalde, se el Concejo acuerda nombrar en la suplencia de esos días a Catalina, ¿Es por el tiempo? es por cuestión de tiempo.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Totalmente de acuerdo, yo sé que aquí estamos enfrentando un problema de tiempo, pero el problema de tiempo no puede venir a violentar el ordenamiento jurídico, recordemos que somos, ahora vuelvo y repito y estoy totalmente de acuerdo que en el procedimiento, lo que me preocupa, la nulidad del mismo, si yo voy a generar un derecho a doña Catalina tiene que estar en firme, yo no puedo dar vacaciones.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Presidente moción de orden, por favor,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Vamos a ver, vamos a ver qué

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
La licenciada haya tomado la palabra varias veces.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Eso porque a mí me preocupa que es un tema que estamos tratando de solventar y entonces cuando oyó, ustedes me dicen, limitó la participación, pero si no lo solventamos ahora, cuando entonces.

MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA
Muchas gracias, señor presidente, las buenas noches para usted y para este cuerpo colegiado de parte del Partido Acción Ciudadana le solicitó por favor hasta 3 minutos para un receso, gracias.

RECESO 18:56 P. M.
REINICIA 18:58 P. M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
¿Doña Selma, a ver cómo es la propuesta?

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias ello estaría de acuerdo en votar esto, esperemos que no venga ningún tipo de ilegalidad posterior, que se nosotros estaríamos aprobando, el interinato de Doña Catalina, efectivo a partir del momento que el señor Alcalde apruebe las vacaciones, exoneraciones de responsabilidad en caso de que acordemos que este nombramiento conlleva seguros, conlleva pólizas, conlleva un montón de procesos administrativos gracias.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ABOGADA SERVICIOS JURÍDICOS.
Gracias, una última recomendación, es que a partir de este momento, que claro de que para efecto de tramitar las vacaciones, la señora Secretaria, debe presentar las oportunamente ante la alcaldía municipal y será la alcaldía quien no traiga ese Concejo entonces para efectos de sus gestiones, que prevea el tiempo necesario para que no vuelva a darse una situación como la que se está generando hoy.

SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARBAJAL
¿No, gracias, señor presidente, era en el mismo seno que estaba diciendo la compañera Katia, porque si ese no es el procedimiento no debería de venir aquí para no atrasar a tampoco y dejarla así en las vacaciones? y también dejar el Concejo sin Secretaria, pero si no se puede hacer, de nombrar a alguien sin ni siquiera sabemos si se han aprobado las vacaciones gracias, señor presidente.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-APROBAR EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA FUNCIONARIA CATALINA MARÍA HERRERA ROJAS, EN LA PLAZA DE JEFATURA, EN EL MOMENTO QUE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL APRUEBE LAS VACACIONES DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, ya no tengo que pedir que consten las palabras en actas porque ya es por ley y a veces mí me llama la poderosamente la atención que todavía tenemos el estribillo, pero yo voté positivo en relación a la al aporte técnico jurídico que hace la licenciada Cubero Montoya.

ARTÍCULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER
Trámite N.º 55009-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Cynthia Chavarría Carranza, que dice: "Reciban un cordial saludo. Y sirva la presente para solicitar el permiso de cierre de la vía frente la oficina del Banco de Costa Rica en el centro de Alajuela. La cual comprende la avenida Central Juan López del Corral. De la esquina del restaurante Búrguer King frente la esquina suroeste del Parque Central hasta la tienda Llobet, frente la esquina sureste del mercado central.
Esto para un trabajo que se debe realizar en conjunto con personeros del ICE para la conexión subterránea de 6 locales comerciales que estamos remodelando en la propiedad de Inversiones y Propiedades Chavarría la cual soy representante legal.
Dicho trabajo se está coordinando para el 21 de diciembre del presente año, a partir de las 8 pm con una duración de 6 horas.
Agradezco la ayuda que nos puedan brindar ya que el ICE no puede organizar el trabajo en otra fecha ya este año 2022. Celular 8979-1608 (Sra. Paola Herrera)".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-AUTORIZAR EL CIERRE DE LA VÍA FRENTE LA OFICINA DEL BANCO DE COSTA RICA EN EL CENTRO DE ALAJUELA, LA CUAL COMPRENDE LA AVENIDA CENTRAL JUAN LÓPEZ DEL CORRAL. DE LA ESQUINA DEL RESTAURANTE BÚRGUER KING FRENTE LA ESQUINA SUROESTE DEL PARQUE CENTRAL HASTA LA

TIENDA LLOBET, FRENTE LA ESQUINA SURESTE DEL MERCADO CENTRAL EL 21 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS 8:00 P. M. CON UNA DURACIÓN DE 6 HORAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-1422-2022. Trámite N.º 54545-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Dra. Eillen Arguedas Vargas, presidenta y el Dr. Alexander Antonio Spence Sandí, director general de la Universidad Nuestro Pacto Internacional, West Palm Beach-La Florida-USA, referente a la invitación al próximo Acto de Graduación, a realizarse el 17 de Diciembre, 2022; en la Ciudad de Heredia, Cantón de San Joaquín de Flores, es que les extendemos dicha invitación a ese Honorable Concejo en Pleno a fin de que designen una comisión de invitados por parte de esa Corporación.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA DRA. EILLEN ARGUEDAS VARGAS, PRESIDENTA Y EL DR. ALEXANDER ANTONIO SPENCE SANDÍ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NUESTRO PACTO INTERNACIONAL, WEST PALM BEACH-LA FLORIDA-USA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° 22474, DFOE-LOC-2380 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, gerente de área y a la Licda. Guisselle Sánchez Lara, fiscalizadora asociada, referente al Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Alajuela. Teléfono 2501-8000. Correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° 22474, DFOE-LOC-2380. 3.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° 22459, DFOE-LOC-2372 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, gerente de área y a la Licda. Guisselle Sánchez Lara, fiscalizadora asociada, referente a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Alajuela. Teléfono 2501-8000. Correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Señor Presidente, tal vez igual nos envió una copia o lo traslada este a la Comisión de Hacienda, porque si hay que tomar algunas consideraciones con esos fallos que tuvo la administración, entonces sería importante llamar a esos funcionarios que tuvieron que ver con esos e expectativas que no debieron de haberse tomado para tomar ciertas acciones gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° 22459, DFOE-LOC-2372. 3.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. DICTÁMENTES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1413-2022. Oficio MA-SCOP-60-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 05-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del lunes 21 de noviembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 05-2022 del lunes 21 de noviembre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1562-2022**, referente al trámite suscrito por el señor Federico Escobar Pardo, representante legal de Jardines del Recuerdo S.A, mediante el cual solicita se autorice la disponibilidad de agua y el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor alcalde. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-2880-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-230-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite # 49474-2021, suscrito por el señor Federico Escobar Pardo, representante legal de Jardines del Recuerdo S.A, mediante el cual solicita se autorice la disponibilidad de agua y el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor Alcalde . Se adjunta expediente original que consta de 85 folios."

Oficio MA-SASM-230-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 49474-2021, el señor Federico Escobar Pardo, representante legal de Jardines del Recuerdo S.A presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para el proyecto de Hotel y Oficentro, con un consumo aproximado a dotar de 7 l/s a desarrollar en la finca con folio real N° 2-311582-000 y plano catastrado N° A-0545635-1999; propiedad ubicada en el distrito de Alajuela.

Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-157-2022, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando lo siguientes:

Que, en inspección realizada a la zona donde se pretende realizar el proyecto, se determina que no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente (falta de caudal) para abastecer el proyecto pretendido y los usuarios actuales. Por lo tanto, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y la comunidad se vea beneficiada en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto, las cuales consisten en captar dos afloramientos en la naciente La Chayotera, esto para reforzar el sistema potable de Alajuela Centro y así poder abastecer el proyecto en marras. Para realizar dichas obras, el interesado deberá de cumplir con las siguientes actividades: "Todos los trabajos serán en la modalidad de llave en mano".

"Diseño y construcción de: obras de captación, conducción y protección de afloramientos de agua no captados en la Naciente denominada la Chayotera"

Parte I:

1.0 Propuesta resumen.
Se propone el diseño y la construcción de obras atendiendo como objetivo generar un caudal de alrededor de 16 l/s, necesario para justificar un Convenio con la Municipalidad de Alajuela de forma que se apruebe una disponibilidad de servicio de agua comercial (carta de capacidad hídrica) para atender las necesidades de caudal para el desarrollo de un Hotel y Oficentro a construirse en el sector de la Tropicana de Alajuela. Proyecto que tendrá una demanda hídrica de 7 l/s aproximadamente.
El sitio a generar el caudal indicado es en la Naciente La Chayotera, debido a que el origen de los caudales que atienden este sector de la población se encuentra vinculados y se garantiza la reciprocidad de la obra con el sitio de servicio y la comunidad servida en forma directa.
La justificación al convenio a establecer, se garantiza por que la relación del caudal requerido de 7 l/s es menor al caudal aportado estimado en 16 l/s, resultando de conveniencia para las partes interesadas.
El obra consiste en la construcción de:
- Captación de un sitio de afloramiento no captados resultante de fugas o desplazamiento de los caudales del afloramiento de la naciente la Chayotera.
- Obras de protección de un sector de 20 metros de largo con un muro de 2.5 metros de altura y soportado por una fundación de 1 metro de ancho, todo con concreto armado con concreto hidráulico con impermeabilizante para sellar las actuales y posibles fugas futuras que se puedan generar por la erosión provocada por caudales en exceso o movimientos sísmicos que modifican los tubos de flujo del afloramiento principal.
- Conducción de caudales generados por diferencia de niveles, resulta necesario conducirlos a lo largo de 166 metros hasta un punto donde resulta posible y conveniente integrarlos a la conducción principal.

2.0 Objetivos Generales:
2.1 Lograr las mejoras en la oferta de caudales disponibles a la Red de distribución sistema periférico al sitio donde se construirán las obras, para garantizar aún más el horizonte de la capacidad hídrica del sistema.
2.2 Atender adecuadamente nuevos servicios ante el desarrollo del proyecto de Hotel y Oficentro en las inmediaciones de la Tropicana de Alajuela.
2.3 Generar el diseño hidráulico de las ampliaciones de los caudales captados y en la infraestructura de conducción necesaria para el aprovechamiento de los caudales captados.
3.0 Objetivos específicos:
3.1 Cuantificar las nuevas obras necesarias en la infraestructura existente para la captación efectiva de los caudales disponibles.
3.2 Armonizar el aporte económico privado de desarrolladores de proyectos con el aporte técnico de la municipalidad de forma que se realicen obras por etapas ejecutables en forma independiente y a corto plazo.
3.3 Construir las obras mediante Aprobación por el Honorable Concejo Municipal a la suscripción de un Convenio de cooperación entre Desarrollador y la Municipalidad, de forma que las mejoras al sistema de captación y conducción queden en uso incluso mucho antes de que se construya la obra urbanística.
4.0 Análisis Hidráulico Conceptual.
El conjunto de captaciones del afloramiento en la naciente la Chayotera, manifiesto a lo largo de unos 120 metros donde se han construido una serie de captaciones, algunas de 3 l/s hasta otras de 80 l/s, donde reunidos los caudales de todas estas captaciones se obtiene alrededor de 100 l/s (máximo) y que son conducidos mediante una tubería de 300 mm de diámetro hacia el Tanque de Canoas (Proyecto la Chayotera construido en 1997) y este es la principal fuente de producción que surte a la Red de Distribución de Alajuela Centro.
La disminución del potencial hídrico para el suministro de agua potable hacia las Redes de distribución de Alajuela Centro, donde se presenta en los meses de abril y setiembre normalmente, pero se agrava si las precipitaciones son menores a lo normal, coincidente cada 5 años por efecto del fenómeno climatológico del Niño; la oportunidad que se presenta y que es el fundamento de esta propuesta es: aprovechar caudales no captados y dirigirlos a las

captaciones existentes en el afloramiento La Chayotera, de forma que esos caudales adicionales sean aprovechados mediante las conducciones existentes que se tenga un aumento del caudal disponible hacia el tanque de Canoas de alrededor de 16 l/s adicionales, que vendrían a representar la reserva del futuro desarrollo urbanístico, que requiere actualmente el sistema en general. El caudal base para época de estiaje del afloramiento es de 16 l/s.
5.0 Descripción de obras:
Construcción de dos recintos de concreto armado para la captación protección y sellado de al menos dos afloramientos. Los tanques tienen un consumo estimado de 50 metros cúbicos de concreto armado y su construcción debe soportar su permanencia en el tiempo a desprendimientos de taludes y erosión por lluvias además resistencia al impacto de rocas de grandes dimensiones.
De la captación uno a la dos hay una distancia aproximada de 26 metros y la conducción será de 150 mm de diámetro en tubería debidamente anclada y protegida en material PEAD.
De la captación dos al punto de reunión de caudales hay 20 metros, esta conducción será de 150 mm de diámetro en tubería debidamente anclada y protegida en material PEAD. De igual forma hasta el punto de entrega a la línea de conducción existente.
Desde la reunión de caudales hasta al punto de inyección de este a la línea de conducción existente, hay aproximadamente 140 mi sobre un paso existente de rio, reunión que, mediante una figura tee bridada en HD se realizará la inclusión del nuevo caudal (estimado en 16 l/s) a la conducción existente.
5.1 Construcción de captaciones nuevas.
Las nuevas captaciones se encuentran en las inmediaciones de afloramientos ya captados, pero por diferencia de niveles una vez captados para su aprovechamiento deben ser protegidos y conducidos hasta un punto idóneo en la conducción, ubicado a 166 metros desde la caja de reunión de caudales actual. Las captaciones en conjunto reúnen un caudal superior a los 16 l/s; sin embargo, anteriormente no habían sido aprovechados por la dificultad de su captación y de su conducción por los volúmenes de concreto necesarios y por la complejidad misma de su captación que adicionalmente no eran tan visibles.
Cada captación requiere de volúmenes superiores a los 50 metros cúbicos de concreto estructural y el taladrado de roca sólida para los anclajes en taludes de roca suelta, además de una ubicación de la obra con difícil acceso, que considera un costo adicional en cuanto al traslado de materiales. Adicionalmente será necesaria la construcción de un muro permeable de gaviones para filtrado, estabilizado de la pared interna de afloramiento y soporte de la losa superior de concreto.
5.2 Construcción de tubería de conducción.
Por su parte, en la conducción se requiere de protección y anclaje de las tuberías de polietileno de alta densidad PEAD, con concreto vertido en las zanjas para su protección por presentar fuertes pendientes y desviaciones. Se requiere de la construcción de 166 metros de tubería de 150 mm de diámetro en polietileno de alta densidad PEAD dr 13.5.
El costo de estos trabajos a realizar por la Sociedad Santamaría Parque Empresarial SPE S.A se estima en ₡77.000.000,00, setenta y siete millones de colones.
En cuanto a la instalación red de conducción de agua potable, se aclara que el trabajo de fontanería será ejecutado por la Actividad de Acueducto Municipal. Además, la supervisión del trabajo estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal.
Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:
1. Que se autorice la disponibilidad del servicio de saneamiento para el proyecto de Hotel y Oficentro, con un consumo aproximado a dotar de7 l/s, que se desarrollará en la finca con folio real N° 2-311582-000 y plano catastrado N° A-0545635-1999; propiedad ubicada en el distrito de Alajuela. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura del Acueducto Municipal.

2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador del convenio.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 85 folios (incluyendo este oficio)."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"**
POR TANTO: Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Que se autorice la disponibilidad del servicio de saneamiento para el proyecto de Hotel y Oficentro, con un consumo aproximado a dotar de7 l/s, que se desarrollará en la finca con folio real N° 2-311582-000 y plano catastrado N° A-0545635-1999; propiedad ubicada en el distrito de Alajuela. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura del Acueducto Municipal.
2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor alcalde. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 80 folios".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-60-2022 Y AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO DE HOTEL Y OFICENTRO, CON UN CONSUMO APROXIMADO A DOTAR DE7 L/S, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-311582-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-0545635-1999; PROPIEDAD UBICADA EN EL DISTRITO DE ALAJUELA. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.
2.-AUTORIZAR EL TEXTO INTEGRAL DEL CONVENIO; ASÍ COMO LA FIRMA DE DICHO CONVENIO Y DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN DE OBRAS, POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. B

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1419-2022. Oficio MA-SCH-49-2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, coordinador, que dice: "**En Sesión Ordinaria Nº 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del jueves 01 de diciembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA-COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCON FONSECA) Y EL DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS). Transcribo artículo 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2022, jueves 01 de diciembre del 2022.** ARTICULO TERCERO: Se conoce el oficio N° **MA-SCM-2815-2022**, Ref. **"**Oficio **MA-A-5592-2022** de la Alcaldía que remite oficio N° MA-SP-538-2022 del Subproceso de Proveeduría solicita adjudicar la Licitación Abreviada **2022LA-000027-0000500001** denominada **"Compra de Pick Up y Camiones".** Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO CUARTO**: Oficio MA-A-5592-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal**, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SP-538-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000027-0000500001, denominada, "Compra de Pick Up y Camiones". Esto con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa,

N º 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP).
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela Adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000027-0000500001, denominada, "Compra de Pick Up y Camiones", de la siguiente forma: las Partidas N° 1, 4, 5 y 6 a la empresa Corporación Grupo Q Costa Rica S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-025849, por un monto total de $ 241.810,00, equivalente a ¢152.125.089,10 (al tipo de cambio de venta del dólar de para el día 26 de octubre de 2022 según el BCCR); la Partida N° 2 a la empresa Purdy Motor S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-005744, por un monto de $35.900,00, equivalente a ¢22.585.049,00 (al tipo de cambio de venta del dólar de 629,11 para el día 26 de Octubre de 2022 según el BCCR); la Partida N° 3 a la empresa Kore Autos de Costa Rica S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-323711, por un monto de $49.000,00, equivalente a ¢30.826.390,00, (al tipo de cambio de venta del dólar de 629,11 para el día 26 de Octubre de 2022 según el BCCR).
Y declarar infructuosa las Partidas N° 7, 8 y 9 con base en el artículo N º 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.
Se autoriza al Presidente Municipal a realizar en la plataforma de compras públicas SICOP a realizar el trámite correspondiente, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."
SE RESUELVE I.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendarle al Honorable Concejo Municipal: Dado que hemos analizado exhaustivamente los documentos:
1-Acoger el criterio de la Administración para la Licitación Abreviada 2022LA-000027-0000500001, denominada, "Compra de Pick Up y Camiones" que se nos envía mediante el oficio N° MA-SCM-2815-2022 y acoger el criterio o la recomendación del oficio N° MA-SP-538-2022 firmado por el Lic. Giovanni Robles Rojas, cual dice: 1) En virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Alajuela resuelve adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000027-0000500001, denominada, "Compra de Pick Up y Camiones" de la siguiente forma:
-Las partidas N° 1,4,5 y 6 a la empresa Corporación Grupo Q Costa Rica S.A., cédula jurídica N° 3-101-025849, por un monto total de $ 241.810,00, equivalente a ¢152.125.089,10 (al tipo de cambio de venta del dólar de 629.11, para el día 26 de octubre de 2022 según el BCCR)
-La Partida N° 2 a la empresa Purdy Motor S.A., cédula jurídica N° 3-101-005744, por un monto de $35.900,00, equivalente a ¢22.585.049,00 (al tipo de cambio de venta del dólar de 629,11 para el día 26 de octubre de 2022 según el BCCR)
-La Partida N° 3 a la empresa Kore Autos de Costa Rica S.A., cédula jurídica N° 3-101-323711, por un monto de $49.000,00, equivalente a ¢30.826.390,00, (al tipo de cambio de venta del dólar de 629,11 para el día 26 de octubre de 2022 según el BCCR).
Y declarar infructuosa las Partidas N° 7, 8 y 9 con base en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.
2) Se autoriza al presidente municipal a realizar en la plataforma de compras públicas SICOP a realizar el trámite correspondiente, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo.
OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCON FONSECA) Y EL DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS). DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-SCH-49-2022 Y ACOGER EL CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000027-0000500001, DENOMINADA, "COMPRA DE PICK UP Y CAMIONES" QUE SE NOS ENVÍA MEDIANTE EL OFICIO N° MA-SCM-2815-2022 Y ACOGER EL CRITERIO O LA RECOMENDACIÓN DEL OFICIO N° MA-SP-538-2022 FIRMADO POR EL LIC. GIOVANNI ROBLES ROJAS, CUAL DICE: 1) EN VIRTUD DE LO

ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA RESUELVE ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000027-0000500001, DENOMINADA, "COMPRA DE PICK UP Y CAMIONES" DE LA SIGUIENTE FORMA:
-LAS PARTIDAS N° 1,4,5 Y 6 A LA EMPRESA CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-025849, POR UN MONTO TOTAL DE $ 241.810,00, EQUIVALENTE A ¢152.125.089,10 (AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE 629.11, PARA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022 SEGÚN EL BCCR)
-LA PARTIDA N° 2 A LA EMPRESA PURDY MOTOR S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-005744, POR UN MONTO DE $35.900,00, EQUIVALENTE A ¢22.585.049,00 (AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE 629,11 PARA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022 SEGÚN EL BCCR)
-LA PARTIDA N° 3 A LA EMPRESA KORE AUTOS DE COSTA RICA S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-323711, POR UN MONTO DE $49.000,00, EQUIVALENTE A ¢30.826.390,00, (AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE 629,11 PARA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022 SEGÚN EL BCCR).
2.-DECLARAR INFRUCTUOSA LAS PARTIDAS N° 7, 8 Y 9 CON BASE EN EL ARTÍCULO N° 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO.
3.-AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1420-2022. Oficio MA-SCH-50-2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, coordinador, referente al oficio MA-SCM-1834-2022, referente a la "remisión propuesta de asignación de recursos a la Auditoria Interna para el período 2023".

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
Si efectivamente este dictamen es un dictamen viejo que estaba pegado por un lado, por el problema que hubo con el cambio de computadoras de las de la Secretaría, el tiempo que hubo, este que no daban abasto las secretarias, entre otras cosas y este había quedado en firme en la Comisión, pero no habia quedado en éste, había quedado probado, pero no en firme, por que don Alonso había votado negativo y había obsesionado con cuatro miembros y muchos de lo que pidió la auditoría, se logró darlo en este presupuesto 2023 y fue aprobado por la Contraloría, pero hay cosas que desgraciadamente no se lo no en la negociación en de la Comisión de Hacienda para el presupuesto 2023, este se pido, por ejemplo, de una plaza, entre otras cosas que pedía la auditoría, pero no es que carezca de interés, si no es que ya fue atendido parcialmente en el presupuesto 2023, que ya la Contraloría este aprobó.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
¿Vamos a ver, yo claramente voto un dictamen negativo, cuando lo voto negativo es bajo un análisis y casualmente hoy me preguntaron que por qué votan negativo ese dictamen y yo claramente di mis razones, mi expuse, mis motivos? el primero es que siento que es una auditoría que paga muchísima carga salarial, no sé si tienen claro cuánto es el salario promedio de las personas que trabajan ahí, pero son salarios muy bien pagos, o sea, y que creo que ese lugar tan bien, pero tienen que dar un nivel máximo, segundo, que se ya se aprobó una plaza en este caso en el presupuesto para el tema de la auditoría, pero adicionalmente estamos presupuestando o estaban solicitando diez millones para estar pagándole a otros profesionales para que hagan el trabajo y además, venían tres millones y medio de colones, en capacitaciones, en ese presupuesto solicitado y los recuerdos sí, porque, o sea, además lo estoy leyendo, o sea, me acuerdo claramente de como venía y les puedo decir que me parece que nosotros tenemos que tener conciencia, si sui también tenemos, nada más a dos órganos podemos darle control del gasto uno es a la Secretaría y el otro a la auditoría solamente y si no ponemos el ejemplo, nosotros y venimos a hablar aquí de desperdicios y de mal manejo de recursos y venimos a los gastos vestiduras por los gastos de la administración y no tan siquiera ponemos el ejemplo con

el gasto y el control del gasto en las dependencias que están bajo nuestro cargo, entonces que estamos viniendo a hacer este Concejo Municipal es una pregunta que yo tengo de todo caso y el presupuesto se refería al período presupuestario 2023 ya fue aprobado, yo creo que lo que corresponde dar por recibido, o sea, no, merece aprobación.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1420-2022, OFICIO MA-SCH-50-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio MA-SCGA-57-2022-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador en ejercicio, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 06-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del miércoles 30 de noviembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL), SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 06-2022 del miércoles 30 de noviembre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2908-2022**, Ref. solicitud de la sociedad MARISCOS RANGEL LTDA, cédula jurídica 3-102-199952, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para los locales N.°162 y N.°167 de la actividad de "Pescadería" a "Pescadería y Venta de Hielo y Empanizados". Una vez aprobada la Ampliación de Patente Comercial, el arrendatario MARISCOS RANGEL LTDA, solicita se apruebe una única licencia comercial, en virtud de que ambos locales se encuentran consecutivos uno de otro, comparten la misma actividad comercial y están a nombre del mismo arrendatario.
Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-5784-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-299-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice una ampliación de la patente comercial para los locales N° 162 y N° 167 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 20 folios."
Oficio MA-AM-299-MM-2022 de la Actividad de Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la sociedad MARISCOS RANGEL LTDA, cédula jurídica 3-102-199952, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para los locales N°162 y 167 de la actividad de "Pescadería" a "Pescadería y Venta de Hielo y Empanizados".
Una vez aprobada la Ampliación de Patente Comercial, el arrendatario MARISCOS RANGEL LTDA, solicita se apruebe una única licencia comercial, en virtud de que ambos locales se encuentran consecutivos uno de otro, comparten la misma actividad comercial y están a nombre del mismo arrendatario.
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 20 folios."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"**
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1-Rechazar la solicitud plasmada en el oficio **MA-SCM-2908-2022**, por cuanto es un riesgo de salud pública, por el efecto de la inocuidad alimenticia.
2-Que, de acuerdo con la Ley de Simplificación de Trámites, para que un trámite sea pertinente debe cumplir con todos los requisitos, y en este caso el local 167 viene operando sin un permiso de patente, por lo tanto, no procede aprobar la petitoria.
3-Que se aplique lo establecido en el Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela.

OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta expediente original con 20 folios".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-57-2022-2022 Y RECHAZAR LA SOLICITUD PLASMADA EN EL OFICIO MA-SCM-2908-2022, POR CUANTO ES UN RIESGO DE SALUD PÚBLICA, POR EL EFECTO DE LA INOCUIDAD ALIMENTICIA.

2.-QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PARA QUE UN TRÁMITE SEA PERTINENTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, Y EN ESTE CASO EL LOCAL 167 VIENE OPERANDO SIN UN PERMISO DE PATENTE, POR LO TANTO, NO PROCEDE APROBAR LA PETITORIA.

3.-QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-SCGA-58-2022-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador en ejercicio, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 06-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del miércoles 30 de noviembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL), SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 06-2022 del miércoles 30 de noviembre del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2911-2022,** Ref. solicitud de la sociedad MARISCOS RANGEL LTDA, cédula jurídica 3-102- 199952, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para el local N.°158 de la actividad de "Pescadería" a "Pescadería y Venta de Hielo y Empanizados" Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-5796-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-298-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice una ampliación de la patente comercial del local N° 158 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 26 folios."

Oficio MA-AM-298-MM-2022 de la Actividad de Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la sociedad MARISCOS RANGEL LTDA, cédula jurídica 3-102- 199952, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para el local N°158 de la actividad de "Pescadería" a "Pescadería y Venta de Hielo y Empanizados".

Se adjuntan todos los requisitos para la Solicitud de Ampliación de Línea, así como nota presentada por el arrendatario adjunta en el folio 17, criterio administrativo adjunto en los folios del 19, 20 y 21 y pronunciamiento de la Alcaldía Municipal adjunto en los folios 23 y 24 y diseño constructivo que pretenden desarrollar en el local comercial adjunto en los folios 25 y 26.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 26 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**".**

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Mercado Municipal, el Mercado Municipal es un inmueble dedicado a la venta y abastecimiento de alimentos.

La solicitud indicada por la empresa señala que desea realizar la producción de hielo, que es una actividad disconforme con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento. Así mismo, esta actividad industrial puede generar ruidos y molestias para la actividad ordinaria del Mercado.
2- Esta comisión considera que, por razones de seguridad alimentaria no debe generarse la producción y venta de hielo en un mismo local que realiza la venta de mariscos, por cuanto puede haber contaminación cruzada.
En esta lógica, la intención de esta comisión es proteger la inocuidad alimentaria de los alajuelenses y garantizar la salud pública.
3- Por lo cual esta comisión recomienda rechazar la solicitud.
OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta expediente original con 26 folios".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-58-2022-2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, EL MERCADO MUNICIPAL ES UN INMUEBLE DEDICADO A LA VENTA Y ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
LA SOLICITUD INDICADA POR LA EMPRESA SEÑALA QUE DESEA REALIZAR LA PRODUCCIÓN DE HIELO, QUE ES UNA ACTIVIDAD DISCONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO. ASÍ MISMO, ESTA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PUEDE GENERAR RUIDOS Y MOLESTIAS PARA LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL MERCADO.
2.-ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE, POR RAZONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NO DEBE GENERARSE LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE HIELO EN UN MISMO LOCAL QUE REALIZA LA VENTA DE MARISCOS, POR CUANTO PUEDE HABER CONTAMINACIÓN CRUZADA.
EN ESTA LÓGICA, LA INTENCIÓN DE ESTA COMISIÓN ES PROTEGER LA INOCUIDAD ALIMENTARIA DE LOS ALAJUELENSES Y GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA.
3.-POR LO CUAL ESTA COMISIÓN RECOMIENDA RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio MA-SCGA-59-2022-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador en ejercicio, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 06-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del miércoles 30 de noviembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL), SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 06-2022 del miércoles 30 de noviembre del 2022. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2792-2022,** Ref. Solicitud del Sr. Oriol Oconitrillo Villegas, quien solicita patente temporal para venta de fresas, queso y pan casero, a orillas de vía pública. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Trámite BG-1249-2022. Trámite N° 50379-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Oriol Oconitrillo Villegas, cédula de identidad 204710112, que dice: "Por este medio solicito me colaboren con una patente temporal para la venta de fresas, queso y pan casero, a la orilla en vía pública.
Desde el 4 de diciembre de 2021, fecha en que sufrí un accidente, no puedo realizar las labores en las que tengo formación, que son construcción y soldadura. Es por ese motivo que para necesito generar ingresos para mis gastos familiares.
Adjunto epicrisis de mi condición médica. Agradezco toda la ayuda que me puedan brindar. Teléfono: 71945768. Correo electrónico: oconitrillovillegasoriol@gmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**".**

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR EN EJERCICIO, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A LA SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA) Y MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este caso particular, me parece que el señor Oriol, Oconitrillo Venegas en relación a esta patente, lleva la misma línea del artículo uno de la Ley de patentes para ventas ambulantes y estacionarias en vías públicas. ley número 6587 entonces, para no cometer pecado jurídico, yo solicitaría que en la misma versión que di el otro tema se envíe a la Comisión de Asuntos Permanente de Asuntos Jurídicos para poderle darle una respuesta también o un dictamen a este Concejo de forma ya jurídica, gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio MA-SCAC-007-2022-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 03-2022 celebrada a las dieciséis horas con treinta y un minutos del 10 de noviembre del 2022, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: **MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO–COORDINADOR, Sra. Isabel Brenes Ugalde (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS) Y LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA.** Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2022 del jueves 10 de noviembre del 2022. ARTICULO TERCERO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-2257-2022** de la Secretaria del Concejo Municipal. **REFERIDO AL: Correo electrónico enviado por la Licda. Guiselle Sánchez Camacho, Encargada de Coordinación Interinstitucional y Promoción Social de la Unión Nacional de Gobierno Locales. ASUNTO: Comparte la invitación por parte de la Sra. Areadnne Umaña Álvarez, Gestora de Relaciones Públicas y Desarrollo Social de la Asoc. Arte sin Fronteras por la Paz Costa Rica, informa que se le hizo a Costa Rica una invitación para participar en el Proyecto Colectivo "EL MOSAICO ARTISTICO MAS GRANDE DE LA HISTORIA" que se llevara a cabo en el mes de diciembre en la ciudad de Mocorito, Sinaloa, México**. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1025-2022. Correo electrónico enviado por la Licda. Guiselle Sánchez Camacho, Encargada de Coordinación Interinstitucional y Promoción Social de la Unión Nacional de Gobiernos Locales**, que dice: "Como parte de las actividades de coordinación interinstitucional, me complace compartirles correo electrónico de la Sra. Areadnne Umaña Álvarez, Gestora de Relaciones Públicas y Desarrollo Cultural de la Asociación Arte sin Fronteras por la Paz Costa Rica, mediante el cual informa acerca de invitación que se le hizo a Costa Rica para participar en el Proyecto Colectivo "EL MOSAICO ARTÍSTICO MÁS GRANDE DE LA HISTORIA", que se llevará a cabo en el mes de diciembre en la ciudad de Mocorito, Sinaloa México, Dicho concurso consiste en la elaboración de un mural tipo mosaico con obras artísticas originales donadas por adultos y niños que pintan, de todas partes del mundo, colocadas una sobre y al lado de otra, y que busca registrarse como mosaico artístico más grande de la historia en el Libro Guinness de los Récords, tanto por el área a ser cubierta,

como por la cantidad de participantes, actividad que será gestionada por la Fundación Grupo Anjor, de México. Dicha actividad fue declarada por las autoridades del Ministerio de Cultura de Costa Rica con Declaratoria de Interés Cultural.
En esta ocasión, con el respeto y consideración que cada uno y una de ustedes me merece, acudo a ustedes para solicitarles respetuosamente trasladar la presente información a los miembros de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal.
Considerando la importancia de divulgar esta actividad a la mayor brevedad posible, les adjunto el enlace correspondiente a fin de obtener mayor información al respecto:
Más información del proyecto en nuestra página: **https://www.facebook.com/elmosaicoartisticomasgrandedelahistoriawww.elmosaicoartisticomasgrande delahistoria.com/cr.”** Correo electrónico: **gsanchez@ungl.or.cr**
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS CULTURALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Remitir a la Administración el oficio N° MA-SCM-2257-2022 de la Secretaria del Concejo Municipal, para que el evento sea difundido y que inste a las siguientes instituciones para que coordinen:
-Sr. Ernesto José Pérez Ramírez, Gestor Sociocultural Oficina Regional Alajuela, Dirección de Gestión Sociocultural del Ministerio de Cultura y Juventud (cede Centro Alajuelense de la Cultura)
-Sra. Verónica Vado, Asociación Cultural de Artistas Alajuelenses
-Sres. Universidad Técnica Nacional
-Centros educativos públicos y privados del Cantón Central de Alajuela.
a) Niños y adolescentes de escuelas y colegios.
b) Padres familias
c) Docentes y personal administrativo.
d) Asociaciones de apoyo a la gestión educativa (Patronatos escolares, Comités de padres de familia, Junta Educativas)
OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO – COORDINADOR, SRA. ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS) Y LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA. DEFINITIVAMENTE APROBADA Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAC-007-2022-2022 Y REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN EL OFICIO N° MA-SCM-2257-2022 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EL EVENTO SEA DIFUNDIDO Y QUE INSTE A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES PARA QUE COORDINEN:
-SR. ERNESTO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ, GESTOR SOCIOCULTURAL OFICINA REGIONAL ALAJUELA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIOCULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (CEDE CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA)
-SRA. VERÓNICA VADO, ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS ALAJUELENSES
-SRES. UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
-CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.
A) NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y COLEGIOS.
B) PADRES FAMILIAS
C) DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.
D) ASOCIACIONES DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA (PATRONATOS ESCOLARES, COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA, JUNTA EDUCATIVAS). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-A-6278-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-2873-222, Ing. Roy Delgado Alpízar, Director a.i. Actividad Control Constructivo, referente al trámite # 53164-2022, a nombre del señor Gabriel J. Vega Castro, cédula 1-0817-0782, el cual pretende obtener el visto bueno para

la Minuta de Calificación 2022-85709-C, mediante la aplicación del artículo 25 del PRU. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 10 folios".

Oficio MA-ACC-2873-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite N° **53164-2022**, a nombre del propietario registral el señor **GABRIEL J. VEGA CASTRO**, cédula N° **1-0817-0782**, el cual pretende obtener el Visto Bueno para la Minuta de calificación número **2022-85709-C**, con un área de **181 m2**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano ***previo Acuerdo Municipal*** *en los siguientes casos:*

1.*Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

2.*Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3.*Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4.*Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para obtener el Visto Bueno para la minuta de calificación **2022-85709-C**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Expediente consta de 10 folios más plano original que no se folea".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA OBTENER EL VISTO BUENO PARA LA MINUTA DE CALIFICACIÓN 2022-85709-C A NOMBRE DEL SEÑOR GABRIEL J. VEGA CASTRO, CÉDULA DE IDENTIDAD 108170782, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-6393-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM- 434-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2695- 2022, referente al oficio N° PRE-2018-0650 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados".

Oficio MA-SASM-434-2022 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal "Este subproceso ha recibido el oficio N° MA-SCM-2695-2022 referente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 44-2022, capítulo IV, artículo 6 del martes 1 de noviembre del 2022, en relación al oficio N° PRE-2018-0650 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillados, mediante el cual se solicita la donación de un terreno municipal, con el fin de realizar el proyecto de "Ampliación y mejoramiento del Sistema del Acueducto Pasito de Alajuela. Etapa II".
Al respecto se informa que, el Acueducto Municipal no brinda el servicio de agua en el sector denominado El Pasito.
Una vez revisados los recursos disponibles por el Acueducto Municipal; se ha verificado que este Subproceso no cuenta con infraestructura municipal en la finca folio real número 2-118698-000 a nombre de la Municipalidad de Alajuela.
Dado lo anterior, no es competencia de este subproceso, brindar un criterio técnico ni legal al respecto".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6393-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio MA-A-6394-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ABI-2087-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #39574-2022, #39575-2022 y # 41000-2022 recursos de apelación, interpuestos por el señor Daniel González Quesada, cédula 1-1119-0017, en contra del avalúo N° 419-AV-2022 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 68 folios".
Oficio MA-ABI-2087-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 419-AV-2022. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo N° 419-AV-2022, realizado sobre la finca N° 429347-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante los trámites N°39574-2022, 39575-2022 y 41000. Debe indicarse:
A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 429347-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 419-AV-2022, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 429347-000, inscrito a nombre del señor Daniel González Quesada, cédula de identidad N° 1-1119-0017.
C. Que el avalúo administrativo N° 419-AV-2022, junto con la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 429347-000, fue notificado el día 4 de julio del 2022, al ser las 17:32 horas, al correo electrónico danielgonzalezq@gmail.com, medio autorizado por el señor Daniel González Quesada, cédula de identidad N° 1-1119-0017, para recibir notificaciones por parte de la Municipalidad de Alajuela.
D. Que mediante los trámites N° 39574-2022, 39575-2022 y 41000, el señor Daniel González Quesada, cédula de identidad N° 1-1119-0017, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° 419-AV-2022 y el acto de imposición de multa, realizado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 429347-000.
E. Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el*

monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".
F. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 27 de septiembre del 2022, documento notificado en fecha del 7 de noviembre del 2022, al ser las 13:30 horas, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad para atender notificaciones según el sistema integrado de cobro municipal y según el expediente de avalúo administrativo N° 419-AV-2022, al correo electrónico danielgonzalezq@gmail.com, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.
G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 419-AV-2022, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 419-AV-2022, conformado con una cantidad de 68 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio MA-A-6398-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-2036-2022 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2471-2022".
Oficio MA-PSJ-2036-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos "Con el fin de dar respuesta al oficio **MA-SCM-2471-2022**, se proporciona criterio Legal respecto a la cuestión planteada referente al traspaso del local N°78, del Mercado Municipal de Alajuela; en sentido estricto, ¿Si el mecanismo es el adecuado para realizar el traspaso del local?, dado que el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez renunció a la patente comercial y el traspaso no ha sido aprobado por el Concejo Municipal, al haber renunciado antes de esto, el local no está operando, no tenemos el documento de la aprobación de la administración del mercado municipal sobre las remodelaciones que se le están realizando al local, ni por cuanto tiempo va a estar cerrado; por otro lado, el titular del local no.78, el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez se encuentra fuera del país, por lo tanto, para el Concejo Municipal en este momento está incumpliendo el Reglamento del Mercado Municipal.
Para los fines legales correspondientes conforme a la consulta a este Proceso, se transcribe notifico artículo N°6, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 41-2022 del día martes 11 de octubre del 2022.
ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1114-2022. Oficio N°MA-SCGA-41-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N. ° 09-2022 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del miércoles 28 de setiembre del 2022, Segundo Piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: ***LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA****. Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.° 09-2022 del miércoles 28 de setiembre del 2022. ARTÍCULO CUARTO: se conoce el oficio* ***MA-SCM-2258-2022*** *Ref. Solicitud del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, quien solicita traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales del Local N °78, una vez aprobado el traspaso solicita se apruebe una nueva patente comercial. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4463-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice:*

"Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito resoluciones mediante las cuales solicita se autorice el traspaso de locales del Mercado Municipal de Alajuela.
1. *Oficio N° MA-AM-23 7-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios Municipales del local N ° 78 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 27 folios.*
2. *Oficio N° MA-AM-238-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial para los locales N° 66/67 del Mercado Municipal de Alajuela, Se adjunta expediente original con 13 folios."*
Inciso 2.1) Oficio MA-AM-237-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): *"Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, y servicios municipales, del local N°. 78 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326 al Sr. Luis Gerardo Soto Quesada cédula de identidad 203320718,* ***quedando este último como titular del local****.*
*Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "****Venta de Pollo Crudo y Embutidos****".*
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 27 folios." AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO, Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal*: 1- No aprobar el traspaso y en su lugar enviar el trámite al Proceso de Servicios Jurídicos para que brinde Criterio Legal del procedimiento del traspaso de derecho de arrendamiento, y servicios municipales, del local No. 78 del Mercado Municipal de Alajuela con la siguiente interrogante:* ***¿Si el mecanismo es el adecuado para realizar el traspaso del local?***
Dado que el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez renunció a la patente comercial y el traspaso no ha sido aprobado por el Concejo Municipal. Al haber renunciado antes de esto, el local no está operando, no tenemos el documento de la aprobación de la Administración del Mercado Municipal sobre las remodelaciones que se le están realizando al local, ni por cuanto tiempo va a estar cerrado. Por otro lado, el titular del Local N°. 78, el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez se encuentra fuera del país, por lo tanto, para nosotros en este momento está incumpliendo el Reglamento del Mercado Municipal.
2-*Que se le solicite a la Actividad Administración Infraestructura del Mercado Municipal de Alajuela incorporar al expediente todos los antecedentes faltantes del Local N°. 78. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."*
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N° MA-SCGA-41-2022 Y NO APROBAR EL TRASPASO Y EN SU LUGAR ENVIAR EL TRÁMITE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE BRINDE CRITERIO LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DEL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL NO.78 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA CON LA SIGUIENTE INTERROGANTE:
¿SI EL MECANISMO ES EL ADECUADO PARA REALIZAR EL TRASPASO DEL LOCAL? DADO QUE EL SEÑOR JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ RENUNCIÓ A LA PATENTE COMERCIAL Y EL TRASPASO NO HA SIDO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. AL HABER RENUNCIADO ANTES DE ESTO, EL LOCAL NO ESTÁ OPERANDO, NO TENEMOS EL

DOCUMENTO DE LA APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL SOBRE LAS REMODELACIONES QUE SE LE ESTÁN REALIZANDO AL LOCAL, NI POR CUANTO TIEMPO VA A ESTAR CERRADO. POR OTRO LADO, EL TITULAR DEL LOCAL NO.78, EL SEÑOR JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ SE ENCUENTRA FUERA DEL PAÍS, POR LO TANTO, PARA NOSOTROS EN ESTE MOMENTO ESTÁ INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.
2-QUE SE LE SOLICITE A LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA INCORPORAR AL EXPEDIENTE TODOS LOS ANTECEDENTES FALTANTES DEL LOCAL NO.78. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
A continuación, se hace referencia al Oficio **MA-SCM-2471-2022**, en el cual se solicitó el criterio legal con respecto a la gestión el traspaso del Local N° 78 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de contestar la interrogante ¿Si el mecanismo es el adecuado para realizar el traspaso del local?, siendo que el señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, renunció a la patente comercial y el traspaso no ha sido aprobado por el Concejo Municipal
Incumplimiento al Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela.
De conformidad con el articulo 17 en su inciso c, del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela, en donde se establece la "***la extinción del arrendamiento***: *La relación de arrendamiento se extingue por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente y también por:*
c. Por abandono del local, o cierre del mismo por más de dos meses consecutivos, excepto que tenga autorización de la Administración del Mercado, la cual debe ser escrita, previa y por motivo justificado."
Así las cosas, se tiene conocimiento de que el señor Alfaro Gutiérrez se encuentra fuera del país, produciendo el cierre del Local 78 del Mercado Municipal por más de dos meses consecutivos, es visible que no se cumple con las disposiciones del reglamento en el inciso supra señalado, existiendo no solo un abandono del local, sino también un cierre por más de dos meses consecutivos.
Por otra parte, no se está cumpliendo con las disposiciones tal como se señala en el artículo 19.- del mismo cuerpo normativo del cual se desprenden las obligaciones y prohibiciones de los arrendatarios, entre las que se mencionan el inciso **b. *Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y toda la normativa conexa***.
Sobre el tema de las obligaciones dispone también el articulo 19 el inciso ***e. Tramitar y obtener la respectiva patente municipal, de conformidad con la reglamentación vigente, siempre que se pueda garantizar el abasto alimentario de conformidad con el artículo 2****., este Proceso al tratar de verificar en el sistema integrado Municipal ha comprobado que, tanto el señor* ***Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez con cédula de identidad 8-0114-0326****, como el señor* ***Luis Gerardo Soto Quesada con cédula de identidad 2-0332-0718****, no poseen una patente municipal para posibilitar que el Local 78 pueda operar en regla, siendo así poco probable su aprobación por el honorable Concejo Municipal, como bien lo señala el oficio* ***MA-SCM-2471-2022****.*
En otro orden de ideas, se observa que se ha cometido una falta grave por la falta de apertura al público del local durante más de tres días, sin causa justificada, tal como lo indica el artículo 35.- en su inciso h. Produciendo así, **la extinción del arrendamiento** el cual refiere el artículo 17.- en su inciso b), que reza de la siguiente manera "***Por comisión de falta grave de los arrendatarios***". Falta que será aplicación de la Alcaldía Municipal.
Asimismo, es conveniente que el Concejo Municipal; dado que es de su competencia, valorare la comisión de faltas muy graves por parte de los responsables del Local 78, tal como se indica en el artículo 36. del reglamento arriba señalado; propiamente en los incisos b) y g) los cuales refieren de la siguiente forma:
b) El traspaso o cesión del lugar de venta sin cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

g) Cerrar el local al público, sin motivo que lo justifique, por más de dos meses, o bien diferentes cierres que, sin exceder de los dos meses consecutivos, alcancen un máximo de cuatro meses en el transcurso de un año.
Con base en la consulta al Proceso de Servicios Jurídicos, la posición sobre mecanismo realizado para tal traspaso es que el mismo, no es adecuado; toda vez que, al parecer hay una serie de incumplimiento a los artículos 17, 19, 35 y 36 de los del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela, los cuales señalan aspectos sustanciales que impiden el correcto procedimiento del traspaso solicitado.
Tal y como se puede apreciar, ciertamente existen una serie de inconsistencias según consta en el expediente Local 78 para realizar **el traspaso del derecho de arrendamiento del Local 78**, que tratan de llevar a cabo los señores Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez y Luis Gerardo Soto Quesada, siendo así que el Criterio de este Proceso es que previo a efectuar dicho traspaso, es importante analizar y resolver todas las circunstancias anteriormente señaladas, puesto que a todas luces no de cumple con la normativa del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela, ya que se advierte una falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del arrendatario Alfaro Gutiérrez, he incluso la posible comisión de faltas graves, e incluso faltas muy graves.
El presente criterio fue elaborado por el Lic. Christian Rodríguez Fernández, avalado por la jefatura y constituye el criterio oficial de este Proceso".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-A-6399-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-326-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 148 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 33 folios".
Oficio MA-AM-326-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Horacio Lobo Montero, portador de la cédula de identidad 202220319, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, del local No. 148 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Horacio Lobo Montero a la sociedad Dinajo San José de Alajuela cédula jurídica 3-101303105, **quedando esta última como titular del local**.
Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y de la Actividad Comercial la sociedad Dinajo San José de Alajuela, ésta última solicita se apruebe un cambio de línea de patente comercial de "Soda" a "**Venta y Reparación de Joyería y Relojería**"
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 33 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio MA-A-6400-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-AGC-859-2022, suscrito por Licda. Ericka Alfaro Araya, Coord. Actividad de Gestión de Cobro, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2276-2022". (donde se solicita a la Administración un informe de cuál es el fundamento de la alta morosidad o de los incobrables).

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si después de leer esta recomendación esta solicitud que hace la compañera, creo que sí es importante que si hay que invertir dinero en una buena campaña de publicidad para las personas que no pagan las patentes, sería bueno hacerlo agresivo,, estamos viendo los medios de comunicación, todas las alcaldías están corriendo para solicitarle a la gente que pague las patentes, tenemos, el problema de que no podemos tirar a la calle a gente para que vaya a sancionar, las personas que no pagan las patentes hacer una inspección, pero yo creo que en el momento que empecemos a dar volverle a recordar a la gente los beneficios que se están otorgando con el pago de patentes al día ¿Eso tal vez los puede incentivar más? Creo que sí es importante que se haga una campaña bastante agresiva, en el buen sentido de la palabra, para fomentar el pago de las patentes y no caer en la abstencionismo que tenemos tan alto, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6400-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio MA-A-6401-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el presente documento de respuestas a acuerdos, tomados por este Concejo y trasladados a la administración para su atención, verificación y cumplimiento, así mismo una vez conocidos y analizados por los señores regidores, los mismos deben ser notificados a los interesados por parte de la Secretaria del Concejo Municipal, según lo indicado en el oficio MA-PSJ-1900-2022, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.

OFICIO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL	OFICIO RESPUESTA AL ACUERDO
MA-SCM-1994-2022	MA-SOIP-474-2022
MA-SCM-2398-2022	MA-PHM-254-2022
MA-SCM-2230-2022	MA-SOIP-528-2022
MA-SCM-833-2022	MA-SGV-745-2022
MA-SCM-2391-2022	MA-PSI-196-2022
MA-SCM-460-2022	MA-SPU-099-2022
MA-SCM-2094/2280-2022	MA-AAP-1032-2022

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE** En el oficio MA-A-6401-2022, se remiten 7 trámites con la mayoría con el tiempo expirado por parte de la respuesta de la administración.
POR TANTO, PROPONEMOS Ver por separado cada oficio adjunto en el oficio N.° MA-A-6401-2022. Exímase trámite comisión y dese acuerdo en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7.1) Oficio MA-SOIP-474-2022 del Subproceso Obras de Inversión Pública que brinda respuesta al acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-1994-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SOIP-474-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7.2) Oficio MA-PHM-254-2022 del Proceso de Hacienda Municipal que brinda respuesta al acuerda transcrito mediante el oficio MA-SCM-2398-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Tanto es como el que sigue el MA-PHM-254-2022 se podría enviar una copia a la Comisión de Hacienda, dado que ya hay un dictamen de la Comisión de Hacienda de hace 15 días, para retrotraer esos temas al Concejo, dado que ya estuvieron dos meses en la Comisión, se pidió el mes de extensión ya venció y ya por ende, la Comisión no puede dar respuesta y ya le toca a este, a este Concejo Municipal darlo y hasta ahora nos está llegando los oficios, pero ya lo habíamos dictaminado hace 15 días gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-PHM-254-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7.3) Oficio MA-SOIP-528-2022 del Subproceso Obras de Inversión Pública que brinda respuesta al acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-2230-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE** En la Sesión Ordinaria N° 37-2022 del día martes 13 de setiembre del 2022, artículo N° 1, capítulo XIII, se aprobó con 11 votos la moción del Regidor Guillermo Chanto Araya y el proceso de secretaria lo remitió a la Administración Municipal y a la fecha se han recibido algunas respuestas parciales de la administración municipal y el plazo aprobado ya expiro desde octubre. El señor Jesús Roblero, no ha enviado el informe solicitado.
Por lo tanto, proponemos que • Solicitarle a la administración y el juez de aguas cantonal, la información solicitada en la Sesión Ordinaria N° 37-2022 del día martes 13 de setiembre del 2022, en un plazo de 5 días; dado que el plazo concedido venció en el mes de octubre 2022. Dese acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión".

RECESO 19:25 P. M.
REINICIA 19:27 P. M.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SOIP-528-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

Inciso 7.4) Oficio MA-SGV-745-2022 del Subproceso Gestión Vial que brinda respuesta al acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-833-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias, este es uno de los casos que ya le iba a traer que quito, porque no teníamos este la información y en esto es lo que se estaba pidiendo, era una simple inspección y un este tipo de estudio de demarcación en la urbanización la mirasol y también se había referido en otras ocasiones la compañera María Lara, porque ahí habían problemas con el autobús ahí nadie sabe quién tiene que hacer el alto o el seda y en cualquier momento puede haber ahí un accidente, entre otras cosas, pero ya esta moción tenía rato y hasta ahora vino el acuerdo, entonces gracias, y también gracias porque ya está programado gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SGV-745-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7.5) Oficio MA-PSI-196-2022 del Proceso de Servicios Informáticos que brinda respuesta al acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-2391-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-PSI-196-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7.6) Oficio MA-SPU-099-2022 del Subproceso Planificación Urbana que brinda respuesta al acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-460-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SPU-099-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7.7) Oficio MA-AAP-1032-2022 de la Actividad Alcantarillado Pluvial que brinda respuesta al acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-2094-2022 y MA-SCM-2280-2022del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-AAP-1032-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio MA-A-6422-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal,** les remito el oficio MA-ACC-2919-222, Arq. José Manuel Salazar Sánchez, Coordinador a.i. Actividad Control Constructivo y Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicitan se la aprobación de la **"Modificación N° 2 del Condominio Residencial Vertical Altos de Alajuela",** mediante asamblea de condominos **se acordó cambiar el nombre del Condominio a "Condominio Vertical Naz"**. Se adjunta expediente único original N° 565, Tomo I, II y III debidamente foliados con un total de 467 folios, un CD Y 01 rollo de planos con 71 láminas".
Oficio MA-ACC-2919-2022 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto. El cual fue aprobado originalmente por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°MA-SCM-998-2018, articulo N°2, cap. VI, de la sesión ordinaria N°23-2018 del 05 de junio del 2018 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio N°MA-ACC-7442-2018, para la construcción de Obras de Infraestructura incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y edificaciones para 207 soluciones habitacionales. (Folios 281 al 284 y 290 al 292, EXP.408, Tomo II), y aprobación del Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°MA-SCM-1584-2020, articulo N°2, cap. IV, de la sesión ordinaria N°36-2020 del 08 de setiembre del 2020 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio N°MA-ACC-6847-2020, para la aprobación de la Modificación N°1 del (Folios 405 al 2411, EXP.4565, Tomo III)
Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presento la documentación de la siguiente manera:
1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite N°1044724. (archivo ubicado en CD, punto N°01)
2.Personeria jurídica de la sociedad Constructora e Inmobiliaria J.K.V. Sociedad Anónima, cedula jurídica N°3-101-654495, y copia de cedula de identidad del representante legal de la sociedad. (archivo ubicado en CD, punto N°02 y N°03)
3. Personería jurídica de la sociedad Naz del Oeste S.A., cedula jurídica N°3-101-841902, y copia de cedula de identidad del representante legal de la sociedad, quien cuenta con Poder Especial (archivo ubicado en CD, punto N°04 y N°05)
4. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N°4908-M-000, plano catastro (no se indica), ubicado en el distrito 01, Alajuela, específicamente 800m al norte del Hogar de Ancianos Santiago Crespo (Archivo ubicado en CD, punto 06)

5. Copia de cedula de identidad del Administrador del condominio. (Archivo ubicado en CD, punto 07)
6. Acta Número Uno de la Asamblea de Condóminos, donde se indica la aprobación por parte de los condóminos de la modificación N°2 del condominio. (Archivo ubicado en CD, punto 08)
7.Oficio N°MA-AA-0973-2022, emitido por la actividad de Alcantarillado Pluvial del municipio, correspondiente a la aprobación de la modificación del desfogue del proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto 09)
8.Plano catastro A-1660369-2013, con alineamiento del INVU. (Archivo ubicado en CD, punto 10)
9. Carta de autorización por parte del representante legal de Naz del Oeste S.A. donde se autoriza que se le incluya el cobro de permiso de construcción a una finca filial del condominio. (Archivo ubicado en CD, punto 11)
10.Aprobacion por parte del AyA, según oficio N°COND-AyA-2022-556. (Archivo ubicado en CD, punto 12)
11.Se aportan planos constructivos del proyecto aprobado de la modificación N°2, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, ingeniería del Cuerpo de Bomberos, INVU y del AyA. (Archivo ubicado en CD, punto 13)
12. La modificación consiste en:

MODIFICACIÓN #2

1	Se modifica de nombre al condominio a Condominio Horizontal Residencial NAZ y se modifican modelos de casa, en tipología, cantidad y ubicación, y se sustituyen por los modelos: A1 (7 filiales), A2 (85 filiales), B1 (3 filiales), B2 (83 filiales), C (2 filiales), E1 (4 filiales), E2 (17 filiales), X1(1 filial), X2 (1 filial) y X3 (4 filiales).
2	Se modifica Áreas Privativas Construidas (APC) 1° Nivel, y disminuye 2 400,13 m².
3	Se modifica Áreas Privativas Construidas (APC) 2° Nivel, y disminuye 11 656,80 m².
4	Se modifica Áreas Privativas Construidas (APC) 1° y 2° Nivel, y disminuye 14 056,93 m².
5	Se modifica Áreas Privativas No Construidas (APCNoC), y aumenta 2 119,50 m².
6	Se modifican Áreas Privativas (AP) y disminuyen11 937,43 m²
7	Se modifican Áreas Comunes (AC) y aumentan 6 342,21 m²,
8	Se modifican Áreas Comunes Libres (ACL) y aumentan 4 089,72 m²,
9	Se modifica ACL-Acceso Vehicular y Peatonal y disminuye 56,90 m².
10	Se modifica ACL-Juegos Infantiles y aumenta 24,49 m²,
11	Se modifica ACL-Zonas Verdes y Recreativas y se genera ACL-Área Recreativa con 23 143,08 m².
12	Se modifica y renombra ACL-Estacionamientos por ACL-Parqueo Visitas, y disminuye 1 156,44 m².
13	Se modifica ACL-Zonas Verdes y Recreativas y se genera ACL-Zona Verde (Z.V.) con 1 511,05 m².
14	Se modifica y renombra ACL-Previsión Vial por ACL-Ampliación Vial, y disminuye 58,52 m².
15	Se modifica ACL-Servidumbres y se genera ACL-Servidumbre Pluvial con 603,21 m².
16	Se modifica ACL-Servidumbres y se genera ACL-Servidumbre Pluvial-Sanitaria con 308,66 m².
17	Se modifica ACL-Zona De Protección y se genera ACL-Zona de Protección Río Ciruelas con 6 040,91 m².
18	Se modifica ACL-Zona De Protección y se genera ACL-Zona de Protección Planta de Tratamiento con 905,10 m².
19	Se modifican Áreas Comunes Construidas (ACC) y aumentan 2 252,49m²,
20	Se modifica y reubica ACC-Caseta de Vigilancia y aumenta 0,01 m².
21	Se modifica y reubica ACC-Taller de Mantenimiento y aumenta 34,72 m².
22	Se modifica, reubica y renombran ACC-Basureros (A, B, C, D, E) y disminuye 56,95 m².
23	Se modifica ACL-Laguna Retención a ACC-Laguna de Retención y disminuye 28,20 m².
24	Se modifica ACL-Planta de Tratamiento a ACC-Planta de Tratamiento y disminuye 947,04 m².
25	Se modifica ACC-Casa Club / Gimnasio y se genera ACC-Salón Multiuso con 67,71 m².
26	Se modifica ACC-Casa Club / Gimnasio y se genera ACC-Sala de Juegos con 46,61 m².
27	Se modifica ACC-Piscina y aumenta 46,97 m².
28	Se modifica y genera ACC-Terraza con 323,30 m².
29	Se genera ACC-Sala de Reuniones con 68,29 m².
30	Se modifica ACC-Casa Club / Gimnasio y se genera ACC-Gimnasio con 62,07 m².
31	Se modifica ACC-Casa Club / Gimnasio y se genera ACC-Baños con 28,75 m².
32	Se modifica y genera ACC-Pasillos con 78,48 m².
33	Se modifica y genera ACC-Escalera 1 con 7,92 m².
34	Se modifica y genera ACC-Escalera 2 con 9,42 m².
35	Se modifica y genera ACC-Rampa 1 con 17,44 m².
36	Se modifica y genera ACC-Rampa 2 con 36,01 m².
37	Se modifica y genera ACC-Tapias Perimetrales con 62,52 m².

13.Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N°MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación de la **"Modificación N°2 del Condominio Residencial Vertical Altos de Alajuela",** mediante acuerdo de la Asamblea de Condóminos, acuerdan el cambio de nombre del condominio a **"Condominio Residencial Vertical Naz".**
Se adjunta expediente único original N°565, Tomo I, II y III con un total de 467 folios, un CD con la información en digital y 01 rollos de planos de 71 láminas".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, no sé si fue que no lo vi, pero indica el documento, que se basa el cambio del nombre se basa en un acuerdo de la Junta Directiva del de los Condóminos, pero no vi el documento de la Junta, el acta, donde todos los condóminos aprueban el cambio del nombre y me preocupa porque recordemos que un cambio de nombre de una urbanización de un condominio ¿Puede acarrear algún tipo de responsabilidad legal? ¿Entonces la única manera de que se le pueda cambiar el nombre a Condominios por medio de acuerdo de Junta de los condóminos de la Asamblea? Vuelvo y repito, no vi el Acta parece.

AUSENTE CON PERMISO EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-1411-2022. Oficio MA-JVC-043-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. Cesar Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 07-2022 celebrada el 28 de noviembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Artículo Tercero: Correspondencia:
3.1: **MA-PPCI-0976-2022**: refiere copia el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al Oficio: MA-SCM-2284-2022, acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo No.6, capítulo XII de la sesión ordinaria No.38-2022 del 20 de setiembre del 2022, en relación a la nota recibida por los vecinos de calle Don Taño, quienes solicitan se acepte la donación de una franja de terreno, No. de presentación catastral 2022-100687-C. Se da por recibido y se ACUERDA remitir al Concejo Municipal copia del oficio supra citado. Obtiene cuatro votos positivos, en firme." Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".
AUSENTE CON PERMISO EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-JVC-043-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio MA-JVC-037-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. Cesar Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 06-2022 celebrada el 31 de octubre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Artículo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.

El Ing. César Sánchez expone los estudios previos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:
3.1: MA-SGV-676-2022: respuesta al Tramite: No. 19589-2019 y Oficio No.MA-JVC-062-2019: solicitud del señor Antonio Fernández Soto y los vecinos de Calle Los Fernández en Carrizal, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda:
1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Los Fernández. Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Los Fernández" conforme al Artículo No.1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.
3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en el estudio técnico Oficio: MA-SGV-676-2022 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Los Fernández como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo, Catastro Multifinalitario, Administración de Acueducto y Alcantarillado y Gestión Integral de Residuos Sólidos, para los fines consiguientes. Obtiene cuatro votos positivos. En firme." Adjunto encontrará copia del estudio técnico realizado y diseño de sitio".
Oficio MA-SGV-676-2022 del Subproceso de Gestión Vial "**Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la denominada Calle Los Fernández en Carrizal**". El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y propietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA DENOMINADA CALLE LOS FERNANDEZ EN CARRIZAL**", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.
Por tanto, se definen los siguientes puntos:
1. Antecedentes
1.1 Ubicación
Dicha vía se encuentra localizada 720 metros SUROESTE de la Iglesia de Carrizal, específicamente de la intersección con Ruta Nacional No. 125 y la Ruta Cantonal No.053 Calle Quizarraces 385 metros al SUROESTE, en Carrizal.
1.2 Descripción
Tiene una longitud aproximada de 152.00 metros de longitud con un ancho promedio de 8.00 m en el tramo de 0+000 a 0+071.00, se encuentra en lastre y concreto; y de 7.20 m en el tramo de 0+071.00 a 0+152.00 y se encuentra en lastre.
1.3 Inventario del Camino
Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)
Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.
1.4 Servicios Públicos Existentes
Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado público y electricidad que se observaron en la inspección de campo.
1.5 Cartografía
Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 480 905 Este, 1 114 720 Norte y 480 890 Este, 1 114 623 Norte.

1.6 Inscripciones Catastrales y Regístrales

1.6.1) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 162032 –002/005/007/008/009/010/011/012/013/015/016/017/018/019 /020/021/022/023/024/025/026 propiedad de:</u>

002: Ronald Salas Fernández**,** cedula identidad: 2-0417-0575, dueño de un doceavo en la FINCA.
005: Clevia Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0241-0658, dueño de un doceavo en la FINCA.
007: Ana Lucia Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0297-0542, dueño de un doceavo en la FINCA.
008: Fernández Arrieta Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-295393, dueño de diecisiete/216 en la FINCA.
009: Jesús Maria Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0265-0357, dueño de un doceavo en la FINCA.
010: Hilda Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0316-0848, dueño de un doceavo en la FINCA.
011: Bertilia Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0342-0100, dueño de un veinticuatroavo en la FINCA.
012: Erick Adrián Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0299-0056, dueño de un doceavo en la FINCA.
013: Lesmes Honorio Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0406-0818, dueño de un doceavo en la FINCA.
015: Melvin Córdoba Fernández**,** cedula identidad: 2-0626-0666, dueño de un cuarentaiochoavo en la nuda de la FINCA.
016: Mitzi Elena Córdoba Fernández**,** cedula identidad: 2-0596-0860, dueño de un cuarentaiochoavo en la nuda de la FINCA.
017: Susan Córdoba Fernández**,** cedula identidad: 2-0564-0351, dueño de un cuarentaiochoavo en la nuda de la FINCA.
018: Jesús Francisco Córdoba Fernández**,** menor nacional: 2-0771-0877, dueño de un cuarentaiochoavo en la nuda de la FINCA.
019: Vera Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0372-0560, dueño de un doceavo en el usufructo de la FINCA.
020: Fernández Arrieta Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-295393, dueño de un veinticuatroavo en la FINCA.
021: Fernández Arrieta Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-295393, dueño de un veinticuatroavo en la FINCA.
022: Manuel Antonio Fernández Soto**,** cedula identidad: 2-0254-0142, dueño de un treintaiseisavo en la FINCA.
023: Fernández Arrieta Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-295393, dueño de un treintaiseisavo en la FINCA.
024: Fernández Arrieta Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-295393, dueño de un treintaiseisavo en la FINCA.
025: David Andres Rojas Fernández**,** cedula identidad: 2-0635-0747, dueño de un veinticuatroavo en la FINCA.
026: Adrián Fernández Arrieta**,** cedula identidad: 2-0572-0171, dueño de un/216 en la FINCA.
<u>Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.</u>
La misma tiene una medida según Registro Público de 22 215,42 m^2 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE **METROS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA Y ANIBAL FERNANDEZ SOTO, al ***SUR*** QUEBRADA LOS AHOGADOS al ***ESTE*** ALLAN KHNOS HOFFMAN y al ***OESTE*** AURISTELA MONTERO CUBERO Y ANIBAL FERNANDEZ SOTO.
La misma NO indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional.

2) Legislación vigente aplicable

***2.1) Ley de Erradicación de Tugurios**:*

No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.

2.2) Ley General de Caminos Públicos

La ley General de Caminos Públicos Nº 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo Nº 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.

2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)

En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:

"**Articulo N° 4**: Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"

"**Articulo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."

Reglamentos

2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).

El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo Nº 15a definiendo que:

"Articulo N° 15a: Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas

Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:

"Articulo N°44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…"

2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).

Artículo II.2.2.4: La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)

Artículo 5: Funciones municipales para la gestión vial
q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.
2.8) Jurisprudencia
Votos: No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002
Dictámenes: No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018.
Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002
3) Conclusiones Técnicas
3.1) En el caso del ***punto 1.6.1***, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estamos ante la presencia de una propiedad que presentan un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno.
Además, existe una disposición de los copropietarios a ceder al uso público el área existente correspondiente a la vía en uso público, ya que en estos momentos registralmente estamos en presencia de un callejón de acceso con tolerancia de paso. *(Finca en derechos).*
El propósito del reconocimiento es poder segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, conforme a la zonificación del lugar. Disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas.
Existen en estos momentos más 25 casas ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua, alumbrado y electricidad, además de que todos los copropietarios son contribuyentes de este Municipio.

Ilustración No.1

Ilustración No.2

4) Recomendaciones:
De conformidad con:
a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.
b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.
SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:
4.1) *Reconocer como de vía pública hecho el camino conocido como: Calle Los Fernández.*
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado dentro de la Red Vial Cantonal.

4.2) *Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización.*
4.3) Notificarles *a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela*, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico cesar.sanchez@munialajuela.go.cr o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto".

SRA. ISABEL BRENES UGALDE
Muy buenas noches para todos si es tan amable, señor Presidente, de que se voten separados.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Ingresé al registro y algo me preocupa, esta calle son varios derechos, pero uno de los derechos el 009 fue donado, entonces en este caso tendría que ser la persona que recibe ese derecho la que tenía que haber aceptado y firmado la donación; y tampoco vi el documento donde venga la firma el 009 de la Calle Fernández, Carrizal, o sea, supuestamente viene todo tendría que regresarse a la Administración para que la Administración nos indique si la persona que recibe la donación del 009 está de acuerdo con esa donación.

AUSENTE CON PERMISO EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE CON LAS OBSERVACIONES HECHAS DEVOLVER A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA QUE SUBSANE Y ACLARE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio MA-JVC-038-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. Cesar Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 06-2022 celebrada el 31 de octubre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Artículo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.
El Ing. César Sánchez expone los estudios previos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:
3.2: MA-SGV-677-2022: respuesta al Tramite: No.48371-2021 y Oficio No.MA-JVC-007-2022: solicitud del señor Marvin Mora Bolaños y los vecinos de Calle Los Mora en Carrizal, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda:
1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Los Mora.
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Los Mora" conforme al Artículo No.1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización
3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en el estudio técnico Oficio: MA-

SGV-677-2022 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Los Mora como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo, Catastro Multifinalitario, Administración de Acueducto Asada Carrizal y Gestión Integral de Residuos Sólidos, para los fines consiguientes. Obtiene cuatros votos positivos. En firme." Adjunto encontrará copia del estudio técnico realizado y diseño de sitio. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".

Oficio MA-SGV-677-2022 del Subproceso de Gestión Vial "**Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la denominada Calle Los Mora en Carrizal"** El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y propietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA DENOMINADA CALLE LOS MORA EN CARRIZAL**", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.

Por tanto, se definen los siguientes puntos:

1. Antecedentes

1.1 Ubicación

Dicha vía se encuentra localizada 50 metros NORTE de la Escuela León Cortes Castro de Carrizal, específicamente de la intersección con Ruta Nacional No. 125 y la Ruta Cantonal No.053 Calle Quizarraces 345 metros al NORESTE y 50 metros NOROESTE, en Carrizal.

1.2 Descripción

Tiene una longitud aproximada de 216.98 metros de longitud con un ancho promedio de 6.00 m en el tramo de 0+000 a 0+121.26, se encuentra en tierra y 12.00 m en el tramo de 0+121.26 a 0+216.98 y se encuentra en grava.

1.3 Inventario del Camino

Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)

Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.

1.4 Servicios Públicos Existentes

Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado público y electricidad que se observaron en la inspección de campo.

1.5 Cartografía

Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 481 361 Este, 1 115 214 Norte y 481 353 Este, 1 115 395 Norte.

1.6 Inscripciones Catastrales y Regístrales

1.6.1) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 111783 – 000 propiedad de:

Se dividió formando las Fincas de la Alajuela -348149- - a la Alajuela -348156- -.

Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de10 429,74 m^2 (**DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS**).

La misma NO indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.2) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348149 – 000 propiedad de:

Alexander Mora Rodriguez**,** cedula identidad: 4-0153-0073, dueño del dominio completo en la FINCA.

Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de 421,00 m^2 (**CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** LUIS DIEGO MORA RODRIGUEZ Y ANGELA PETRONILA RODRIGUEZ QUIÑONEZ al, ***SUR*** LUIS DIEGO MORA RODRIGUEZ Y ANGELA PETRONILA QUIÑONEZ al ***ESTE*** CALLE PUBLICA, y al ***OESTE*** MARIA LUISA MORA UGALDE.
La misma indica el plano catastrado A-1478191-2011 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.3) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348150 – 000 propiedad de:

Maria Luisa Mora Ugalde**,** cedula identidad: 2-0273-0627, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 906,47 m^2 (**NOVECIENTOS SEIS METROS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** JAIME Y BERNABE VARELA al, ***SUR*** ROSA MORA UGALDE al ***ESTE*** CALLE PUBLICA, y al ***OESTE*** MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
La misma indica el plano catastrado A-0951942-1991 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.4) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348151 – 000 propiedad de:

Jacqueline Solera Villarreal**,** cedula identidad: 2-0601-0728, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 200,00 m^2 (**DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registró público son al ***NORTE*** INVERSIONES JR S.A. al, ***SUR*** CALLE PUBLICA, al ***ESTE*** JORGE SALAZAR VILLALOBOS y al ***OESTE*** JORGE SALAZAR VILLALOBOS.
La misma indica el plano catastrado A-0574292-1999 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.5) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348152 – 000 propiedad de:

Mahlet Soto Zamora**,** cedula identidad: 2-0287-0279, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 1 770,48 m^2 (**MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** ROSA ALBA MORA UGALDE, al ***SUR*** NURIA MORA UGALDE al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 19,30 METROS y al ***OESTE*** LOTE DE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
La misma indica el plano catastrado A-1242698-2007 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.6) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348153 – 001/002 propiedad de:

001: Alfredo José Mora Ugalde**,** cedula identidad: 2-0667-0050, dueño la nuda de la FINCA.
002: Maria Zelmira Mora Ugalde**,** cedula identidad: 2-0339-0784, dueño del usufructo de la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 194,00 m^2 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO **METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** ERIKA MORA UGALDE, al ***SUR*** ELSA MORALES MIRANDA al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON 17.03 METROS y al ***OESTE*** NURIA MORA UGALDE.
La misma indica el plano catastrado A-1558541-2012 inscrito en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional.

1.6.7) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348154 – 000 propiedad de:</u>
Yeimy Vanessa Mora Ugalde**,** cedula identidad: 2-0560-0957, dueño del dominio completo en la FINCA.
<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>
La misma tiene una medida según Registro Público de 1 382,20 m^2 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON VEINTE **DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** RODOLFO MORA UGALDE, al ***SUR*** ALVARO ENRIQUE MORA UGALDE al ***ESTE*** ESCUELA O JUNTA DE EDUCACION DE CARRIZAL Y HUGO CALVO JIMENEZ y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE TREINTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS.
La misma indica el plano catastrado A-0978146-1991 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.8) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348155 – 000 propiedad de:</u>
Leidy Yuliana Mora Alvarez**,** cedula identidad: 2-0711-0558, dueño del dominio completo en la FINCA.
<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>
La misma tiene una medida según Registro Público de 321,63 m^2 (TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CON SESENTA Y TRES **DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** SERVIDUMBRE DE PASO EN MEDIO DOMINGO HERNANDEZ CHAVARRIA, al ***SUR*** HUGO CALVO JIMENEZ Y MARIA ZELMIRA UGALDE, AMBOS EN PARTE al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON NUEVE METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS y al ***OESTE*** RODOLFO MORA UGALDE Y MARIA ZELMIRA MORA UGALDE, AMBOS EN PARTE.
La misma indica el plano catastrado A-0907289-2004 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.9) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 348156 – 000 propiedad de:</u>
Maria Leticia Araya Paniagua**,** cedula identidad: 2-0335-0121, dueño del dominio completo en la FINCA.
<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>
La misma tiene una medida según Registro Público de 329,00 m^2 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS **CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** NURIA MORA ULATE, al ***SUR*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 23.28 METROS al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON 13.75 METROS DE FRENTE y al ***OESTE*** MARIA ZELMIRA MORA UGALDE.
La misma indica el plano catastrado A-1731728-2014 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
2) Legislación vigente aplicable
2.1) Ley de Erradicación de Tugurios*:*
No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.
2.2) Ley General de Caminos Públicos
La ley General de Caminos Públicos Nº 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo Nº 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.
2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)
En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:
"**Articulo N° 4**: Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"
"**Articulo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se

presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."

Reglamentos

2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).

El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo Nº 15a definiendo que:

"Articulo N° 15a: Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas

Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:

"Articulo N°44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…"

2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).

Artículo II.2.2.4: La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)

Artículo 5: Funciones municipales para la gestión vial

q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

2.8) Jurisprudencia

Votos: No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002

Dictámenes: No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018.

Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002

3) Conclusiones Técnicas

3.1) En el caso del **punto 1.6.1**, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, corresponde a una Finca que fue cerrada y se dividió formando las Fincas de la Alajuela -348149- - a la Alajuela -348156- -. Dando como resultado la renuncia

tacita del derecho de vía, en donde cada una de las nuevas Fincas que surtieron de la división se inscribieran con frente a la vía en estudio como calle pública.
3.2) De acuerdo con los **puntos 1.6.2, 1.6.3, 1.6.4, 1.6.5, 1.6.6, 1.6.7, 1.6.8 y 1.6.9** según la inscripción registral y catastral, corresponde a Fincas inscritas con frente a la vía en estudio, consolidando divisiones materiales y demanialidad del derecho de vía.
Por lo anterior, existe interés de los vecinos en reconocer como vía pública de hecho, el área existente correspondiente a la vía en uso público, hecho confirmado por las inscripciones registrales de las Fincas generadas de la división de la Finca madre.
El propósito del reconocimiento es poder continuar con la segregación de lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, conforme a la zonificación del lugar, disponer de los recursos municipales para la reparación del camino, optar por mejorar el servicio de agua potable y tener la posibilidad de solicitar un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas.
Existen en estos momentos más 16 casas aproximadamente ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua, alumbrado y electricidad, además de que todos los propietarios son contribuyentes de este Municipio.

Ilustración No.1 ***Ilustración No.2***

4) Recomendaciones:
De conformidad con:
a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.
b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.
SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:
4.1) *Reconocer como de vía pública hecho el camino conocido como: Calle Los Mora.*
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado dentro de la Red Vial Cantonal.
4.2) *Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización.*
4.3) Notificarles *a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela*, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico cesar.sanchez@munialajuela.go.cr o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto".

AUSENTE CON PERMISO EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN DE LA JUNTA VIAL CANTONAL MA-JVC-038-2022 Y RECONOCER COMO DE VÍA PÚBLICA HECHO EL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS MORA. POR LO QUE SE DA POR SENTADO QUE ES UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO, Y ES DE USO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO N°1 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS Y QUE SE CATALOGUE COMO CAMINO NO CLASIFICADO DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL.
2.-SOLICITAR A GESTIÓN VIAL MUNICIPAL LA CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA INCLUIRLA Y PODER CONTAR CON LOS RECURSOS DE LA LEY N° 8114 Y N° 9329 PARA SU MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, UNA VEZ SOMETIDA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU OFICIALIZACIÓN.
3.-NOTIFICAR A LOS VECINOS QUE LAS NUEVAS SEGREGACIONES QUE SE DEN DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS PARA LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADAS LAS PROPIEDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
sí, gracias justificación del voto, espero que la el plan regulador conste esta autorización porque están informando que de acuerdo a la aplicación del plan regulador y no, viene un informe de la del de la Comisión, entonces nada más que tomando en cuenta que el informe técnico dice que si cumple con los requisitos del plan regulador gracias.

MSC. CHRISTOPHER MONTERO JIMENEZ
Buenas noches ¿De igual forma, justificó mi voto para el criterio técnico porque muy bien lo acaba de señalar doña celular con verdad, lo del plan regulador? muchas gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Gracias señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todas sí justifico mi voto positivo amparado en el oficio MA-JVC-038-2022, de la Junta vial cantonal y hago la aclaración de que a Comisión especial de plan lo regulador lo que ve es el nuevo plan regulador, la propuesta, el actual lo ve creo que la Comisión de Invu Municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Oficio MA-JVC-045-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. Cesar Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 07-2022 celebrada el 28 de noviembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Artículo Cuarto: Puntos Varios
4.1: El Ing. Cesar Sánchez expone sobre el periodo cuatrienal para cada uno de los integrantes de la actual Junta Vial Cantonal, el cual se detalla en el siguiente cuadro con los antecedentes registrados a partir del 2008 hasta a la fecha, con los movimientos de los periodos para cada uno de los miembros que conforman la Junta Vial actualmente.

CUADRO DE ANTECEDENTES CON LOS PERIODOS DE NOMBRAMIENTOS

NUMERO DE AÑO - ACTA	NOMBRE DE LOS MIEMBROS	PERIODO	OBSERVACIONES
AÑO 2008	Dra. Joyce Zurcher Blen. Alcalde Ing. Jorge Mario Alvarez. Representante Concejos de Distrito. Sr. Edgar Rodríguez. Representante Regidores Ing. Julio Carvajal. Unidad Técnica Ing. Juan Manuel Castro. Representante MOPT Sr. Jesús Artavia. Representante ADI	2008	

AÑO 2010	Sr. Luis Rolando Barrantes. Sustituye al Sr. Jorge Mario Alvarez	2010	En el año 2010 se sustituye al representante de los Concejos de Distrito Sr. Jorge Mario Alvarez
AÑO 2011 ACTA ORDINARIA 06-2011 01 JULIO 2011	Lic. Roberto Thompson. Nuevo Alcalde. CPI. Víctor Hugo Solís. Sustituye al Sr. Edgar Rodríguez Sr. Marvin Venegas Meléndez. Sustituye Sr Luis Rolando Barrantes	2011-2012	Los nuevos integrantes son nombrados para la respectiva sustitución de los miembros hasta la finalización del período.
AÑO 2012 ACTA ORDINARIA 06-2012 10 JULIO 2012	Sra. Argerie Córdoba. Sustituye al Sr. Jesús Artavia. Sra. Flora Araya. Sustituye al Sr. Víctor Solís	2012	Mediante el Oficio MA-JVC-024-2012 se realiza consulta al MOPT sobre periodos y nombramientos determinando que se deben respetar los tiempos de sustitución. Referido mediante Oficio: DGM-AL-0278-2012
AÑO 2013 ACTA ORDINARIA 02-2013 18 ABRIL 2013	Lic. Roberto Thompson Ch. Alcalde Sr. Alfonso Saborío. Sustituye al Sr. Marvin Venegas. Sr. Víctor Alfaro. Sustituye a la Sra. Flora Araya Ing. José Luis Chacón. Unidad Técnica. Ing. Ernesto Soto. MOPT Sra. Argerie Córdoba. Representante ADI	2013	Nuevos integrantes de la Junta Vial Cantonal Periodo 2013-2017
AÑO 2016 ACTA ORDINARIA 03-2016 08 DE AGOSTO 2016	Sr. José Barrantes. Sustituye al Sr. Alfonso Saborío Sr. Luis Alfredo Guillen. Sustituye al Sr. Victor Alfaro.	2016	Entran por sustitución de los miembros hasta la finalización del periodo. Periodo de 4 años, con vigencia hasta el 31 de abril de 2020.
AÑO 2017	Lic. Roberto Thompson Ch. Alcalde Sr. José Barrantes. Representante de los Concejos de Distrito. (Periodo 2016-2020) Sr. Luis Alfredo Guillen. Representante por el Concejo Municipal (Periodo 2016-2017) Ing. José Luis Chacón. Unidad Técnica. Sra. Argerie Córdoba. Representante Asociaciones de Desarrollo (Periodo 2013-2017)	2017	ENTRA EN VIGENCIA EL DECRETO N° 40138-MOPT Jueves 23 de febrero 2017 modificando la composición de los miembros de la Junta Vial Cantonal por lo que se reduce a 5 miembros
AÑO 2018	MSc. Laura Chaves Quiros. Alcalde Sr. José Barrantes. Representante de los Concejos de Distrito. (Periodo 2016-2020) Lic. Humberto Soto. Representante por el Concejo Municipal (Periodo 2018-2022) Ing. Cesar Sánchez. Gestión Vial Municipal. Lic. Denis Espinoza. Representante Asociaciones de Desarrollo (Periodo 2018-2022)	2018	Nuevos integrantes de la Junta Vial Cantonal Periodo 2018-2022 Representante por el Concejo: Lic. Humberto Soto Representante Asociaciones de Desarrollo: Denis Espinoza

AÑO 2020	Lic. Humberto Soto. Alcalde Nuevo miembro. Representante de los Concejos de Distrito. (Periodo 2020-2024) Lic. German Aguilar. Representante por el Concejo Municipal (Periodo 2018-2022), sustituye al Lic. Humberto Soto Ing. Cesar Sánchez. Gestión Vial Municipal. Lic. Denis Espinoza. Representante Asociaciones de Desarrollo (Periodo 2018-2022)	2020	Nuevo integrante de la Junta Vial Cantonal Periodo 2020-2024 Representante de los Concejos de Distrito: se requiere nombramiento
AÑO 2022	Lic. Humberto Soto. Alcalde Nuevo miembro. Representante por el Concejo Municipal. (Periodo 2022-2026) Nuevo miembro. Representante Asociaciones de Desarrollo. (Periodo 2022-2026) Ing. Cesar Sánchez. Gestión Vial Municipal. MSc. Luis Emilio Hernández León. Representante de los Concejos de Distrito (Periodo 2020-2024)	2022	Nuevo integrante de la Junta Vial Cantonal Periodo 2022-2026 Representante por el Concejo Municipal: se requiere nombramiento Representante Asociaciones de Desarrollo: se requiere nombramiento

Considerando que:

1. Con la entrada en vigencia de la Ley No. 9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", se crean los Decretos Ejecutivos **No. 40137-MOPT** enfocado a las funciones de las Unidades de Gestión Vial y el **No. 40138-MOPT** enfocado a los cambios en las funciones de la Junta Vial Cantonal.

2. El artículo 9, del Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT, establece textualmente: "Juntas Viales", publicado en la Gaceta No. 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.

Artículo 9.- Juntas Viales

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.

d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus ausencias.

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso e) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El

funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.
Por lo anterior, en la actualidad la Junta Vial Cantonal, el miembro representante por el Concejo Municipal y el miembro representante Asociaciones de Desarrollo, se encuentra habiendo cumplido con el periodo por los cuales fueron nombrados, por lo que se hace necesario proceder con el nombramiento en el marco de la normativa que rige actualmente según el Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT.
Se detalla a continuación cada miembro a nombrar:
b) ***Un representante nombrado por el Concejo Municipal****.*
d) ***Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad*** *reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.*
Conviene enfatizar que conforme al artículo 5.b de la Ley No. 8114, establece que la potestad de nombrar a la Junta Vial Cantonal, en general, es una responsabilidad exclusiva del Concejo Municipal del cantón respectivo, por lo cual no sólo le corresponde la función de convocar a asamblea a los Concejos de Distrito, sino también la de convocar, asimismo, a asamblea a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad vigentes en el cantón para que éstas, a su vez, designen a su representante.
Por lo tanto, en aras de la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Junta Vial Cantonal para el año 2023, se **ACUERDA** solicitarle al el Honorable Concejo Municipal aplicar el procedimiento para nombrar y juramentar a los dos nuevos integrantes de acuerdo con la normativa actual, para que no se paralice la prestación del servicio público, ni cese el ejercicio de sus atribuciones y competencias. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE: 1.** Que mediante el oficio MA-JVC-045-2022, suscrito por el Lie. Humberto Soto Herrera, Alcalde y Presidente de la Junta Vial Cantonal y el Ing. Cesar Sánchez Calvo, Secretario Junta Vial Cantonal, nos comunican que se debe nombrar un representante por parte del Concejo Municipal, propietario y suplente, para el periodo 2022-2026.
2. Así mismo informa que se debe nombrar el representante por parte de las Asociaciones de Desarrollo.
POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Este honorable Concejo Municipalidad acuerda nombrar al Regidor MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, como representante propietario del Concejo Municipal y a la Regidora María Cecilia Eduarte Segura, como su suplente, ante la Junta vial Cantonal.
2. Así mismo instar a la Unión Cantonal de Asociaciones a realizar la convocatoria a todas las asociaciones de Desarrollo a la brevedad posible, con el fin de no verse afectado el quorum de la Junta Vial Cantonal el próximo año 2023. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión".
AUSENTE CON PERMISO EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

El MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura aceptan la postulación como representantes del Concejo Municipal en la Junta Vial Cantonal.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-JVC-045-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS OFICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: 1.- MA-A-6495-2022, **2.-** MA-A-6497-2022, **3.-**MA-A-6484-2022 Y **4.-**MA-A-6493-2022. **SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6495-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio MA-SP-623-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita adjudicar con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico la Licitación Pública 2022LN-000002-0000500001, denominada "**Mejoras Pluviales de Villa Bonita**".
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela **adjudicar** con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico la **Licitación Pública 2022LN-000002-0000500001**, denominada "**Mejoras Pluviales de Villa Bonita**", a la empresa Inversiones Solano & Camacho S.A. cédula jurídica 3101492014, por un monto de **¢1.193.809.538,07 (mil ciento noventa y tres millones ochocientos nueve mil quinientos treinta y ocho colones con siete decimales)** lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA
Gracias señor presidente buenas noches para todos y todas, para hablar un poquito de tiempo y avanzar bueno indicar que luego del análisis respectivo, recuerden que ustedes hace unas semanas aprobaron una modificación presupuestaria para reforzar los recursos de esta adjudicación, estamos hablando de resolver el problema pluvial de Villa Bonita de años, como lo tuvo San Rafael o lo tiene que ya estamos prontos a iniciar San Rafael con los 1200 millones y este bien solucionó un problema histórico este en Villa Bonita es sumamente importante dejar adjudicado el proyecto, yo pediría que se exima el trámite de comisión, hay un expediente que respalda dicha adjudicación, aquí tenemos técnicos, jurídicos que respaldan dicha adjudicación y hay un recurso de amparo que nos además de ello nos obliga, no solo al alcalde sino al dente y al Concejo en pleno, al resolver así que por los tiempos que estamos por la situación, es propiamente dichas no habría tiempo de análisis en comisiones y hay un expediente que respalda, que fundamenta y cumple con todos los requerimientos amparados a la Ley de contratación Administrativa entonces sería, se estima el trámite y se procederá a adjudicar esta importantísima obra para los vecinos de Villa Bonita que por años de años han vivido la problemática como la vivió Alajuela, como la vivió el sector oeste, como la vive de San Rafael, que ya estamos prontos a iniciar las obras y toca ahora resolverle a Villa Bonita su problemática muchas gracias, señor Presidente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, sí primero agradecer a la administración, yo me tengo que vivir porque toda mi familia vive ahí y si no quisiera entrar, ningún conflicto para que mi compañero Leo, asuma la votación, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Presidente, tengo que solicitar inhibición porque yo soy parte de una sociedad que tiene una propiedad.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA
E indicar que recuerden que por el monto, para tranquilidad de todos aunque todo está en regla en orden, tiene que ir a la contaduría, refrendo entonces la Contraloría de la República Realizará el expediente principio a fin y lo refrenda, o en su defecto lo puede rechazar, porque falta a, v o c entonces este es el primer escalón que lo puede Concejo y ahí va a referendo la contaduría para efectos.
56
SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR ADJUDICAR CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LA LICITACIÓN PÚBLICA 2022LN- 000002-0000500001, DENOMINADA "MEJORAS PLUVIALES DE VILLA BONITA", A LA EMPRESA INVERSIONES SOLANO & CAMACHO S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101492014, POR UN MONTO DE ¢1.193.809.538,07 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES CON SIETE DECIMALES) LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO.
AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor presidente justificó mi voto positivo amparado en el oficio MA-SP-623-2022 qué contiene el informe técnico y jurídico por parte de la proveeduría municipal, pero además, justificó también mi voto positivo porque por fin esta comunidad fue escuchada, por fin, por fin, esta comunidad va a tener una solución a una a un problema que ha vivido durante décadas y gracias a esta administración y a este Concejo Municipal, se les va a dar una pronta solución, de verdad, muchas gracias a todos los que apoyaron este importante proyecto, para el sector de Villa Bonita muchas gracias, señor Presidente.

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGON SOLORZANO
Buenas noches justificó mi voto bajo el criterio técnico, basado en el oficio MA-SP-623-2022 muchas gracias.

LICDA. CECILIA DUARTE SEGURA
Muchas gracias el presidente justificó mi voto positivo, bueno, prácticamente casi por lo mismo que dijo Gleen, acogiéndome al oficio MA-SP-6323-2022 a los criterios técnicos y jurídicos emitidos por los técnicos y profesionales de la producción también coincido en que eso era una obra necesaria y también mi voto positivo fue debido a ello, a que realmente si alguien necesitaba esta obra era la gente de Villa Bonita años de sufrir ese problema de estar diciendo que problema con inundaciones de Villa Bonita no sean resolver nunca, y ahora estoy muy satisfecha y orgullosa, señor alcalde, que por fin vayamos a resolver ese problema de una vez por todas como en tantos otros lugares del cantón central de Alajuela así es que mi voto que justificado en esos aspectos muchas gracias.

LICDA. MARCELA GUZMÁN CERDAS
Buenas noches. Justificó mi voto positivo amparado en el criterio técnico y de verdad que muchísimas gracias compañeros, porque esto es algo que de verdad es una necesidad en el distrito de San Antonio y de verdad que gracias a todos por apoyarlo.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Gracias señor Presidente de igual manera, justificó mi voto positivo amparada en el oficio MA-SP-623-2022 por el informe técnico de la proveeduría, de igual manera muy contenta de que se apruebe un proyecto tan importante y tan esperado por el por los vecinos de Villa Bonita y San Antonio y esa zona estamos haciendo historia en este Concejo Municipal, gracias señor alcalde y compañeros gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto positivo básicamente es porque se está atendiendo un recurso de amparo, adicional a eso es un proyecto que se dio haber ejecutado hace tiempos, en algún momento se tomaron fondos e ahí o no eran suficientes, estuvimos en algunas reuniones con los vecinos, en una de las ocasiones estuvo el señor Alcalde, ha habido inclusive, inversión que no ha sido útil o no se le ha sacado el mayor provecho de la inversión municipal creo que ese era la calle de los Perfumes, entre otras cosas, pero al fin y al cabo este es una obra que se requiere y mucha de esa agua que causa hay problema, viene del centro de Alajuela y termina ahí y hace todos esos desastres que hacen en Villa Bonita, lo otro es que la Contraloría es quien va a decir si fue bien adjudicado o no gracias.

SR- RANDALL BARQUERO PIEDRA
En justificación del voto en realidad, esto ha sido primero en acatamiento a lo ordenado por el voto de la sala constitucional y segundo, por el bienestar de esta comunidad, que realmente es una catástrofe la que sufren durante las lluvias, así que muy satisfecho y, por supuesto, muy complacido de dar mi voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6497-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para su conocimiento, aprobación y autorización de firma, de forma adjunta remito lo siguiente:
-**CONVENIO MARCO DE DONACION DE DESECHOS PARA SU APROVECHAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS ENTRE BOSTON SCIENTIFIC S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.**
Mediante este Convenio, bajo los términos del artículo 16 de la Ley de Zonas Francas, la empresa Boston Scientific S.R.L. y la Municipalidad establecen y acuerdan la donación de la primera en favor de la segunda, de *equipo de cómputo de desecho,* esto con el fin de que el gobierno local -a su vez- lo redistribuya en una serie de centros educativos públicos del cantón central de Alajuela sugeridos por la donante, para su aprovechamiento en fines didácticos. A su vez, a los efectos legales y administrativos del caso, concomitantemente solicitamos la **aprobación** de lo siguiente:
1-Del acto de **recepción de la donación** del siguiente equipo de cómputo de desecho por parte de Boston Scientific a favor de la Municipalidad de Alajuela, conforme a los términos del artículo 16 de la Ley de Zonas Francas.
2-Del acto de **donación subsiguiente de dicho equipo por parte de la Municipalidad de Alajuela a los centros educativos citados en el Convenio respectivo indicado, mediante los procedimiento contemplados en el mismo.**
El siguiente es el equipo de cómputo de interés:

Provincia	Escuela o colegio	Cantidad de monitores	Cantidad de teclados	Cantidad de mouse
	Liceo San José Alajuela		30	30
	Colegio Ambientalista El Roble	30	30	30
	Escuela Rincón de Cacao		20	20
	Escuela Enrique Pinto		30	30
Alajuela	Liceo San Rafael		30	30

	Escuela La Pradera	30	30	30
	Escuela Rincón Herrera	30	30	30
	Escuela Jesús Ocaña Rojas	30	30	30
	Escuela Rincón Chiquito	30	30	30
	Escuela Invu Las Cañas	30	30	30
	Escuela La California	30	30	30
	TOTAL	210	320	320

CONVENIO MARCO DE DONACION
DE DESECHOS PARA SU APROVECHAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS

"Entre nosotros, (i) **LUIS JAVIER SERRANO CASTRO** portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos ochenta y dos-cero quinientos cuarenta y cuatro, en su condición de representante debidamente autorizado al efecto de **BOSTON SCIENTIFIC DE COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve en adelante denominado "**BSC**" y (ii) **HUMBERTO SOTO HERRERA**, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos veinticinco-cero ciento noventa y dos, en su condición de Alcalde y apoderado con facultades suficientes para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil sesenta y tres, en adelante la Municipalidad, según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, y el inciso n) del artículo 17 del Código Municipal

Hemos acordado suscribir este **convenio marco de cooperación**, en adelante el Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones:

1 OBJETO

1.1 Donación. BSC donará a la Municipalidad equipo de cómputo propiedad de BSC que ya no se encuentre en uso en las instalaciones de BSC y que constituye desechos de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Zona Franca, en adelante el Equipo. La entrega de la donación se realizará en un único acto en fecha a convenir entre las partes de conformidad con la legislación aplicable, y cumpliendo con los procedimientos que establezca BSC al efecto.

Destino final. La Municipalidad deberá redirigir dichas donaciones mediante un solo acto tripartito de entrega con participación de BSC bajo las actas de recepción respectivas, a los siguientes **centros educativos** en las cantidades que a continuación se detallan:

Provincia	Escuela o colegio	Cantidad de monitores	Cantidad de teclados	Cantidad de mouse
Alajuela	Liceo San José Alajuela		30	30
	Colegio Ambientalista El Roble	30	30	30
	Escuela Rincón de Cacao		20	20
	Escuela Enrique Pinto		30	30
	Liceo San Rafael		30	30
	Escuela La Pradera	30	30	30
	Escuela Rincón Herrera	30	30	30
	Escuela Jesús Ocaña Rojas	30	30	30
	Escuela Rincón Chiquito	30	30	30
	Escuela Invu Las Cañas	30	30	30
	Escuela La California	30	30	30
	TOTAL	210	320	320

Las partes reconocen que las cantidades y destinatarios aquí descritos pueden variar, en cuyo caso, BSC informará oportunamente a la Municipalidad de los cambios aplicables. Desde la estrategia de Sostenibilidad de BSC se definieron las instituciones en las diferentes comunidades, alineadas a las políticas y estrategias de la organización.
1.2 **Exclusividad**. Las partes reconocen que esta relación no es exclusiva y que BSC podrá donar equipos a terceros que no sean parte de este convenio.
2 CONDICIONES DEL EQUIPO A DONAR
2.1 **El Equipo**:
a. Será seleccionado exclusivamente por BSC.
b. No está sujeto a una garantía de funcionamiento, lo cual deberán aceptar expresamente por escrito los centros educativos beneficiarios.
c. Será en todos los casos equipo de tipo electrónico, específicamente equipo de cómputo u otros que BSC considere disponibles para centros educativos.
d. Se donará "*as is*", es decir, en la condición que se encuentre al momento de la donación.
e. BSC no asumirá el mantenimiento del Equipo donado ni será responsable por el destino o uso que se le brinde.
f. Ninguno de los equipos podrá ser usado de forma temporal o permanente por la Municipalidad o su personal.
g. Cada equipo contará con un número de identificación establecido por BSC.
2.2 **Procedimiento para donar**. Bajo las facultades que le confiere el artículo 71 del Código Municipal, y con la previa aprobación del Concejo Municipal tanto de la recepción de la donación como de la redistribución de la misma hacia los centros educativos públicos del cantón, la Municipalidad establecerá el procedimiento para donar el Equipo a los centros educativos, respetando en todos los casos las siguientes condiciones:
a. La donación y redistribución se concretarán de forma simultánea en un único acto de recepción y entrega documentada en actas debidamente coordinado con BSC, bajo presencia de su equipo de comunicación.
b. Las donaciones no se podrán realizar como parte de actos de campaña política ni incluir las mismas en dicha campaña.
2.3 **Uso del Equipo**. La Municipalidad deberá asegurar que las instituciones educativas que reciban donaciones por medio del respectivo Director, en el mismo acto de entrega bajo documento formal, se comprometan por escrito a:
a. Utilizar el Equipo para efectos didácticos y no destinar los mismos a la producción de cualquier tipo de insumo, ni a ningún otro uso, salvo los que aquí se establecen. En caso de incumplimiento de esta cláusula BSC no será responsable por cualquier insumo que se produzca.
b. No donar el Equipo a terceras personas.
c. Liberen a BSC, sus apoderados, funcionarios y empresas relacionadas de cualquier responsabilidad directa o indirectamente relacionada con la donación.
d. Rendir un informe trimestral detallado a la Municipalidad dirigido a la Alcaldía, respecto al estado y uso del equipo recibido, indicando si existen daños, reparaciones o similares.
e. Reportar el equipo que ha quedado fuera de uso para su correcta disposición conforme al procedimiento que se indica en el presente Convenio y la carta de compromisos.
f. Disponer del equipo de cómputo en desuso mediante un gestor ambiental autorizado por el Ministerio de Salud.
2.4 **Reportes a BSC**. Cuando BSC así lo solicite, bajo los términos de la carta de compromisos de donación firmada por los Directores de los Centros Educativos la Municipalidad facilitará la información sobre el reporte del estado y uso de los equipos objeto del Convenio.
2.5 **Trazabilidad**. Bajo los términos e implicaciones de las cartas de compromiso suscritas por los Directores de los Centros Educativos beneficiados y los respectivos informes que deben rendir trimestralmente, la Municipalidad brindará acceso a BSC sobre el uso y disposición del equipo donado.

3 PROPIEDAD INTELECTUAL.

3.1 La Municipalidad reconoce que la propiedad intelectual del Equipo podrá ser de BSC o de terceros suplidores de BSC. En todo caso, se compromete al respeto de dicha propiedad intelectual y a tomar las medidas necesarias para garantizar su tutela.

3.2 En caso de cualquier reclamo por cualquier tercero relacionada con la violación de propiedad intelectual del Equipo, la Municipalidad y los centros educativos que reciban la donación se comprometen a mantener a BSC, sus apoderados, funcionarios, representantes y compañías relacionadas libres de cualquier responsabilidad, en cualquier sede, administrativa o judicial, asumiendo todos los costos y gastos de dicha defensa, así como el pago de cualquier sanción o multa que pudiese ser impuesta. Además, mantendrá a BSC informada del avance del proceso.

4 DISPOSICIÓN FINAL DEL EQUIPO.

4.1 Conforme a los términos de las cartas de compromiso que al efecto deben suscribir los respectivos Directores, los centros educativos serán responsables de la debida disposición de los equipos en centros de gestión ambiental para este tipo de materiales autorizados por el Ministerio de Salud.

4.2 Cuando los Directores de los Centros Educativos reporten a la Municipalidad que el Equipo ya no es útil, ésta última procederá a facilitarle a los Directores opciones autorizadas para darle tratamiento y/o disposición final sanitaria en cumplimiento de las condiciones legales y ambientales aplicables, liberando a BSC, sus apoderados, funcionarios, representantes y compañías relacionadas de cualquier responsabilidad, en cualquier sede, administrativa o judicial, por cualquier reclamo derivado del tratamiento, gestión y disposición de esos desechos, debiendo guardar respaldo documental del certificado de destrucción, lo que será documentación que de ser requerida, debe serle enviada o mostrada a BSC. Cada Director de Centro Educativo beneficado deberá de asegurarse que dicho certificado de destrucción cumpla con los requerimientos de la Ley 8839.

5 GARANTÍAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad manifiesta que:

5.1 Bajo los términos de la carta de compromisos asumida por los Directores de Centros Educativos beneficiados, al finalizar la vida útil de los equipos los Centros Educativos procederán con la gestión de residuos ordinarios y electrónicos que eventualmente se generen, esto será con un gestor autorizado por el Ministerio de Salud y demás entidades con competencia a nivel nacional, para el manejo de ese tipo específico de residuos.

5.2 Está autorizado por el Instituto Mixto de Ayuda Social a recibir donaciones.

6 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Las partes podrán acordar fechas específicas en las que BSC podrá brindar charlas o realizar actividades dirigidas a estudiantes o personal de los centros educativos que reciban los equipos para llevar a cabo transferencia de conocimiento.

7 PLAZO

Este convenio tendrá un plazo de dos años a partir de su firma y podrá extender por periodos iguales por acuerdo por escrito de las partes. Cualquiera de las partes podrá informar a la otra de su intención de dar por terminado el convenio con un mes de anticipación a la fecha de su terminación, sin que esto acarree responsabilidad para ninguna de las partes.

8 COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación de todos los aspectos relacionados con este convenio, las partes designan a:

BSC	Nombre Keylor Rodríguez Email rodrigk7@bsci.com Teléfonos 2436 8208
Municipalidad	Humberto Soto Herrera Alcalde alcaldia@munialajuela.go.cr Teléfono 2436-2368

9 TERMINACIÓN.
9.1 Terminación temprana. Las partes podrán dar por terminado este Convenio por mutuo acuerdo sin responsabilidad a su cargo informando a la otra parte por escrito con al menos un mes de anticipación a la fecha prevista de terminación.
9.2 Terminación por incumplimiento de las partes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de sus obligaciones, y que el mismo se mantenga incluso después del periodo de remedio otorgado por la parte cumpliente, la parte cumpliente podrá dar por terminado este Convenio.
9.3 Condiciones de Terminación. Una vez terminado el Convenio, las partes devolverán cualquier información confidencial de las partes
10 RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO
Se considerará incumplimiento grave y acarreará la resolución de pleno derecho del convenio si cualquiera de las partes viola o incumple alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o no las remedia dentro del plazo que le otorgue la parte cumpliente
11 USO DE LA IMAGEN DE BSC
Las partes acuerdan que la Municipalidad no podrá usar imágenes, fotografías videos o cualquier otro tipo de registros en cualquier formato donde aparezcan parcial o totalmente parte o la totalidad de las instalaciones, personal y/o proveedores de BSC en ningún medio de comunicación virtual o tradicional, público o privado, independientemente de que esos registros se hayan realizado como parte de la ejecución de un contrato suscrito con BSC.
Tampoco podrá utilizar material propiedad de BSC, incluyendo aquel que se publica en las redes sociales de BSC, su logo, nombre comercial, documentos, información, elementos de identificación en su página web, material promocional, presentaciones, actividades académicas, referencias, experiencia, lista de clientes o cualquier referencia similar a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de BSC. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a BSC a solicitar el retiro de dicho material y/o la terminación de este Convenio sin responsabilidad a cargo de BSC.
12 DISPOSICIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
12.1 BSC cuenta con un programa de responsabilidad social corporativa (CSR por sus siglas en inglés) para una operación exitosa a través a de nuestro personal, contribuir a la configuración del futuro de nuestro planeta y comprometerse a prácticas comerciales responsables. El CSR consta de tres dimensiones: social, ambiental y económico. Estas disposiciones rigen tanto la operación de BSC como la relación con sus proveedores. Con el fin de cumplir con dicho programa, será obligación de la Municipalidad cumplir con:
12.1.2 El ordenamiento jurídico costarricense, incluyendo, pero no limitado a los siguientes aspectos:
a. Migratorio y laboral
b. No discriminación
c. Tributario
d. Ambiental
e. Salud ocupacional
f. Pago de pólizas aplicables
g. Obtención de permisos que correspondan.
12.1.3 Las políticas que BSC dicte para sus proveedores y contratistas incluyendo:
a. Cursos de capacitación.
b. Realizar una evaluación de sus aspectos ambientales significativos.
c. Contar con un plan de manejo ambiental adecuado.
d. Realizar esfuerzos para minimizar sus emisiones de carbono y contaminación.
e. Desarrollo de planes de mejoramiento continuo sobre protección ambiental
f. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de salud y seguridad ocupacional.
g. Contar con un plan de salud y seguridad ocupacional adecuado.
12.1.4 La Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, manteniendo en todo momento una conducta ética, regida estrictamente por los más altos valores éticos y morales. La Municipalidad

no tolerará ninguna forma de corrupción o sobornos, directa o indirectamente. No serán parte de ninguna conducta que es o podría parecer un conflicto de intereses entre los intereses de la Municipalidad y los de BSC. La Municipalidad no ofrecerá ni prometerá nada de valor a un funcionario público, privado o a un funcionario de BSC para influenciar decisiones de negocio u obtener una ventaja indebida.
12.1.5 Las disposiciones en torno a competencia leal, disposiciones anti-monopolios y propiedad intelectual. La Municipalidad deberá llevar a cabo su operación de conformidad con las disposiciones citadas, absteniéndose de participar en conductas colusorias, repartición de mercado o clientes, fijación de precio o acuerdos entre competidores. La Municipalidad deberá respetar los derechos de propiedad intelectual fuera de su entidad, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de BSC, respetando todas las patentes, derechos de autor, derechos de diseño, marcas y secretos comerciales. La Municipalidad no entregará a BSC ninguna información confidencial propia no de terceras personas, a menos que se cuente con el respectivo consentimiento de las partes involucradas.
12.1.6 La Municipalidad deberá además asegurarse que, en lo aplicable, sus subcontratistas cumplan con las disposiciones de este Contrato, incluyendo las que se detallan en esta sección.
12.2 BSC se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías para confirmar el cumplimiento de las disposiciones aquí indicadas, durante las cuales la Municipalidad prestará toda su colaboración y aportará los documentos que se requieran para demostrar el cumplimiento. BSC podrá establecer
plazos de corrección en caso de incumplimiento y/o planes de mejora, a los cuales le dará el seguimiento que se establezca en cada caso concreto.
12.3 La Municipalidad manifiesta que entiende las disposiciones de esta sección y se compromete a cumplir con las mismas, asumiendo la responsabilidad de monitorear su cumplimiento, el de las leyes y regulaciones aplicables, mitigando riesgos y promoviendo medidas de mejoramiento continuo

13 CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que BSC proporcione o haya proporcionado a la Municipalidad, o que en su caso, llegue al conocimiento de ésta, con motivo de la relación establecida en este convenio o por cualquier otro motivo, tiene el carácter de estrictamente confidencial y su uso por parte de la Municipalidad queda específicamente restringido al desempeño de sus obligaciones de conformidad con este convenio.
En consecuencia, la Municipalidad se obliga expresamente a utilizar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL única y exclusivamente para los fines propios de este convenio, durante la vigencia del mismo y en tanto subsista el carácter confidencial de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y se obliga a no utilizar la misma para cualquier otro fin, y a tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, quedándole prohibido comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
El incumplimiento de lo aquí estipulado será causa de rescisión de este convenio, sin perjuicio del ejercicio de la acción civil contra el infractor por los daños y perjuicios que hayan sido originados por la Municipalidad a BSC, así como de las acciones administrativas o penales en contra de quien resultase responsable cuando el incumplimiento diera lugar a actos ilícitos que constituyan una infracción o delito sancionados por la Ley.

14 DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

14.1 Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y/u obligaciones que adquiere en virtud del presente convenio sin el consentimiento previo de la otra.
14.2 Compromiso arbitral: En caso de controversia, será resuelta mediante laudo definitivo e inapelable de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someterán de forma incondicional en un arbitraje de derecho. En caso de que por alguna razón se declare totalmente nulo el laudo arbitral, las partes acuerdan que serán competentes para conocer la controversia los tribunales costarricenses. El compromiso arbitral y de mediación, así como la renuncia a la jurisdicción no

operan para el cobro de sumas líquidas y exigibles que BSCI o la Municipalidad puedan reclamar directamente en la vía ejecutiva, sea facturas, letras de cambio, pagarés y demás documentos generados en virtud del presente convenio.
14.3 Legislación y Jurisdicción: Las partes expresamente aceptan que la legislación aplicable en materia de mediación y arbitraje será la legislación costarricense. Para efectos legales y en razón del domicilio social de BSC, la competencia corresponde a San José.
14.4 Formalización: El presente convenio se tendrá por formalizado a partir de su suscripción en la fecha que se indica al pie.
14.5 Protocolización: Este convenio podrá ser protocolizado ante Notario Público en cualquier momento por la sola voluntad de una de las partes, sin necesidad de comparecencia de la otra parte. Los gastos y honorarios que por este motivo se ocasionen, correrán a cargo de la parte que haya gestionado la protocolización.
14.6 Notificaciones: Todos los avisos y otras comunicaciones bajo este convenio se harán por correo electrónico a la persona que se indica y en la dirección que se establece abajo o a cualquier otra dirección que se notifique por escrito más adelante, en la misma forma, por la persona dicha.

Municipalidad	Humberto Soto Herrera Alcalde alcaldia@munialajuela.go.cr Teléfono 2436-2368
BSC	Nombre Keylor Rodríguez Email rodrigk7@bsci.com Teléfonos 2436 8208

14.7 Autorización suficiente y capacidad: Manifiestan las partes que este convenio no viola ninguna disposición estatutaria de éstas, que están facultadas para celebrar este convenio y que los representantes que suscriben el mismo ostentan el poder suficiente para estos efectos.
14.8 Títulos: Los títulos empleados para encabezar cada cláusula del presente convenio se introducen para facilitar su lectura, y no deben ser considerados como parte de su texto para efectos de aplicación o interpretación.
14.9 Divisibilidad: Si alguna disposición de este convenio resultare inválida o ilegal, se tendrá por no acordada, pero la legalidad y validez del resto del convenio y el resto de las cláusulas no se verán afectadas o limitadas por dicha omisión.
14.10 Modificaciones: Las partes manifiestan que este convenio, así como los documentos que se tienen por incorporados al mismo contienen todos los acuerdos entre partes. Asimismo, que este convenio podrá ser modificado o enmendado únicamente mediante otro acuerdo escrito ejecutado por las partes con las mismas formalidades de este convenio.
El presente Convenio fue aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela mediante acuerdo del artículo , capítulo , de la sesión , del día de del 2022.
En fe de cumplimiento de lo anterior, firmamos en dos tantos, originales e iguales, uno para cada una de las partes el día___de diciembre del 2022".

BOSTON SCIENTIFIC DE COSTA RICA, S.R.L.	**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL ACTO DE RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DE DESECHO POR PARTE DE BOSTON SCIENTIFIC A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS.

3.-APROBAR EL ACTO DE DONACIÓN DE DICHO EQUIPO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A LOS CENTROS EDUCATIVOS CITADOS EN EL CONVENIO RESPECTIVO INDICADO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTO CONTEMPLADOS EN EL MISMO.
4-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE DONACION DE DESECHOS PARA SU APROVECHAMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS ENTRE BOSTON SCIENTIFIC S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6484-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para su conocimiento y aprobación bajo los antecedentes y términos que a continuación se indican, de forma adjunta remito lo siguiente:
-Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Alajuela para intervenir la red vial nacional de interés municipal.
Respecto a este Convenio, resulta indispensable aclarar que el Concejo Municipal de Alajuela aprobó, mediante *acuerdo del artículo N° 19, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 43-2022 del martes 25 de octubre del 2022, transcrito en el oficio MA-SCM-2650-2022* anexo, una versión previa de convenio con el mismo objeto y fines, siendo no obstante que, de forma posterior, el propio MOPT -con el oficio DAJ-2022-5752 adjunto de su Dirección de Asesoría Jurídica- le solicitó a la Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL y Municipios relacionados sustituirlo por el texto corregido actual, esto debido a unos ajustes que NO afectan el contenido del acuerdo, sino que aclaran básicamente lo relativo a las competencias y facultades del Ministerio para suscribirlo, manteniendo lo demás en los mismos términos; tal y como de forma expresa lo indica el MOPT en el oficio DAJ-2022-5752 citado, pág. 4, al advertir que:
*"Resulta menester enfatizar que los cambios de fondo realizados corresponden **únicamente** a la normativa que autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a suscribir este tipo de convenios, con relación a los demás extremos, la nueva propuesta se mantiene incólume a lo ya analizado por parte de las municipalidades."*
Se aclara también que la implementación del Convenio contempla la suscripción de cartas de entendimiento y Convenios Específicos por cada Proyecto a realizar.
A su vez, como respaldo de antecedentes y fundamento para la aprobación del texto actualizado del Convenio que se remite en este acto, se adjuntan los oficios **MA-PSJ-2045-2022** del **Proceso de Servicios Jurídicos** y **MA-SGV-797-2022** del **Sub Proceso de Gestión Vial**, mediante los cuales está reseñada la situación descrita sobre la nueva versión del texto propuesta por el MOPT y se otorga el **criterio técnico favorable** de procedencia de la firma del Convenio.
Finalmente, cabe señalar que, de estimar procedente la aprobación de esta última versión actualizada del Convenio que ha remitido el MOPT, se considera necesario que el **Concejo de forma consecuente deje sin efecto** el acuerdo previo citado del *artículo N° 19, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 43-2022 del martes 25 de octubre del 2022, transcrito en el oficio MA-SCM-2650-2022*, debido a que el texto aprobado en ese acuerdo no sería de aplicación, y deben evitarse duplicidades sobre un mismo asunto".

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL

"Entre nosotros, **LUIS AMADOR JIMENEZ**, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero novecientos treinta y dos- cero novecientos ochenta y seis, Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-P, que rige a partir del ocho de mayo de dos mil veintidós, en adelante "**EL MOPT**"; y **HUMBERTO SOTO HERRRA**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Maestría, portador de la cédula de identidad número 204250192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de **Alcalde Municipal de Alajuela**,

representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.° 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1° de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024; debidamente autorizado para suscribir el presente CONVENIO MARCO mediante acuerdo del Concejo Municipal Nodel Acta de la Sesión Ordinaria No…….., celebrada el…….. de…….. del año 2022, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; con fundamento en las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, hemos acordado celebrar -en nuestro carácter dicho- el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I. CONSIDERANDO

1-Que el **MOPT** conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, tiene por objeto, entre otros:

"Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

a) Sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional. (…)

2-Que la **MUNICIPALIDAD** de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso a) del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, está facultada para concertar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por esta vía, podrán llevar a cabo servicios u obras en su cantón.

3-Que al **MOPT** de conformidad con el artículo 15 párrafo primero del Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999 denominado "Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes", le corresponde, sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, a través de la División de Obras Públicas la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras de la Red Vial Nacional.

4-Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos, Ley No. 5060 del 05 de agosto del 1963 y sus reformas, el **MOPT** está facultado para autorizar a los gobiernos locales para que colaboren en las tareas de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, que sean de interés municipal y se ubiquen en la jurisdicción cantonal.

5-Que resulta necesaria la unión de esfuerzos de las dos instituciones, para lograr mantener en el mejor estado posible las Rutas Nacionales dentro de la jurisdicción de cantonal, en beneficio de sus habitantes y en general de quienes las transiten.

6-Que conforme lo anterior el **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD** a través del presente Convenio Marco, acuerdan la coordinación, colaboración y cooperación, para la ejecución conjunta de intervenciones en la Red Vial Nacional que se ubiquen dentro del territorio del cantón primero de Alajuela y sean de interés municipal, de conformidad a su respectivo marco competencial y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

7-Que mediante el Acuerdo número_____del Concejo Municipal de_____ , se autoriza al alcalde municipal a la suscribir el presente Convenio Marco.

II. ANTECEDENTES

1-Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

2-Ley No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3-Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Código Municipal.

4-Ley No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, Ley General de Caminos Públicos.
5-Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999, Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
6-Dictamen de la Procuraduría General de la República C-l35-2015 del 04 de junio del 2015.
7-Oficio No. 02012 del 10 de febrero de 2021, emitido por la Contraloría General de la República.

III. OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación entre: **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD** a fin de coadyuvar en la atención de la Red Vial Nacional que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de esta Municipalidad y sea de su interés intervenirla.

IV. CARTAS DE ENTEDIMIENTO

Para la negociación del objeto de cada convenio específico, se podrá suscribir una carta de entendimiento, con la finalidad de facilitar el proceso; en ella se podrá establecer los criterios técnicos y jurídicos propios de cada obra; mismo que deberán ser aprobados por el MOPT como ente competencial en la Red Vial Nacional.

V.CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la concreción de cada proyecto, se suscribirá un convenio específico derivado del presente Convenio Marco, donde se indique indispensablemente: objeto, plazo de ejecución y precio del convenio.

Requisitos Generales que deberá cumplir el convenio específico que se derive del presente convenio marco, sin detrimento de otros documentos, estudios y certificaciones, que acuerden las partes en cada caso:

1. Objeto del convenio (proyecto específico), descripción exacta y su ubicación georrefer enciada.
2. Perfil del proyecto.
3. Presupuesto general del proyecto, con el debido sustento técnico y de las mejores prácticas de la ingeniería.
4. Los aportes, por separado, de cada una de las instituciones suscribientes, y el costo en colones asociado.
5. Acuerdo del Concejo Municipal, donde se autoriza al Alcalde, suscribir el convenio específico, ahí deberá indicarse el interés municipal.
6. Aportar el estudio costo-beneficio, debidamente firmado por el profesional responsable.
7. Se designa al Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, Profesional responsable de supervisar la obra por parte de la **MUNICIPALIDAD**.
8. Certificación de personería jurídica vigente o copia certificada por la secretaria de la **MUNICIPALIDAD** o por Notario Público, con indicación de las calidades del representante legal, con las respectivas citas de inscripción.
9. Certificación de contenido económico, certificado por la Tesorería Municipal y de que los recursos no pertenecen a los fondos de la Ley No. 8114.
10. Sustento legal para la suscripción del convenio, ley o reglamento.
11. Estimación de los aportes.
12. El plazo de ejecución y plazo dentro del cual se dará lo orden de inicio.

VI. PERFIL DE LOS PROYECTOS

Para cada intervención, se deberá generar un perfil de proyecto con la descripción detallada, estado actual y propuesta de atención de la MUNICIPALIDAD.

Por parte del MOPT se indicará formalmente, la disponibilidad de los recursos que se demanden, y que estos le permitan participar en el convenio específico que proponga la **MUNICIPALIDAD**.

VII. DE LAS OBLIGACIONES

Para la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, las partes suscribientes; el **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD**, se comprometen a proponer proyectos en el marco del presente convenio, y aportar los recursos que los convenios específicos requieran, lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y el marco competencial que rige sus actuaciones.

VIII. DE LA VIGENCIA Y LAS PRÓRROGAS

El presente convenio tendrá un período de vigencia de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, los cuales empezarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de la firma del mismo.

Cuando alguna de las partes no desee prorrogar el presente convenio, deberá notificar a su contraparte con al menos treinta días de antelación al cumplimiento del plazo convenido.

IX. CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes podrán por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución proyectos o actividades que se encuentren pendientes de finalización, se deberá a conveniencia e interés público, continuar con los proyectos hasta su finalización.

X. ESTIMACIÓN

El presente Convenio Marco, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.

XI. DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, las partes conocedoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga en el lugar señalado como su domicilio en el presente acuerdo, pasando éste a ser su domicilio institucional; asimismo se comprometen como se dirá más adelante, a notificar por escrito a la contraparte de cualquier cambio en su domicilio, de tal forma que las partes dejan señalada la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, sea ésta judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada mediante entrega de un original de la misma en las direcciones que se indican a continuación.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio Institucional, deberán notificarlo por escrito a la otra y dicho cambio se tendrá por efectuado al día siguiente de la notificación del cambio de domicilio.

Para el MOPT:

Dirección: Plantel Central MOPT, Costado sur gimnasio Liceo de Costa Rica, Avenidas 20 y 22 Calles 9 y 11 Plaza González Víquez San José. Central Telefónica: 2523-2000.

Para LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA:

Provincia de Alajuela; Cantón Primero de Alajuela, Distrito Alajuela, 100 metros oeste de la esquina sur este de la Iglesia la Agonía. Central Telefónica: 243 6-23 00.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de_____del 2022.

Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Luis Amador Jiménez, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Trasporte. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí gracias, señor presidente, venimos nuevamente con el tema de la importancia de este Convenio con el Ministerio de Pública y Transportes, ante la situación vial que ¿Qué tiene el cantón sobre todo con las rutas nacionales? Ya ustedes me habían aprobado hace unos días un convenio como recordarán, pero por unas observaciones que hace el mismo Ministerio de República y Reportes tomando en cuenta esas observaciones que hace el Ministerio, que son muy básicas y muy elementales, en los considerandos, ni siquiera los artículos del Convenio es que hemos traído perdón por parte de la administración dejar sin efecto el primer Convenio y ajustarlo a derecho, según lo que el MOPT no solicitó en incluir en los considerandos que son cosas muy básicas que aplican para todas las municipalidades del país, entonces hemos hecho el ajuste del Convenio, los considerandos que hizo ver el sí que hizo ver el MOPT y requerimos aprobarlo para firmarlo a la mayor brevedad posible, entonces sería que como no son ajustes de fondo, sino más bien de forma para ajustarlo al resto municipales del país que lo exima del trámite, porque hay que Comisión de Jurídicos tienen 1000 cosas y lo aprueben de una vez para poderlo firmar a la mayor brevedad posible muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, yo revisé las observaciones y las modificaciones que se tuvieron que hacer sigo sosteniendo que es un convenio marco y es difícil que nosotros y nosotras podamos cambiar el curso de la propuesta que hace el MOPT esto es urgente y realmente llevarlo a la Comisión de Jurídicos, pues podríamos hacerlo con como trámite urgente, pero no tiene ningún sentido porque efectivamente la variable que le hacen no es esencial, fue posiblemente que entre ellos que no se ponen de acuerdo porque este Gobierno no se pone de acuerdo de ahora se pusieron de acuerdo en cambiar lo que ya estaba de acuerdo, entonces yo más bien solicitaría que lo aprobáramos de la manera en que se vio yo lo revise de verdad me parece que está dentro del marco legal que no vamos a cometer ningún error y no tendría ninguna objeción para que de esa manera se haga eso en mi criterio legal, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, independientemente que no lo revise no tuve acceso a él, pero él nos queda claro que cuando hay un convenio marco de está firmado por las otras municipalidades, viene siendo como el caso recuerda en el caso de la FIFA que nos pusieron a firmar un convenio que había sido acordado entre países y era de casi de acatamiento obligatorio, entonces las formalidades vendrán si de camino apareciera alguna inconsistencia, todas las municipalidades tienen derecho a hacer a cualquier tipo de reforma, por lo tanto es, es meritorio a probarlo, gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL ARTÍCULO N° 19, CAPÍTULO IX DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 43-2022 DEL MARTES 25 DE OCTUBRE DEL 2022, TRANSCRITO EN EL OFICIO MA-SCM-2650-2022. 3.-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL. 4.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí, he votado positivo en razón de que se trata de un convenio con una institución pública de gobierno y no con nadie de ninguna empresa privada a nivel internacional que venga a mí a someterme, porque una cosa es convenir con el Estado y otra muy distinta es someterse, ante una organización Mundial Internacional, privada o nacional gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6395-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-1057-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicita audiencia en una extraordinaria, con el fin de brindar informe correspondiente al "Estudio Hidrogeológico Detallado del Cantón de Alajuela", como parte del convenio suscrito entre la Municipalidad y el SENARA".
Oficio MA-PPCI-1057-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: solicitud de audiencia personeros de SENARA para presentación Estudio Hidrogeológico de Alajuela. En virtud de que, mediante oficio N° SENARA-DIGH-UI-267-2022, la Unidad de Investigación Hídrica de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, como parte del convenio suscrito para tal fin, hizo entrega del informe SEN ARA-DIGH-UI-INF-074-2022, correspondiente al "Estudio Hidrogeológico Detallado del Cantón de Alajuela" y considerando que funcionarios de esta Dirección hemos conocido dicho informe, consideramos de la mayor relevancia que el Honorable Concejo Municipal pueda tener conocimiento de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Es con base en ello que, de manera respetuosa solicitamos se designe un espacio a personeros de esa institución para que puedan exponer los resultados de esta investigación.
Dada la importancia del tema y considerando la extensión de I trabajo de investigación, se sugiere reservar una sesión extraordinaria con suficiente tiempo para la presentación del estudio".
SE RESUELVE 1-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Diana Isabel Fernández, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**CONSIDERANDO QUE** en el Sector de los Higuerones presenta deficiencias en el sistema Pluvial lo cual afecta no solo a los vecinos de esta comunidad y alrededores, sino que una gran parte de las aguas Pluviales desembocan en la Ruta Nacional NO. 125 produciendo inundaciones en este sector el cual ha sufrido una sobrecarga en la red debido al aumento Poblacional y a un gran auge en la Construcciones repercutiendo en las capacidades máximas de los sistemas Pluviales debido topográficamente a la zona Intermedia de baja transición de declive entre el Sector Este convirtiéndose en un colector Natural de las Aguas Pluviales provocando en su recorrido una gran afectación a la Infraestructura de los vecinos debido a la poca capacidad Hidráulica de evacuación de los actuales sistemas de Alcantarillado Pluvial totalmente obsoleto notorio en su función estructural producido por haberse agotado la vida útil afectando en tránsito vehicular y principalmente el peatonal, **además de aumentar el riesgo de que se presenten Emergencias y en aras de prevenir accidentes de tránsito que afecten directamente a la población Alajuelense, es necesario con carácter de urgencia solventar las carencias que se presentan en el Sector comprendido entre la Estación de Servicio de Higuerones y el Estadio Alejandro Morera Soto, esto debido a que las aguas impiden el libre tránsito y exponen los peatones a eventuales Emergencias** que, si bien la Vía corresponde a una Ruta Nacional, una gran Cantidad de aguas Pluviales Proviene del desbordamiento de rutas Cantonales las

cuales conectan a esta Ruta Nacional, lo cual aumenta la Problemática de la zona ya que el sistema Pluvial no se adaptó al crecimiento Urbano de la zona Este del Cantón aunado a este Problemática de acuerdo al **Oficio MA-PPCI-0552-2022** se presentan las inundaciones en el Sector el Llano específicamente en el Sector que abarca desde calle 15 hacia al Este sobre la Ruta Nacional 125 lado sur hasta refresco la Mundial debido a que estos problemas se originaron a la falta de **una Obra complementaria faltante durante la Ejecución del Proyecto Cortes Pluviales del Este** por lo que se requiere interconectar tubería a la toma de fondo existente en ese Sector con el fin de Evacuar las aguas de escorrentía de forma adecuada tiene un costo de aproximadamente ₡50.000.000,00. además, en el **Oficio N0.0242-PPCI-2009** en la página tres se refiere que las obras correspondientes a la primera Etapa de Cortes Pluviales del Este deberán estar seguidas por varios cortes menores en la Ruta Nacional 125 las cuales servirán de complemento para la compensación Hidráulica a la Obra principal que se ejecutaría en la primera Etapa.
POR TANTO, PROPONEMOS 1-Solicitarle a la Administración Municipal en las medidas de las posibilidades pueda Coordinar con el Ingeniero Lawrence Chacón Soto y pueda realizar un análisis del Sector los Higuerones de la Estación de servicio hasta el Estadio en la toma de fondo frente a Lotes Guardia para evaluar las posibilidades de atender la Problemática en cuanto al manejo de las aguas Pluviales.
2-Que dentro de las posibilidades económicas y tomando en cuenta que ya se cuenta con el proyecto de Aceras a Canoas, se evalué y en caso de ser factible se, intervenga el Sector para eliminar la problemática de forma definitiva. Exímase de trámite. Acuerdo Firme".

Sr. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE, SINDICO
Muy buenas noches a todos y a todas, señor Presidente, señora Vicepresidenta, Marcela, señor alcalde, compañera de viajes y compañeros, regidores propietario suplente, síndicos y sindicales propietarios y suplentes, y a los que no nos ven a traer de las redes sociales yo les felicito con todo el respeto a cada uno de ustedes, el apoyo a esta moción y les voy a explicar la situación que se ha generado a ver el proyecto propiedades del este y en la zona los Higuerones por más de 50 años hemos tenido la problemática y creemos, que el proyecto Pluviales del Este a solventar la situación, aunado a esto los vecinos en los últimos diez años han tenido problemas de inundaciones en sus casas en su salida de casas y a partir de eso me Presidente de la Asociación de Llano ¿Preocupado por esta situación? buscando una solución desesperado traté de reunirme con Diego Corrales, a quien agradezco muchísimo por parte de la administración, nos atendió con el ingeniero Roy Delgado y Lawrence Chacon Soto en la visita de campo que se realizó da la casualidad de que hizo falta una obra para interconectar el lado oeste de la ruta nacional a la toma de fondo de pluviales del este a raíz de esto algunos compañeros aquí les he enseñado tus vídeos ¿Alonso Castillo tiene conocimiento, don German Vinicio en algún momento? Se las enseñé, la licenciada Guillén, que se creó en la zona y tiene conocimiento y algunos otros compañeros así que yo les agradecería el apoyo de la moción, le mandé dos oficios, donde uno permite que después de la primera etapa del Este se puedan hacer los cortes menores en la ruta nacional pero el problema no es el río, en este momento es abajo, es ahora bastante que está haciendo falta, así que les agradezco el apoyo si usted me lo permite, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 06 de noviembre de 2022. Referencia: MOCIÓN. PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS SALONES COMUNALES MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-**Que es imperativo que la Municipalidad de Alajuela brinde espacios públicos de alta calidad a su comunidad, necesarios para la mejora de la salud individual y colectiva, así como la educación, la cultura y otros, incrementando el valor a las propiedades aledañas y la economía del sitio.

2-Que, ante las carencias detectadas, se ha convertido en una necesidad institucional regular y desarrollar adecuadamente un reglamento que regule la administración y uso de los salones comunales municipales, en el Cantón Central de Alajuela.
3-Que, el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con los numerales 4, inciso a), 12 13, incisos c) y d), 43 y 50 del Código Municipal, propone el siguiente proyecto de **Reglamento para la Administración y Uso de los Salones Comunales Municipales del Cantón Central de Alajuela**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

***"Reglamento para la Administración y Uso de los Salones Comunales Municipales del Cantón Central de Alajuela**:*

Artículo 1º—Objetivo. *El presente reglamento tiene como objetivo establecer pautas y procedimientos para dar en administración, uso y mantenimiento, los salones comunales propiedad de la Municipalidad de Alajuela, cuyo contrato vencerá próximamente, que no estén dados en administración, que presenten estado de abandono o que sea una nueva construcción. Se entenderá por salón comunal el bien de naturaleza pública, inalienable, imprescriptible e inembargable, fuera del comercio de los seres humanos, que pueda ser aprovechado por los terceros que determine el presente reglamento, para el desarrollo de actividades recreativas, sociales, educativas, culturales y otras en provecho y beneficio de las comunidades en las que se encuentren.*

Artículo 2º—Alcance. *Este reglamento aplica exclusivamente a toda organización de Desarrollo Comunal y, en los casos de salones comunales que se encuentren en abandono, los mismos podrán otorgarse a cualquier otro tipo de organización privada sin fines de lucro, dirigida a la promoción del bienestar y progreso de la comunidad, así como a entidades públicas que opten por la administración de los salones comunales propiedad de la Municipalidad de Alajuela, para brindar servicios a la comunidad, esto mediante las figuras de la cooperación y el préstamo.*

Artículo 3º—Principios rectores. *Este reglamento se inspira y orienta para su aplicación e interpretación en los principios de: accesibilidad, participación, universalidad, probidad, objetividad, igualdad, equidad, legalidad, motivación, celeridad, economía procesal, razonabilidad, proporcionalidad, discrecionalidad, conveniencia, oportunidad y buena fe; sin perjuicio de cualquier otro aplicable.*

Artículo 4º—Precariedad de uso. *Toda cesión de administración o permiso de uso que se dé sobre cualquier salón comunal municipal será revocable en los términos indicados por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, y se le aplicará el procedimiento sumario contenido en los artículos del 320 a 326 de la Ley general de la Administración Pública. En materia de emergencias se regirá por lo que establecen los artículos 31, 32, y 33 de la Ley 8488 (Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos), reservándose la Municipalidad a través de la Alcaldía la potestad de recuperar el dominio directo sobre aquellos salones comunales que estimen oportunos y convenientes cuando se declare estado de emergencia por parte del Poder Ejecutivo o por parte del Concejo Municipal; siendo factible emplear sus instalaciones como albergues temporales durante el tiempo prudencial que determine el Comité Local de Emergencias.*

Eventualmente y por necesidades de espacio y matrícula, se otorgarán estos salones comunales a la educación primaria, secundaria o universitaria, según sea el caso y la necesidad que impere en cada comuna, en acuerdo con el Ministerio de Educación Pública u otras instituciones públicas o privadas que velen por la educación costarricense.

Artículo 5º—Uso inadecuado de las instalaciones. *En cualquier tiempo en que se constatare por parte de la Municipalidad, el estado de abandono, un uso inadecuado grave o no acorde a los términos pactados en el convenio de administración suscrito entre la organización correspondiente y la Municipalidad, se dará la rescisión unilateral, sin responsabilidad de la administración del convenio del préstamo de uso, el cual deberá ser debidamente motivado y responder a razones de oportunidad y conveniencia. La revocación del préstamo de uso no deberá resultar intempestiva ni arbitraria, según lo contenido en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.*

Artículo 6º—Sujetos legitimados para la administración de un salón comunal. *Podrán optar por la administración de los salones comunales:*
1.*Asociaciones de Desarrollo Comunal, tanto integrales como específicas, creadas según la Ley 3859 y domiciliadas en el Cantón Central de Alajuela, según su circunscripción y territorialidad. Tales organizaciones deberán estar debidamente constituidas, demostrar ante la Corporación Municipal el interés y capacidad suficiente para emprender dicha gestión y cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento, así como cualquier otra norma jurídica que les resulte aplicable y les sea debidamente prevenida.*
2.*El Estado, el Gobierno Central y cualesquiera de sus instituciones.*
3*.Organizaciones sin fines de lucro con idoneidad declarada y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.*
De conformidad con el artículo 13 del Código Municipal corresponde al Honorable Concejo Municipal de Alajuela aprobar la firma de tales convenios, para lo cual deberá autorizar a la persona que ostente el grado máximo en la Alcaldía a suscribirlos.
Artículo 7º—Requisitos para optar por la administración de salones comunales*. Las organizaciones interesadas en la administración de las instalaciones de salones comunales deberán aportar ante la Alcaldía los siguientes requisitos:*
a) Certificación de personería jurídica vigente que refleje además la composición de su órgano administrador.
b) Aportar carta de compromiso formal mediante la cual la organización se compromete a brindar mantenimiento y conservación al inmueble que recibe por todo el período de vigencia del permiso de uso; ésta deberá al menos contemplar el mantenimiento de: pintura, sistema eléctrico, cañerías, canoas, bajantes, aceras, pisos, verjas, vidrios, ventanas, pilas, fregaderos, lavamanos, inodoros, duchas (cuando existan), cielo raso, cubierta de techo, y cualquier otro que se incluya en el convenio respectivo.
c) Descripción detallada del interés que persigue la organización con el préstamo de uso del bien.
d) Estar al día en las obligaciones pecuniarias con la Municipalidad de Alajuela.
Artículo 8º—Del convenio. *La organización a la que se le conceda la administración de un salón comunal de propiedad municipal procurará, garantizar a la comunidad el uso y disfrute del mismo previa solicitud y de acuerdo con los cronogramas de uso establecidos y deberá suscribir un convenio de cooperación y administración con la Municipalidad, cuyo clausulado deberá describir, entre otros aspectos, los siguientes:*
1.*Los nombres y las calidades de las partes que firmaran el convenio.*
2.*Las condiciones de otorgamiento del préstamo de uso, tales como las actividades que se prohíben, horario de uso, pago de servicios públicos, plazo de vigencia, obligación de brindar mantenimiento al Salón Comunal.*
3.*Los derechos y obligaciones de las partes.*
4.*Descripción detallada de las condiciones en las que se entrega el bien, así como un inventario de los activos. Para estos efectos la Administración Municipal deberá realizar una inspección al lugar y un avalúo que realizará la persona profesional municipal, donde se describa el terreno, las edificaciones que existan, sumando tanto el valor del terreno cuanto el de sus construcciones y otros muebles, con fecha de no más de seis meses de emitido.*
5.*Señalar el número telefónico y correo electrónico de la persona encargada de la llave del bien, para que facilite el acceso de personas funcionarias municipales en caso de requerirse.*
6*.El convenio contará con un plazo de vigencia de 4 años a partir de su fecha de emisión y dicho plazo podrá ser prorrogado, en forma automática e indefinida, por períodos iguales, siempre y cuando la organización cumpla con todos los requisitos legales de la normativa vigente a ese momento y que no exista oposición por parte de la administración municipal.*
En el evento de que exista más de una entidad interesada en llevar a cabo el convenio de uso, deberá cumplirse con el procedimiento de licitación que establece la Ley General de Contratación Administrativa en su artículo 76 y 159 de su reglamento.
7*.La organización debe obligarse a cuidar el bien como un* ***buen padre de familia*** *y responderá con su peculio por cualquier daño que se produzca durante el periodo de vigencia del convenio.*

***8**.La organización administradora, tendrá la obligación de mantenerlo limpio y en buen estado durante todo el tiempo que en que esté vigente el convenio.*
***9**.Debe quedar claro que previo al inicio de cualquier labor o proyecto de construcción e intervención que se pretenda en el inmueble la organización queda obligada a obtener la respectiva autorización y permisos de la **Municipalidad de Alajuela**.*
***10.**Al suscribir el convenio, la organización debe comprometerse a que se encargará de administrar, dar mantenimiento y vigilar, todo para el cumplimiento de fines y uso para actividades de carácter y desarrollo comunal, bajo la previsión de la eventual realización en el inmueble, de proyectos de construcción y desarrollo de infraestructura para facilidades comunales según el destino y naturaleza propias del mismo.*
***11.**La organización debe comprometerse a no disponer del inmueble, sus instalaciones, sus muebles y sus construcciones existentes, para fines comerciales o de otra índole no autorizados expresa y previamente por la **Municipalidad de Alajuela** y, también los que contraríen la naturaleza del terreno y la finalidad propia del convenio. En caso de comprobarse falta a esta disposición, la **Municipalidad** rescindirá unilateralmente el convenio, tal y como lo establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.*
***12.**La organización, tendrá derecho de usar el inmueble dado en administración **para los fines convenidos y según su fin público comunal**; en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del terreno a la **Municipalidad de Alajuela**, en forma inmediata y, como mínimo, en condiciones idénticas a las que lo recibe.*
***13.**La organización debe comprometerse a comunicar a la **Municipalidad de Alajuela** cualquier situación que resulte contraria a lo establecido en el convenio, con el fin de que ésta última pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.*
***14.**Para realizar cualquier modificación, intervención o proyecto en el área otorgada en préstamo, la organización requerirá la respectiva autorización del **Honorable Concejo Municipal de Alajuela**, bajo criterio técnico previo del profesional director a cargo de los Proyectos de Desarrollo Local de Construcción de Facilidades Comunales en el inmueble, en coordinación con el Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos o de quien la **Municipalidad de Alajuela** designe, así como la obtención de los permisos de ley en caso de que así se requieran.*
***15.**Debe indicarse que, al término del convenio, cualquier obra o mejora realizada por la organización en el inmueble, pasará a ser propiedad de la **Municipalidad de Alajuela**, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.*
***16.**Debe indicarse que los servicios públicos existentes y los nuevos por instalar en el sitio o en su infraestructura, serán pagados por la organización**,** correspondiéndole su pago y mantenimiento en condición de administradora.*
***17**.Debe indicarse que, estará bajo el peculio la organización el pago de los tributos necesarios para construcción, funcionamiento y el uso que ésta le pueda dar.*
***18.**Se establecerá en el convenio que la **Municipalidad de Alajuela**, tendrá derecho a ingresar al inmueble al menos, una vez cada trimestre, en horas hábiles y en presencia de un representante de la organización administradora, con el fin de inspeccionar la edificación y verificar el cumplimiento de este convenio. Dichas visitas deberán ser debidamente coordinadas y en forma previa.*
***19**.Deberá indicar el convenio que la **Municipalidad** podrá pedir a la organización, en caso de que lo requiera, el uso total o parcial, provisional o permanente, del terreno en cuestión y sus instalaciones, si se trata de una situación de necesidad comunal, emergencia local o nacional.*
***20.**Sobre la rescisión, deberá indicar que puede ser unilateral, en caso de que en cualquier momento la **Municipalidad** compruebe que se ha variado el destino del terreno, que se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas, en caso de que lo necesite para fines municipales o, en caso de que la organización desaparezca jurídicamente.*
***21.**Debe estimarse el convenio.*
***22.**El contrato es absolutamente gratuito.*
***Artículo 9º—Actividades prohibidas.** En las instalaciones de los salones comunales no se podrán realizar actividades que atenten contra la moral, la dignidad y las buenas costumbres.*

Artículo 10.—Restricción horaria. *Las actividades que se desarrollen en los salones comunales solo podrán realizarse en un horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas.*
Artículo 11.—Informe de gestión. *Las asociaciones a las que se les conceda la administración de inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir un informe contable que incluya todos los ingresos y egresos generados por su gestión anual (contado a partir de la fecha de suscripción del convenio), así como presentar un informe final al vencimiento del período de administración. Tales informes deberán ser presentados por la organización correspondiente ante la Oficina de Administración de Bienes de la Municipalidad, con el fin de que esa oficina le brinde criterio respecto al cumplimiento de las condiciones de funcionamiento autorizadas tanto a la Alcaldía como al Concejo Municipal. El incumplimiento de esta obligación será causal de revocación del préstamo de uso.*
Artículo 12.—De las mejoras. *Toda mejora que se realice en el salón comunal se tendrá como parte del patrimonio municipal, sin que genere obligación alguna por parte de la Municipalidad para compensar el valor de la obra realizada.*
Toda obra de mejora a la infraestructura del salón comunal deberá contar con la aprobación previa por escrito de la Municipalidad de Alajuela y realizarse bajo su supervisión.
Artículo 13.—Permiso sanitario de funcionamiento. *Las asociaciones que desarrollen actividades que requieran contar con permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, deberán tramitarlas bajo su responsabilidad.*
La administración municipal deberá velar por el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Ley 7600 en cada uno de los salones comunales de su propiedad.
Artículo 14. — De la fiscalización. *La oficina que administre los bienes de la Municipalidad de Alajuela deberá velar por el ajuste y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación.*
Artículo 15.—Derogatorias. *Se deroga toda disposición, directriz, circular, comunicado, etc., que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento.*
Disposiciones transitorias. Transitorio.
I.*Los permisionarios que a la entrada en vigor del presente reglamento cuenten con permiso de uso otorgado a su favor, mantendrán la facultad de seguir administrando el bien hasta que termine su periodo, no pudiéndose renovar automáticamente debido a esta nueva reglamentación.*
II.*Los nuevos contratos de cooperación y administración deberán ajustarse a este nuevo reglamento.*
III.*En caso de tratarse de un contrato de alquiler o comercial, autorizado por el Honorable Concejo Municipal, se regirá por las leyes y reglamentos que en ese momento sean afines y estén vigentes pero no por este reglamento, pues esos contratos quedan excluidos.*
IV.*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente, este Proyecto de Reglamento se somete a consulta pública no vinculante, por espacio de diez días hábiles. Durante el plazo de la consulta, podrán las personas interesadas hacer sus observaciones por escrito ante el Honorable Concejo Municipal de Alajuela. Transcurrido este periodo, luego de verificadas las eventuales observaciones, será trasladado nuevamente al Honorable Concejo Municipal de Alajuela por parte de las instancias correspondientes a fin de que éste se pronuncie sobre la publicación definitiva (segunda publicación)."*
V.*Notifíquese a la Alcaldía Municipal de Alajuela.*
VI.*Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme."*
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:
1-Que, se envíe el presente borrador a la Administración Municipal de Alajuela para que, en un plazo no mayor a 15 días, emita criterio técnico jurídico el Proceso de Servicios Jurídicos y la oficina encargada de la protección de bienes inmuebles, ambos de la Municipalidad de Alajuela.
2-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1368-2022. Trámite N.º 52920-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Esmeralda Campos Bermúdez, cédula de identidad 501170495, que dice: "Mi nombre es Esmeralda Campos, vivo en Alajuela Villa Bonita 200 metros al Sur de la Universidad Técnica Nacional (UTN) Residencial Santa Teresita casa No.66.
El pasado jueves me presenté al departamento de Deberes de los Munícipes con el propósito de solicitar una autorización para que me permitieran pintar un pedazo de acera que esta frente de mi casa, sin embargo, me indicaron que este permiso solo era emitido por su respetable persona.
Le explico, yo vivo en la antepenúltima casa al frente de la acera de acceso de la alameda la cual esta pavimentada y en muy buen estado, sin embargo al final de la misma hay una pendiente que es la vía de acceso de las casas No. 67 y No. 68, está parte de la acera constantemente se llena de lana y se vuelve resbalosa, representando un peligro para los vecinos los cuales necesariamente debemos transitar por la misma y ya más de alguno ha sufrido caídas a raíz de lo expuesto.
La medida de esta pendiente es de 3.5 Metros de largo y 1.20 Metros de ancho y la intención es pintarla con una pintura que sea antideslizante exclusivo para superficies de concretos.
Le adjunto fotos de la pendiente de cemento que deseo pintar, así como fotos la pintura que me comprometo a utilizar.
Quedo a la espera de su respuesta y ojalá con su autorización para proceder a la mayor brevedad Mi Contacto es Teléfono N.89196911 y mi correo electrónico esmecam1947@gmail.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, no sé si tal vez bueno iría a la administración, pero igual el Reglamento establece que para hacer obras en aceras siempre y cuando sean apego, no se requieren permisos de construcción de los pocas cosas que no requieren permisos de construcción en este país gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Pareciera que estamos hablando de una acera que culmina en una Alameda, entonces yo más bien porque hice las indagaciones esta mañana con la licenciada Cuero y llegamos a la conclusión de que debería de enviarse a la administración, para que se determine qué es lo que la señora quiere y dónde lo quiere, para así saber si es el Concejo Municipal quien debe autorizarla, o es la administración o Deberes de los municipios, le dijo al administrada que ellos no daban ese permiso, entonces lo que hay que estar es claros, de qué es lo que exactamente quiere la señora, si lo que quiere es finalizar pintando, parte de la Alameda o la acera que le pertenece a su predio o no le pertenece, es que no lo sabemos entonces, más bien la propuesta es enviarlo para que ustedes hagan la integración correspondiente y no la reenvíen a este Concejo para determinar si somos nosotros, gracias.

MSC GUILLERMO CHANTO ARAYA
Se los leí bien el trámite de la señora pero me preocupa otra cosa ella está previendo caídas y cosas, porque en la acera está en esa rampa se hace mucho musgo y gente de cierta edad con ciertas limitaciones, pero viendo la foto que aporta, creo que esa rampa no cumple con la Ley 7600, porque es una rampa muy larga este creo que tiene, si mal, no recuerdo como tres metros y medio o más, no sé, pero para esa distancia debería tener un descanso ¿Porque ahí lo que uno primero piensa es una silla de ruedas o un coche o algo así y ojalá con lana pasa soplado? Eso es un problema y lo otro es que, si bien es cierto ya lo que está pidiendo autorización es para poner pintura antideslizante creo que el Reglamento no permite pintar las aceras, entonces creo que requiere uno buena profundidad de análisis gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO AL RESPECTO CON LAS OBSERVACIONES HECHAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1398-2022. Trámite N.º 53888-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Andrea Soto, cédula de identidad 205650552, que dice: "Por este medio la asociación pro-mejoras de la Urbanización de María Auxiliadora nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para hacerles saber que tenemos un gran problema con nuestro sistema de cañerías, ósea donde salen nuestras aguas.
El cuneteado que está actualmente se construyó hace muchos años atrás por los mismos vecinos y fue echo con desnivel de agua que no fluye, a esto le sumamos que tenemos algunos vecinos que han chorreado los caños y han obstruido el paso de aguas, lo que hace que no fluya el agua como debería y eso provoca el estancamiento de la misma que produce olores desagradables.
Un gran problema de salud que tenemos es de vecinos que irresponsablemente están tirando aguas negras en nuestros caños, hemos tratado de hablar con ellos, y hacerles ver el grave problema de salud que enfrentamos, pero ignoraron por completo nuestra queja.
Acudimos a ustedes para ver que solución nos pueden brindar a dicho problema. Se agradece su valiosa atención y colaboración que nos puedan brindar. No indica lugar de notificación".
AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE RESPUESTA A LOS SOLICITANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1399-2022. Trámite N.º 53989-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Ana Campos Hidalgo, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Rincón Chiquito, Guácima, que dice: "Mediante el oficio MA-SCM-562-2019 (adjunto), se transcribe artículo 7, capitulo VIII, Sesión 12-2019-del 19 de marzo del 2019, donde el Concejo anterior, acordó: instruir a la administración de esta Municipalidad para que elaborare un convenio entre la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela y la Asociación de Desarrollo de Rincón Chiquito distrito Guácima con el objetivo de cederle en administración el bien inmueble finca número 2-549272 a la organización comunal en mención.
Es por lo anterior, que acudimos a ustedes de la manera más respetuosa, para que interpongan sus buenos oficios y se que dé el debido seguimiento para que se cumpla este acuerdo y así poder proceder con los trámites legales correspondientes, para tener la potestad de solicitar los servicios públicos para dicho inmueble, el cual es de suma importancia para nuestra comunidad ya que este es la plaza de deportes y ayuda a que los jóvenes, adultos mayores y población en general de puedan disfrutar de la misma. Teléfonos 88023226/ 88894879. Correo electrónico adi.rincon.chiquito@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE RESPUESTA A LOS SOLICITANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
Señor presidente, si me otorgó un receso hasta por tres minutos para el partido Unidad Socialcristiana.

RECESO 20:03 P. M.
REINICIA 20:07 P. M.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1400-2022. Trámite N.º 53913-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Epifanio Rodríguez, cédula de residencia 155835690730, que dice: "Buenos días señores encargados de plataforma de servicios de la Municipalidad de Alajuela tengan un cordial saludo de mi parte deseándoles éxitos y bendiciones en sus labores diarias.
La presente misiva es con el objetivo de poder hacer una formal solicitud a una plaza de trabajo para vendedor ambulante ya que yo soy una persona de pocos recursos económicos ,soy extranjero y me urge un trabajo para poder Sobrevivir y es por ello que me apego a su buena voluntad y conciencia para poder optar a dicha plaza que sería en un puesto en los alrededores del centro penitenciario llamado como Terraza en la Reforma, para poder vender productos varios como plásticos tales como: tazas desechadles, bolsas, dulces, confites entre otros productos y de esa manera poder obtener una ayuda económica para poder subsistir y por ende sacar adelante mis metas y proyectos y así contribuir al bienestar de nuestra sociedad y al mío. Estar en un pequeño toldo para poder vender los productos y ayudarme a pagar la mensualidad de renta de un pequeño apartamento y mi comida.
Sin nada más a que referirme me despido con un caluroso saludo con la esperanza y el positivismo de que ustedes puedan ayudarme y yo pueda salir con el emprendimiento del negocio y poder salir adelante. Agradeciéndoles la atención y atento a su futura respuesta. Teléfono 63807828".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-1401-2022. Trámite N.º 54008-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Lic. Eduardo Chinchilla Mora, cédula de identidad 602410250 que dice: "Reciban un respetuoso y cordial saludo de quien suscribe, a la vez, dado que mientras hago un seguimiento en vivo de las sesiones de este Concejo Municipal, puedo ver y enterarme del manejo de las gestiones presentadas, con todo respeto solicito someter a consideración lo siguiente:
Siendo que en sesión ordinaria del día de ayer 29-11-2022 No 48-2022, se conoció el trámite BG-1373-2022, oficio MA-PSJ-2042-2022, respuesta a oficios MA-PPCI-0760-2022 y MA-PPCI-0926-2022 del proyecto urbanístico Condominio Hacienda Garabito, informe entregado por el señor alcalde Humberto Soto Herrera en respuesta al trámite BG-1294-2022 de la sesión ordinaria número 47-2022 del pasado 22/11/2022, informe así solicitado por parte de la señora regidora Lic. Patricia Guillén Campos, pero ahora resultando que una vez entregado el informe requerido, se presenta una nueva solicitud por parte de la regidora Guillén Campos, esta vez, solicitando sea canalizado este caso ante la Comisión de Obras, solicito muy respetuosamente, se estime y defina la audiencia pública solicitada por mi persona en el trámite No 51397-2022 del 3/11/2022 a fin de no postergar más mi denuncia, para exponer toda la irregularidad que se manejó en este caso y las acciones llevadas a cabo por algunos funcionarios, a razón de que la Comisión de Obras y este cuerpo de regidores, puedan tener un panorama preciso del caso, toda la redacción de los hechos y la documentación de prueba que pude recabar, luego y a pesar de toda la nefasta traba que me interpuso el personal administrativo de la Municipalidad de Alajuela, mismo que, tal y como lo indiqué en mi solicitud de audiencia original, provocó que interpusiera un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, declarado con lugar a mi favor por violación al derecho de acceso a información pública, caso que, para el día en que se le solicita al señor alcalde, que presente un informe refiriéndose a este caso, previo a otorgarme una audiencia, pero principalmente dado que este honorable Concejo Municipal no conocía de dicho recurso interpuesto y que sería conveniente se pronunciara al respecto de los hechos señalados, no solo era de conocimiento del señor alcalde la resolución dictada, sino que además, se daba el lujo de incumplir con plazo de respuesta otorgado por dicho Tribunal.
Esta solicitud reiterada, la formulo por cuanto el traslado a la Comisión de Obras, se dio sin ningún tipo de indicación, solicitud específica de diligencia, ni plazo alguno para respuesta con

su criterio o si más bien, debían o no emitir criterio alguno, tan solo se consideró por parte de la señora regidora Guillén importante que fuese visto por dicha comisión, adicionalmente, tan solo se indica "es una copia, darlo por recibido, y enviar el oficio MA-A-6092-2022 a la Comisión de Obras". Por tanto, si se sigue el patrón que se ha brindado a otra denuncia (propia también) atendida por la Defensoría de los Habitantes, donde han pasado meses y ni una comisión de este municipio que recibió el caso, ni el señor alcalde, se pronuncian al respecto, entonces quedaré literalmente durmiendo el sueño de los justos con la audiencia pública solicitada.
Estimo muy importante se me permita hacer pública dicha denuncia, pues constituye base para la transparencia que debe existir en esta institución y por cuanto principalmente con dicho acto, estaré presentando la denuncia formal pública escrita ante este cuerpo deliberativo, pero primordialmente, estaré dando por agotada la vía administrativa, ante la Municipalidad de Alajuela.
El grado de lesividad producido es serio, digno de vigilancia y ha sido contundentemente una atención precaria irregular (o muy común probablemente), la recibida de parte de todos los funcionarios municipales que conocieron el caso.
Esperando no importunar con lo acotado, aprecio contar con su interés y aprobación definitiva. Defino mi correo electrónico eduardochinchilla@hotmail.com, para su respuesta y desde ya, quedo a la orden de la Comisión de Obras o este Concejo Municipal, para cualquier ampliación que requieran en el proceso de revisión o investigación que pueda realizarse. Celular 8360-6626".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Ese asunto se encuentra en la corriente de la Comisión Permanente de Obras Públicas y será ahí donde deba remitirse este documento para ser analizado, pues se está pidiendo audiencia para ampliar la denuncia, el licenciado Eduardo Chinchilla Mora debo incluso recordar que se pidió un informe a la administración para conocer en detalle lo que tiene que decir en relación con este asunto, porque ya la denuncia fue puesta en este documento, ni siquiera amplía los hechos entonces me parece que lo que corresponde es enviarlo a la Comisión de Obras, la audiencia en obras y que tramite lo correspondiente a la ampliación.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1405-2022. Trámite N.º 54042-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Rigoberto Salas Montero, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal, que dice: "Sirva la presente para saludarlos muy respetuosamente, en nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela, a la vez desearles muchos éxitos en sus funciones diarias. Como es del conocimiento de todos ustedes en estos momentos nos encontramos con los preparativos de los Festejos Populares Carrizal 2023, los cuales se estarán realizando del 13 al 23 de enero.
Cabe indicar que para el sábado 21 de enero estaremos realizando el tradicional Tope, el cual tendrá la salida Pavas de Carrizal.
Debido a lo anterior le solicitamos muy respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal autorice el cierre temporal de la Calle Municipal denominada "Cuadrante de Pavas de Carrizal" con el fin de poder realizar la Salida del Tope de ese lugar.
Sin más por el presente y a la espera de poder contar con la colaboración solicitada se despide de ustedes. Correo electrónico adeincarrizal@gmail.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. Y el síndico Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños.

"**Alajuela, 13 de diciembre de 2022**. **Referencia: TRAMITE BG-1405-2022**, Trámite 54042-2022, Rigoberto Salas" Montero, ADEICA, referente a solicitud de cierre temporal de la calle conocida como "**Cuadrante de Pavas de Carrizal**", para realizar el tope el **21 de enero de 2023**. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela, **TRAMITE BG-1405-2022**, trámite 54042-2022, suscrita por el presidente de la organización, señor Rigoberto Salas Montero (ADEICA), referente a solicitud de cierre temporal de la calle municipal conocida como "***Cuadrante de Pavas de Carrizal***", para realizar el tope el 21 de enero de 2023, que literalmente indica:

"Sirva la presente para saludarlos muy respetuosamente, en nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela, a la vez desearles muchos éxitos en sus funciones diarias. Como es del conocimiento de todos ustedes en estos momentos nos encontramos con los preparativos de los Festejos Populares Carrizal 2023, los cuales se estarán realizando del 13 al 23 de enero. Cabe indicar que para el sábado 21 de enero estaremos realizando el tradicional Tope, el cual tendrá la salida Pavas de Carrizal. Debido a lo anterior le solicitamos muy respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal autorice el cierre temporal de la Calle Municipal denominada "Cuadrante de Pavas de Carrizal" con el fin de poder realizar la Salida del Tope de ese lugar. Sin más por el presente y a la espera de poder contar con la colaboración solicitada se despide de ustedes. "

2. Que mediante investigación previa de esta servidora conoce que el cierre sería por aproximadamente tres horas, iniciando a las 11 de la mañana y finalizando a las 2 de la tarde del día 21 de enero de 2023. Además, una vez que se inicie el tope el mismo se estará dirigido al centro de Carrizal sobre la ruta nacional 125 Carrizal Alajuela, la solicitud es únicamente para la calle Municipalidad para poder sacar el tope rumbo a Carrizal.

3. La Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, recreación, cultura, entre otras.

4. Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

5. No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla**.

6. Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

7. Ante la gestión planteada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela**, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades, no sólo en infraestructura sino en todas las actividades que como organización enfrentan cada día.

8. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

9. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación.

Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

11. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se autorice el cierre temporal de la calle municipal conocida como "***Cuadrante de Pavas de Carrizal***", para iniciar el tope, el 21 de enero de 2023, **por tres horas, iniciando a las 11 de la mañana y finalizando a las 2 de la tarde**.
2-En la medida de las posibilidades, solicitamos a la Administración Municipal colaboración de la Policía Municipal para vigilancia y rondas por el sector del evento. **Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme**.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este trámite, leído por todos y por todas, hemos notado que no se encontraba claro el inicio, la hora, entonces yo llamé a al síndico de Carrizal y este a su vez sea doña Patricia, que también es regidora de la zona y doña Isabel y pudimos averiguar que el cierre de la carretera es por 3 horas que inicia a las 11:00 h de la mañana y finaliza a las 14:00 h de la tarde aproximadamente, igual el día 21 que es el día que se indica que es únicamente en el cuadrante de Pavas de Carrizal para que salga el tope ya por salir, inicia el tope en Calle nacional y ya y no nos corresponde, entonces dice una moción aclarándolo ya varios regidores me han firmado y por supuesto las personas que viven en la zona, entonces lo pongo a su criterio en él para no atrasar la actividad del tope de Carrizal de Alajuela a clase gracias.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1405-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. RIGOBERTO SALAS MONTERO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARRIZAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1408-2022. Oficio SADARCA36-11-2022 de la ASADA de Carrizal, firmado por el Lic. José Ricardo Mora Ugalde, presidente, que dice: "En respuesta al oficio MA-SCM-2695-2022 recibido el 8-11-2022, visto en la sesión No.19 y de fecha 14 de noviembre del año en curso.
Analizada la consulta en la sesión 19 del lunes 15 de noviembre se les indica que ha criterio de esta ASADA no hay afectación con la decisión que tome el Honorable Concejo Municipal con la donación indicada. Se les agradece nos hayan tomado en cuenta en este tema. Teléfono 2483 10 11. Correo electrónico asadacarrizal@hotmail.es".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1408-2022. OFICIO SADARCA36-11-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-1407-2022. Correo electrónico enviado por Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, referente a la invitación a foro reformas legales para mejorar la gestión municipal: Un modelo estratégico, a realizarse el 20 de enero de 2023, de las 08:00 a.m. a las 5:00 p.m. en el CIC Ande, Belén, Heredia (límite de inscripciones: 06 de enero de 2023). Correo electrónico comunicacion+ifam.go.cr@ccsend.com".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Documento suscrito por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, presidente y el Sr. Manuel Cordero Rodríguez, secretario del Concejo de Distrito San Rafael, que dice: "Reciban por medio de la presente un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación referiremos para su conocimiento la solicitud del Señor Tony Leal Salas, de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Vivienda El Futuro de San Rafael de Alajuela, con

Cédula Jurídica Número 3-002-116804, cuyo domicilio legal es San Rafael de Alajuela, Urbanización El Futuro Salón Comunal.
Solicitando el aval y recomendación de este Concejo de Distrito, ante el Concejo Municipal, para que se le autorice el cierre de la calle principal de esta urbanización entre la ruta nacional 147 y el cruce de línea férrea, el próximo sábado 10 de diciembre del presente año, de 7 pm a 11 pm, para realizar la iluminación del árbol navideño y actividades afines a la navidad tales como pasacalles y desfiles de bandas a su vez solicitamos el acompañamiento de ser posible de la policía municipal para tal evento. No indica lugar de notificación".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO POR EL DOCUMENTO, POR EXTEMPORANEO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.º CCITAA48122022 de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, suscrito por el MBA. Francisco Llobet Rodríguez, presidente, que dice: "De parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela y su servidor, reciba un cordial saludo, acompañado de los mejores deseos de éxitos.
Además comentarle que desde el año 2020 los estudiantes del bachillerato de gestión ecoturística de la Universidad Técnica Nacional bajo la supervisión del académico Virgilio Espinoza Rodríguez, realizaron la práctica profesional en la modalidad de proyecto, producto del cierre de las empresas del sector por la pandemia, durante las horas practica las estudiantes desarrollaron el proyecto denominado **Bases para el establecimiento de la Oficina de Información Turística de la Municipalidad de Alajuela, para contribuir al desarrollo y promoción turístico del cantón (adjunto documento 73 pág.)**. Este trabajo se realizó en conjunto con la Municipalidad de Alajuela representando por la Sra. Guiselle Alfaro y la Vicerrectoría representando por el Sr. Julio González con la participación activa de nuestra Cámara. El principal objetivo de este trabajo conjunto fue el **diseño de una oficina de información turística para Alajuela**, el contenido de este hace un abordaje que presenta la justificación técnica del porque es necesario una oficina de información turística, además de los requerimiento de equipo, recurso humano y mobiliario básico necesarios para el funcionamiento de la misma, han transcurrido dos años desde entonces queriendo ejecutar esta propuesta y siendo que este ha sido un proyecto también de la Cámara agradecemos se dé seguimiento al tema de la plaza Tomás Guardia para que en este espacio se pueda desarrollar tan importante proyecto para el sector turístico sin dejar de lado que el concepto actual de turismo es muy integral por lo que sería de gran beneficio para todos los sectores productivos y Alajuela en general. Sumado a todo lo anterior no omito mencionar que el 17 de marzo del año en curso se envió el oficio CCITAA21032022 como consecuencia de la limpieza que como Cámara realizamos en la Plaza Tomás Guardia en aquel momento propusimos mediante oficio dirigido a la Sra. Sofía González Barquero y al Honorable Concejo Municipal que nuestra organización asumiera la administración de dicha plaza, la propuesta se analizó en la comisión de sociales cuando la presidia el Sr. Randall Barquero Piedra, luego se retomó el tema con un oficio dirigido al Sr. Humberto Soto Herrera y en la comisión de turismo, posterior a ello presentamos un borrador de convenio para precisamente colocar en papel la idea y llevar al Honorable Concejo Municipal de manera formal, el mismo fue recibido en la oficina del Presidente Municipal consecutivo CCITAA38082022 , donde de manera unánime se acuerda (adjunto)
TRANSCRIBO, POR TANTO:
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA QUE REVISEN EL CONVENIO Y EMITAN UN DICTAMEN AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Fuente: Oficio MA-SCM-1976-2022 Martes 30 de agosto del 2022
Lamentablemente al día de hoy descocemos el avance a nuestra propuesta, por lo que venimos nuevamente con toda humildad y la intensión de ser parte de la solución a un problema que sigue aquejando a los alajuelenses como lo es el abandono y sub utilización de la Plaza Tomás Guardia **para entregar el documento de las estudiantes** Evelyn Gabriela García Chacón y Raquel Fabiana Pizarra Rodríguez para su conocimiento, valoración y en la medida de la posible

la utilización de un recurso tan profesional y técnico para que les sirva de apoyo para tomar las decisiones en este tema en particular.
Pero también con todo respeto y según lo acontecido, recordarles que el reglamento de comisiones de la Municipalidad de Alajuela establece que si en dos meses un tema no se ha visto se debe retrotraer y verse en Concejo Municipal, siempre con el claro objetivo de avanzar, Alajuela no puede seguir esperando.
El documento de los estudiantes de la Universidad Técnica Nacional es tan completo que podría considerarse una tesina, brinda las bases técnicas para hacer realidad un proyecto urgente para el sector turístico y que podría venir a cumplir con una deuda de años por parte de la Municipalidad de Alajuela con el sector turístico, pero que además estamos seguros puede ser el principio de muchos sueños hechos realidad para los alajuelenses que ustedes representan.
Este año está por terminar y para nuestro pesar no se llegó a concretar el proyecto de la Plaza Tomás Guardia ni la oficina de información turística, confiamos que en lo que queda de sesión de comisión y Concejo Municipal se tomen los acuerdos para que en el 2023 trabajemos de manera conjunta por tan imprescindible proyecto.
Agradezco de antemano la atención, la tradicional disposición para con esta Cámara y de nuestra reiteramos todo nuestro apoyo para seguir trabajando por la Alajuela que todos soñamos.
Aprovecho para desear felices fiestas y que el año que viene sea de muchas bendiciones para ustedes y sus familias. Teléfonos 2441-8118/8703 0792. Correo electrónico direccion@camara-alajuela.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. Y los síndicos: Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, síndicos del distrito Turrúcares. "**Alajuela, 13 de diciembre de 2022. Referencia: RETROTRAER DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DE LA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODO LO RELACIONADO A LA PLAZA TOMÁS GUARDIA Y EL PASAJE LEÓN CORTÉ DE ALAJUELA. OFICIO N° CCITAA48122022-**Suscrito por el señor MBA Francisco Llobet Rodríguez Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela; en cuanto a diseño de una oficina de oficina de información turísticas para Alajuela.
CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el **OFICIO N° CCITAA48122022**-Suscrito por el señor MBA. Francisco Llobet Rodríguez Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela; en cuanto a diseño de una oficina de oficina de información turísticas para Alajuela.
2. Que, a la fecha, más de cinco meses después no se han obtenido los dictámenes solicitados y es importante para este Concejo Municipal, de cara a la utilización del espacio público Plaza Tomas Guardia y Pasaje León Cortés, sean recuperadas en el menor tiempo posible.
3. Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las de dependencia con el Gobierno central.
4. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
5. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
6. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.
7. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también

que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
8. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
9. Que evidentemente el abandono en la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez y el Pasaje León Cortés, en el Centro de Alajuela, debe ser corregido en forma inmediata y urgente. El servicio municipal que brindamos debemos mejorarlo siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:
1-RETROTRAER DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODO LO RELACIONADO A LA PLAZA TOMÁS GUARDIA Y EL PASAJE LEÓN CORTÉS DE ALAJUELA.
2-Que se envían todos los documentos de ambas comisiones a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, proceda a enviarnos una propuesta que combata la ausencia de atención de ambos sitios públicos.
3-<u>Exímase de acuerdo de comisión y acuerdo en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Precisamente por el estado tan deplorable de la Plaza Tomás Guardia y del pasaje de León Cortés y por los meses de meses que han transcurrido sin que ni la Comisión de Turismo ni la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos resuelva lo que debe resolver, es que elaborado está moción, para retrotraer todos los documentos en relación con esto, sobre todo los de la Cámara de Comercio en relación a este par de lugares públicos, debe remitirse, según mi criterio, a la administración en razón de que ellos podrían hacernos una propuesta, perdón una propuesta para el uso y disfrute de esa zona para la recuperación de estas áreas entonces estoy pidiendo por los meses que han transcurrido, que se retrotraigan todos los documentos que existan en la Comisión de Turismo y en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos se remitan a la administración y que sea la administración la que nos haga una propuesta en un plazo no mayor a 15 días tal vez sí lee la.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Si es que no me queda claro porque aquí la asunto era la propuesta de la Cámara de Comercio y lo que estoy entendiendo es que lo que se le está solicitando en esa moción es una propuesta a la administración, entonces nosotros decidiríamos si acogemos entonces la propuesta de la Cámara de Comercio o la propuesta de la Administración, eso es lo que no me queda claro

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
¿Sí, gracias sobre este tema, de hecho, estuvimos sentados cuando con el señor Alcalde, con la gente de la Cámara de Comercio estaba doña Guisselle, cuando yo presidía la Comisión y después, cuando el compañero Alonso asumió la coordinación de la Comisión de Turismo, también recibió el documento, por razones que no sé si vienen a colación, no se ha podido reunir, pero ya la propuesta está, ahí creo que también está avalada por la alcaldía, por parte de la Cámara de Comercio me parece que es una propuesta muy viable, muy sana para Alajuela y toma en cuenta recomendaciones de la compañera Guisselle Alfaro y creo que también propuestas que había ave puesto sobre la mesa, el señor Alcalde, el día de la reunión, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias señor presidente a ver, comparto un todo lo expresado por la señora Patricia Guillén y creo que todos compartimos un 100% el abandono de la Plaza Tomás Guardia y la necesidad urgente de resolver este tema de efecto hubo una propuesta a la Cámara de Comercio, yo en su momento sí, don Alonso se acuerda y creo que doña Selma más cite a una reunión con los miembros de la Comisión de Turismo, con Guisselle, con doña Carolina, hablamos del tema y

quedamos que se iba a dictaminar en la Comisión de Turismo, desconozco, después de ahí si lo vieron en la Comisión o dictaminaron o no, y luego tengo entendido que también se pasó a la Comisión de Jurídicos y que por razones de ir también de la cantidad de documentos que maneja la Comisión, no se dictaminó, pasó el tiempo la administración de y quedo a la espera de que ustedes pueden respeto al orden jerárquico, que ustedes se pronunciarán, para yo proceder con base en lo que ustedes me indicaran cosa que no se dio lo que hace hoy a Patricia es retrotraer toda la información, pero me parece muy conveniente devolver a la administración y yo mismo estoy solicitando para que, para hacer una revisión técnica y jurídica y presupuestaria o sea también hay que decirle a la Cámara de Comercio, ya tengo el costo de recuperar la plaza, ya lo pedí y hay que invertir ahí para recuperar locales y recuperar el estado físico y de infraestructura en la Plaza Tomás Guardia se ocupan 44 millones yo tengo que decirle a la Cámara de Comercio, los vamos a poner a medias, los van a poner ustedes, cómo vamos a hacer, empezando por ahí, ver los aspectos legales de ceder los locales también hay que cubrir espaldas, no podemos optar, me parece a mí que no sería conveniente, es para ustedes regidores o de acordar tomar un acuerdo sin ver la parte jurídica, entorno bueno, el procedimiento es un espacio público y no puede perder la naturaleza de ser espacio público en resumen, se me devuelve, me siento con la parte jurídica, con la parte técnica la con Guisselle, llamó a la misma Cámara y hago, elaboró una propuesta ya con todas las partes, y ahora sí se la traigo a ustedes con los acuerdos de todas las partes, cubriendo espaldas en lo jurídico, teniendo claro lo financiero, teniendo claro lo técnico este y teniendo la claridad de que realmente lo que vamos a hacer y lo que se puede hacer, básicamente se resumen de la moción de la señora Regidora doña Patricia Guillén, la cual respaldo en un todo aquello no voto, pero pido el voto para la moción, muchas gracias.

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO
¿En el entendido señor presidente, lo de la solicitud que nos estás haciendo al alcalde? Y creo que lo que sí debemos de tratar, señor alcalde, yo sí le pido es que no le demos más largas al asunto porque esto ha sido un tema que lo hemos discutido, lo discutimos, los mandamos a la Comisión de Jurídicos ya con borrador de convenio y por diversas razones ha sido complicado poderlo sacar de ahí, entonces aquí el tema es no darle más largas al asunto, hay una realidad, esa plaza está ahí, en tierra de nadie y hay una necesidad de para el sector turismo y para poder desarrollar esta ciudad y creo que todos estamos clarísimos en eso entonces le agradezco el apoyo que se le pueda dar para que se le dé salida al tema muchísimas gracias.

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º CCITAA48122022 DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 20:19 P. M.
REINICIA 20:22 P. M.

CAPÍTULO IX. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora